

Defender los derechos humanos en México: Los grandes pendientes

Informe junio de 2022 a mayo de 2023



Primera edición: 2024

Esta publicación es financiada con recursos de la RLS con fondos del BMZ (Ministerio Federal para la Cooperación y el Desarrollo Económico de la República Federal de Alemania). Esta publicación o algunas secciones de ella pueden ser utilizadas por otros de manera gratuita, siempre y cuando se proporcione una referencia apropiada de la publicación original.

El contenido de la publicación es responsabilidad exclusiva de ACUDDEH AC y no refleja necesariamente la postura de RLS.



Investigación: Acción Urgente para Defensores de Derechos Humanos, Comité Cerezo México y Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada

Diseño de interiores y portadas: Argelia Ayala y Nicolás Moreno

Fotografía de portada: Comité Cerezo México

ACCIÓN URGENTE PARA DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS, AC. ACUDDEH Y COMITÉ CEREZO MÉXICO
Calle Volcán Kirishima Lt. 6 Mz. 4, Delegación Tlalpan, México DF, Colonia El Mirador III Sección,
CP. 14449

www.acuddeh.org - www.comitecerezo.org

Se autoriza la reproducción total o parcial de esta publicación, siempre y cuando se cite la fuente.

Publicación de distribución gratuita, prohibida su venta.

Defender los derechos humanos en México: Los grandes pendientes. Informe junio de 2022 a mayo de 2023 por Acción Urgente para Defensores de Derechos Humanos, AC., se encuentra sujeta a la licencia Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional de Creative Commons.



Impreso en IMPRESORA ACO, Nezahualpilli No. 144, Col. Juárez Pantitlán Cd. Nezahualcóyotl, Edo. De México, CP. 57460, Tel. 2232 5503

Impreso en México.

Contenido

Resumen ejecutivo	5
Introducción	9
Metodología	13
Criterios para la conformación de las bases de datos	14
Fuentes	15
Contexto de los casos documentados	17
Otras violaciones de derechos humanos cometidas en contra de personas defensoras de derechos humanos	29
Definiciones básicas	31
Fundamentos en instancias internacionales y nacionales con respecto a las personas defensoras de derechos humanos	34
Antecedentes	36
Datos duros	37
Conclusiones	49
Detenciones arbitrarias cometidas en contra de personas defensoras de derechos humanos	51
Definiciones básicas	53
Fundamentos en instancias internacionales y nacionales con respecto a la detención arbitraria	55
Antecedentes	55
Datos duros	56
Conclusiones	66
Ejecuciones extrajudiciales cometidas en contra de personas defensoras de derechos humanos	69
Definiciones básicas	71
Fundamentos en instancias internacionales y nacionales con respecto a la ejecución extrajudicial.....	71

Antecedentes	72
Datos duros	73
Conclusiones	79
Desapariciones forzadas cometidas contra personas defensoras de derechos humanos	83
Definiciones básicas	85
¿Qué es la desaparición forzada?	85
¿Quién comete las desapariciones forzadas?	86
Fundamentos en instancias internacionales y nacionales con respecto a la desaparición forzada	86
Antecedentes	87
Datos duros	88
La desaparición forzada en el sexenio de AMLO	88
Conclusiones	91
Conclusiones generales	93
Recomendaciones	99
Con respecto a las otras VDH contra las personas defensoras de los derechos humanos	99
Con respecto a los casos de detención arbitraria y presos por motivos políticos	102
Con respecto a los casos de ejecución extrajudicial	102
Con respecto a los casos de desaparición forzada	103
Glosario, siglas y claves asignadas en las tablas	105

Resumen ejecutivo

LAS CIFRAS PRESENTADAS EN ESTE INFORME corresponden a las violaciones de derechos humanos cometidas por el Estado mexicano contra personas defensoras de derechos humanos durante el periodo que abarca del 1 de junio de 2022 al 31 de mayo de 2023. El informe es elaborado por las organizaciones Acción Urgente para Defensores de Derechos Humanos AC (ACUDDEH), el Comité Cerezo México y la Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada.

Este trabajo sólo da cuenta de las violaciones a los derechos humanos que cumplen con dos características: a) haber sido perpetradas por agentes del Estado mexicano en contra de personas defensoras de los derechos humanos, y b) los actos de violación a los derechos humanos se cometieron debido a la denuncia política o defensa de los derechos humanos que realizaban las víctimas, ya que el objetivo es analizar los mecanismos de represión política estatal. En ese sentido es evidente que existen muchos otros casos de violaciones a los derechos humanos que se cometieron en el periodo de tiempo revisado y que no son abordados en este informe.

Como siempre, debemos reconocer el trabajo solidario de los monitores de derechos humanos capacitados por el Comité Cerezo México, quienes, de manera voluntaria, realizan la identificación y registro inicial de las violaciones, así como la búsqueda de información complementaria a través de fuentes públicas.

Durante el período de 12 meses que abarca el informe, se registraron 128 eventos que violaron los derechos humanos de personas defensoras de derechos humanos en México, lo que resultó en un total de 188 actos de otras violaciones a los derechos humanos distintos a la detención arbitraria, ejecución extrajudicial o desaparición forzada. Estos 188 eventos afectaron a 48 organizaciones, 47 comunidades y 32 personas defensoras.

Los datos revelan que estas otras violaciones a los derechos humanos se

dirigen principalmente en contra de las personas que ejercen y defienden el Derecho humano a la protesta. Además, se evidencia que los principales perpetradores de estos actos son las Policías de las entidades federativas¹, quienes continúan utilizando las mismas clases y tipos de agresiones, hostigamientos y amenazas que caracterizaron la estrategia represiva en los sexenios anteriores.

Además, se registraron 107 casos de detención arbitraria, lo cual representa una disminución de 200 casos en comparación con el informe anterior. Estas detenciones arbitrarias tuvieron como objetivo principal desarticular el ejercicio y la defensa del Derecho humano a la protesta. Asimismo, se documentaron 18 casos de ejecución extrajudicial, lo cual representa una disminución de 10 casos en comparación con el informe anterior, y solo se registraron 2 casos de desaparición forzada, 17 menos que en el informe previo.

El informe detalla que la ejecución extrajudicial y la desaparición forzada se utiliza como estrategia represiva para dismantelar y aniquilar a los defensores del Derecho humano a la protesta, a la autodeterminación y a una vida digna. Los principales perpetradores de estas graves violaciones a los derechos humanos son las policías de entidades federativas y municipales, así como los grupos paramilitares vinculados a los gobiernos estatales con participación del Ejército y la Guardia Nacional.

Es importante destacar que la disminución en el uso de estos mecanismos de represión política está lejos de ser suficiente para abordar y solucionar las necesidades del pueblo organizado, especialmente después de los dos sexenios anteriores en los que se desató una guerra contra cualquier forma de organización en defensa de una vida digna.

El Gobierno Federal ha adoptado una estrategia de omisión frente a las graves violaciones a los derechos humanos del pasado reciente y ha simulado políticas para abordar los Derechos a la memoria, la verdad y la justicia de las víctimas que sufrieron violaciones graves de derechos humanos entre 2000 y 2018.

Al mismo tiempo, el Gobierno Federal justifica su omisión frente a las graves violaciones de derechos humanos, que se están cometiendo actualmente en entidades federativas y municipios, argumentando que no son de su competencia. Esta actitud tolerante, que se suma a la falta de construcción

¹Entendemos por entidad federativa a una unidad delimitada territorialmente. En el caso de México, se denomina entidad federativa a cada uno de los 32 estados miembros del Estado Federal. En el habla coloquial solemos referirnos a ellas como estados de la República Mexicana.

de mecanismos legales y falta de voluntad política para la investigación de las violaciones a los derechos humanos y la sanción de los autores intelectuales y materiales, contribuye a la impunidad y perpetúa la falta de responsabilidad y voluntad política en materia de Derechos humanos.

Los datos evidencian claramente que el Gobierno Federal no ha cumplido con sus responsabilidades en relación con los Derechos a la memoria, la verdad y la justicia de las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos. Estas responsabilidades no solo surgen de los instrumentos internacionales, sino también de su responsabilidad moral ante el pueblo de México.

Si bien la disminución general en los números de graves violaciones a los derechos humanos en contra de las personas defensoras durante este sexenio representa un cambio positivo, existen dos elementos preocupantes en el periodo abarcado por este informe. Por un lado, se observa un aumento en el número de actos de represión política y la persistencia de estrategias utilizadas en sexenios anteriores. Por otro lado, se evidencia la simulación, la omisión sostenida y la falta de compromiso para investigar y sancionar las graves violaciones a los derechos humanos ocurridas tanto antes como durante el mandato del Gobierno Federal, especialmente en entidades federativas.

Introducción

ESTE INFORME ES EL RESULTADO DEL TRABAJO COORDINADO entre las organizaciones Acción Urgente para la Defensa de los Derechos Humanos (ACUDEH), el Comité Cerezo México y la Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada. Gracias a sus esfuerzos conjuntos, hemos logrado recopilar cifras sobre detenciones arbitrarias, ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas y otras violaciones a los derechos humanos cometidas contra personas defensoras de derechos humanos en México durante el período comprendido entre el 1 de junio de 2022 y el 31 de mayo de 2023.

En este informe realizaremos comparaciones con periodos de gobiernos anteriores, como el sexenio de Felipe Calderón (FCH) y Enrique Peña Nieto (EPN), para tener una base de referencia y comparación que permita enriquecer nuestro análisis. De esta manera, al finalizar este sexenio, podremos tener una visión completa del uso de mecanismos políticos represivos de tres modelos diferentes de gobierno en el sistema democrático liberal más reciente de México.

El informe se estructura de la siguiente manera: al inicio, se presenta una sección que explica la metodología utilizada para documentar los casos. A continuación, se expone una breve descripción y análisis del contexto en el cual ocurrieron las violaciones de derechos humanos que hemos documentado. A través de esta sección, pretendemos destacar elementos relevantes para responder a la pregunta sobre si el presente sexenio continúa las políticas represivas del sexenio anterior o si existe una ruptura en las estrategias represivas de sexenios anteriores. También pretendemos que las reflexiones vertidas permitan establecer si, en términos de represión política, estamos presenciando una estrategia nueva o, al menos, diferente, o si, como algunos sostienen, estamos enfrentando una crisis en materia de derechos humanos en comparación con sexenios anteriores.

A continuación, se presentan cuatro capítulos específicos de las violaciones a los derechos humanos abordadas en este informe: otras violaciones cometidas contra defensores de derechos humanos (amenazas, hostigamiento, agresiones, etc.), detenciones arbitrarias, ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas. En cada uno de estos capítulos, se proporcionan definiciones básicas y fundamentos de instancias nacionales e internacionales relacionados con las violaciones de derechos humanos analizadas. Luego se presentan los datos concretos y, finalmente, se ofrecen conclusiones sobre el uso de cada mecanismo represivo.

Después, se presentan las conclusiones generales basadas en la información documentada durante el período abarcado por este informe. Le siguen, finalmente, las recomendaciones que el Estado mexicano está obligado a implementar para abordar las graves violaciones a los derechos humanos cometidas contra defensores de derechos humanos en México.

Como se evidencia en las conclusiones de cada apartado de este informe, el Gobierno Federal ha adoptado una estrategia de omisión frente a las graves violaciones a los Derechos humanos del pasado reciente, así como una política de simulación con los Derechos a la memoria, la verdad y la justicia de las víctimas que sufrieron estas violaciones entre 2000 y 2018. Al mismo tiempo, el Gobierno Federal ha justificado su inacción frente a las graves violaciones a los derechos humanos que actualmente se cometen en entidades federativas² y municipios, incluidas las que son gobernadas por MORENA.

Los datos muestran claramente que el Gobierno Federal no ha cumplido con sus responsabilidades en lo que respecta a los Derechos a la memoria, la verdad, la justicia y la reparación integral de las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos, a pesar de los tibios intentos de juzgar a algunos de los autores materiales de algunas graves violaciones a los derechos humanos del pasado reciente. Estas responsabilidades no solo emanan de los instrumentos internacionales, sino también de la responsabilidad moral que el Gobierno Federal tiene hacia el pueblo de México.

El discurso del perdón y de no mirar al pasado ha sido utilizado para intentar impedir el ejercicio del Derecho humano a la memoria, la verdad, la

² A lo largo de este informe, utilizaremos este término para referirnos a una unidad delimitada territorialmente. En el caso de México, se denomina entidad federativa a cada uno de los 32 estados miembros del Estado Federal. En el habla coloquial solemos referirnos a ellas como estados de la República Mexicana

justicia y la reparación integral del daño de las víctimas de la violencia política estatal de este gobierno y de los pasados.

Al hacer esto, el Gobierno Federal ha brindado impunidad a toda la cadena de mando del pasado y del presente, y ha permitido que algunos responsables de graves violaciones de derechos humanos hoy día estén afiliados a MORENA o formen parte de diferentes niveles de gobierno.

En los hechos, esta decisión política permite que se cometan, otra vez, graves violaciones a los derechos humanos contra la población mexicana, especialmente la más vulnerable.

Ya que hemos detallado la composición general de este informe, queremos expresar nuestro profundo agradecimiento a todas las personas que, con su trabajo voluntario, han hecho posible la realización de este informe. Asimismo, enviamos un saludo fraterno y solidario a las organizaciones y defensores de derechos humanos que, día a día, en medio de condiciones cada vez más complejas, continúan luchando incansablemente por el Derecho humano a defender los derechos humanos y el Derecho humano a la protesta. Como siempre decimos, un derecho humano que no se ejerce es un derecho que se pierde. Afortunadamente, en México, aún existen muchas personas y organizaciones valientes que no renuncian a la lucha por una vida digna.

Metodología

CON EL OBJETIVO DE QUE EL LECTOR CONOZCA con profundidad la metodología que se ha seguido para la recopilación de los datos y análisis que se presentan en este informe, a continuación, explicaremos de manera detallada tanto la metodología como los criterios que hemos utilizado para recopilar los datos presentados. Aunque esta metodología ha sido empleada en informes anteriores, consideramos importante exponerla nuevamente para brindar transparencia sobre las fuentes de información utilizadas y los criterios seguidos para reunir y analizar las cifras recabadas.

Es fundamental destacar que la documentación que respalda este informe proviene de tres importantes esfuerzos:

1. ACUDDEH ha llevado a cabo un trabajo exhaustivo de documentación sobre las diferentes violaciones a los derechos humanos (VDH) cometidas contra personas defensoras de derechos humanos, excluyendo las ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas y detenciones arbitrarias.
2. La Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada ha aportado información específica sobre los casos de desapariciones forzadas.
3. El proyecto de documentación “Viento de Libertad”³ del Comité Cezeo México ha recopilado información sobre casos relacionados con prisión por motivos políticos, detenciones arbitrarias y ejecuciones extrajudiciales.

En los tres casos, hemos seguido metodologías similares para obtener y analizar los datos. Además, hemos utilizado una base de datos única para registrar y documentar las diversas violaciones a los derechos humanos come-

³ Ver <https://www.vientodelibertad.org>

tidas contra defensores de derechos humanos. Esto nos permite mejorar el análisis global de todos los datos recopilados.

Criterios para la inclusión en la base de datos

Los datos presentados en este informe son solo aquellos que cumplen con los siguientes criterios:

- Las víctimas son personas defensoras de los derechos humanos.
- El perpetrador de los hechos es el Estado mexicano, ya sea por acción, omisión o aquiescencia.
- Las violaciones a los derechos humanos son consecuencia de la denuncia política o la defensa de los derechos humanos por parte de la víctima.

Es importante destacar que las organizaciones que contribuyeron con la información documentan y trabajan exclusivamente con casos de violaciones a los derechos humanos cometidas contra defensores de derechos humanos y activistas sociales. Esto significa que hay numerosos casos de desapariciones forzadas, detenciones arbitrarias, ejecuciones extrajudiciales y otras violaciones a los derechos humanos que afectan a la población en general y a sectores específicos que no se reflejan en este informe. Nuestro análisis se centra en los mecanismos de represión política estatal contra defensores de derechos humanos y/o activistas sociales.

Además, es importante aclarar que no documentamos actos cometidos por particulares sin la aquiescencia del Estado, ya que incluir todas las agresiones diluiría la responsabilidad del Estado y equipararía las agresiones de particulares con las del Estado, a pesar de que este último tiene una capacidad mucho mayor para cometer agresiones y mantener la impunidad. Desde el marco internacional de los derechos humanos en el que nos basamos, es sólo el Estado mexicano quien tiene la obligación de respetar, garantizar, promover y proteger los derechos humanos y, por tanto, el único que puede violar derechos humanos.

En los casos en los que los perpetradores actuaban de civil o se desconoce su identidad, utilizamos una metodología de análisis de contexto y llevamos a cabo una investigación exhaustiva del evento. En este informe, solo se in-

cluyen los casos en los que se determinó que los actos constituyen una violación a los derechos humanos por aquiescencia, basándonos en el patrón con el que se cometieron los hechos. Por lo tanto, los casos presentados en este informe como violaciones a los derechos humanos por aquiescencia son aquellos en los que el análisis permitió afirmar que cumplen con los criterios establecidos para ser considerados como tales.

Las bases de datos de los casos documentados en el período cubierto por este informe se presentan en tablas al final de cada sección. Es importante destacar que utilizamos siglas o abreviaturas de los nombres de las organizaciones (que se pueden consultar en el glosario al final del informe). En los casos en los que las organizaciones o grupos no utilizan siglas o abreviaturas, hemos asignado una clave o sigla. La lista de estas asignaciones también se encuentra en el glosario mencionado.

Fuentes

Es relevante mencionar que todos los datos presentados en este informe provienen de fuentes públicas y no de fuentes que hayan solicitado anonimato. Los datos se han recopilado de medios de comunicación masivos y alternativos, como páginas web, declaraciones públicas de funcionarios estatales, conferencias de prensa, declaraciones de organizaciones y defensores de derechos humanos, acciones urgentes nacionales e internacionales, y en menor medida, comunicaciones directas con las familias o las propias víctimas u organizaciones. Sin embargo, cabe señalar que, como ocurre cada año, es posible que existan casos que cumplan con los criterios de documentación utilizados, pero que no aparezcan en el informe debido a que la víctima, su familia u organización decidieron no hacer una denuncia pública de los hechos o bien a causa de que no hay suficiente información pública para determinar si se trata o no de una violación a los derechos humanos.

Con el fin de comprender el contexto de los casos y complementar la información obtenida de estas fuentes, se lleva a cabo un trabajo de documentación periodística y se busca información adicional en fuentes electrónicas, impresas y testimoniales.

Contexto de los casos documentados

DURANTE LOS CUATRO AÑOS Y MEDIO QUE HAN TRANSCURRIDO del sexenio de Andrés Manuel López Obrador (AMLO), hemos documentado las violaciones a los derechos humanos (VDH) que han ocurrido en México. Durante este periodo, los actores políticos de la Cuarta Transformación (4T) se han asentado y controlan, actualmente, el poder ejecutivo Federal y los poderes ejecutivos de las entidades federativas en la mayor parte del país. Sin embargo, es evidente que el poder legislativo y el judicial en el nivel Federal aún están en manos de la oposición. Incluso AMLO ha enfrentado dificultades para reformar las leyes constitucionales modificadas durante los sexenios anteriores bajo la influencia del Neoliberalismo. La transformación en beneficio de los más pobres, que fue una promesa central de su gobierno, ha quedado en gran medida como un discurso, ya que las únicas leyes que pudo modificar fueron “rasuradas” de manera significativa a favor de los empresarios antes de su aprobación.

La Ley Laboral, por ejemplo, no eliminó el *outsourcing*, sino que solo lo reguló, lo que perpetúa la precarización de los trabajadores mexicanos. La Ley Minera también sufrió modificaciones que, aunque lograron avanzar en favor de quienes poseen y cuidan el territorio, en ciertos aspectos, quedaron muy por debajo de la propuesta original, alcanzando, digamos, solo un 30% de lo que aparecía en la propuesta inicial.

En el momento en que se redactó este informe, ya había comenzado la carrera por la candidatura de unidad dentro de MORENA. De entre todos los aspirantes, de acuerdo con las encuestas, solo Claudia Sheinbaum y Marcelo Ebrard tienen las mayores probabilidades de ganar. De entre ambos, Sheinbaum es la más cercana en posición política a AMLO, mientras que Ebrard es un personaje políticamente más moderado y neoliberal. Dependiendo de

quién resulte ganador, se podrá determinar si, de ganar nuevamente el poder ejecutivo, en el siguiente sexenio se mantendrá la Cuarta Transformación sin mayores profundizaciones o si el gobierno se desviará, como AMLO mencionó, hacia una posición más hacia el centro. En el último caso, es posible que MORENA termine siguiendo los pasos del Partido de la Revolución Democrática, que nació como una fuerza progresista en 1988, pero debido a la estrategia de represión política ejercida en su contra, con alrededor de 667 ejecuciones extrajudiciales, perdió militantes consecuentes y se vació de contenido, convirtiéndose, ahora, en la comparsa de la ultraderecha.

Durante los periodos electorales es común que la represión por motivos políticos disminuya, ya que la comisión de graves VDH genera un costo político que puede afectar negativamente a los candidatos o a sus partidos. Por lo tanto, esperamos que esta tendencia se mantenga y que el próximo informe presente una disminución de cifras de violaciones a los derechos humanos aún mayor que la que se reporta en el presente informe.

Para poder caracterizar el contexto en el cual se cometieron las VDH documentadas, es necesario retomar las características del periodo mexicano que se vivió durante los dos últimos sexenios (2006 a 2018) y compararlas con las del gobierno actual. Con el fin de comprender nuevamente este contexto, presentamos una tabla resumida que muestra los resultados de nuestro análisis sobre las características del contexto mexicano que prevalecieron durante el sexenio del PRI con Enrique Peña Nieto (EPN). Estas características reflejan el origen de las graves VDH documentadas durante los 12 años anteriores. El esquema 1 resume los 10 puntos destacados que nos ayudan a comprender el contexto en el que se presentaron las violaciones a los derechos humanos en los dos sexenios presidenciales anteriores.⁴

Es claro que algunas características se han mantenido a lo largo del tiempo, pero otras ya no forman parte de una política generalizada a nivel federal, aunque todavía están presentes en los gobiernos estatales.

⁴ Si se desea conocer con más detalle las peculiaridades de las estrategias y patrones represivos de los dos sexenios anteriores, el lector puede consultar los siguientes materiales: ACUDDEH, Comité Cerezo México y Campaña Nacional contra la Desaparición Forzada, 2018, *Defender los derechos humanos en México, el sexenio de la impunidad. Informe junio de 2017 a mayo de 2018*. México: ACUDDEH, Comité Cerezo México y Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada, disponible en versión electrónica en https://www.comitecerezo.org/spip.php?article3063#outil_sommaire_2 consultado el 25 de junio de 2023 y Comité Cerezo México, 2011, Informe: Saldos de la represión en México 2009-2010: una guerra contra el Pueblo, México: Comité Cerezo México, disponible en versión electrónica en https://www.comitecerezo.org/IMG/pdf/informe_2011_web.pdf consultado el 25 de junio de 2023.

**Esquema 1: Puntos que caracterizaron el contexto mexicano en los dos sexenios anteriores:
el de FCH y de EPN**

Profundización del neoliberalismo ante la crisis económica

El narcotráfico como economía ilegal

La construcción de un enemigo interno: el narcotráfico y la delincuencia organizada en el que se diluyen, mezclan o invisibilizan intencionalmente aquellos que ejercen el Derecho humano a la protesta social

Uso sistemático del terror para combatir al enemigo interno y uso de la estrategia de represión política

Militarización institucional y de la vida social

Paramilitarismo como la mano siniestra del Estado

Criminalización de personas defensoras de derechos humanos para hacerlos parecer como defensores de delincuentes y parte del enemigo interno

Marco jurídico que legaliza las VDH y garantiza la impunidad

Medios de comunicación usados como partes de guerra, silenciamiento mediante la ejecución extrajudicial de las voces críticas al interior de los medios

Polarización social y ruptura del tejido social

A través del análisis de los datos recopilados en este informe, podemos observar que este sexenio no representa una continuidad directa de la política represiva de los gobiernos anteriores del PAN y el PRI. Sin embargo, tampoco implica la eliminación completa de las violaciones a los derechos humanos y su uso e implementación.

Como resultado de la documentación de los últimos tres informes, podemos afirmar que, actualmente, para dar cuenta de tales características, sería necesario crear un esquema similar por cada entidad estatal y municipal, ya que no todas las entidades federativas y municipios siguen el mismo patrón que el del Gobierno Federal. Debido a que un ejercicio de esas dimensiones superaría por mucho el espacio del que disponemos, a continuación, describiremos algunos patrones, acompañados de ejemplos concretos de algunas

entidades federativas, para poder mostrar la existencia de tales diferencias en los patrones de comportamiento en materia de represión política.

El contexto de la realidad mexicana sigue mostrando un ambiente polarizado. Alrededor del proyecto de la 4T de AMLO, existen diferentes grupos.

Están los socialdemócratas que creen que profundizando la 4T se alcanzará una “verdadera democracia”, pero son una minoría dentro de MORENA. En un segundo grupo están aquellos que desean el regreso al neoliberalismo, aunque evitan mencionarlo abiertamente, y son más fuertes y numerosos que los primeros. Además, se encuentran los representantes de la llamada “clase media”, que son ambivalentes y pueden votar por candidatos de MORENA, especialmente si creen que no perderán su estatus social. De lo contrario, pueden optar por candidatos de la oposición, como ocurrió en las elecciones del año pasado en la Ciudad de México. Otro grupo está representado por una parte importante del pueblo que sigue ciegamente lo que AMLO dice y se ha convertido en el núcleo duro que votará por los candidatos que él sugiera. Por último, pero no menos importante, se encuentran los grandes empresarios neoliberales como Slim y Larrea, quienes, a pesar de las afectaciones, saben que la política de la 4T no es anticapitalista y continúan acumulando ganancias durante este sexenio.

En el otro lado del espectro se encuentran los partidos PRI, PAN Y PRD, principalmente. Bajo el liderazgo del empresario Claudio X. González y la mayoría de los oligarcas mexicanos y extranjeros, estos partidos desean el regreso de la política neoliberal que les permitió enriquecerse rápidamente. Su ideología predominante es de ultraderecha y están tratando de construir un discurso basado en fundamentos religiosos y atacando los derechos humanos ya conquistados. Su discurso es intolerante, anticomunista, antisocialista y antidemocrático.

Además, está el fenómeno de los “chapulines”, políticos que cambian de partido según sus intereses y que han llegado a MORENA y han ganado gubernaturas a través de este partido. Sin embargo, al provenir de los mismos grupos de poder económico y político que han gobernado esas entidades federativas durante cientos de años, mantienen nuevamente el poder, pero ahora bajo el paraguas de MORENA.

Los nuevos datos documentados nos permiten afirmar que el Gobierno Federal utilizó con menor frecuencia dos graves violaciones a los derechos

humanos en su estrategia de represión política, como las ejecuciones extrajudiciales y las desapariciones forzadas. Sin embargo, el control social a través del terror no ha desaparecido en este sexenio, ya que la militarización continúa cobrando víctimas y el Gobierno Federal permite que las entidades federativas ejerzan y fomenten estrategias de control social mediante el terror ejercido por grupos paramilitares y policías locales. Al mismo tiempo, el Gobierno Federal se gana el corazón y la mente de la gente por medio de programas de apoyo social generalizados, que constituyen otro método de control social, aunque mucho menos perjudicial.

La complejidad de las diferencias entre la estrategia del nivel Federal y el de las entidades federativas y municipios puede ser explicada a la luz de los siguientes puntos:

1. Cambio en la estrategia de control social mediante el terror

Como hemos mencionado anteriormente, el Gobierno Federal ha adoptado una estrategia distinta en comparación con los sexenios anteriores, al poner mayor énfasis en el uso de programas sociales como su principal estrategia de control social. Esto no significa que no se combinen con estrategias heredadas de administraciones previas, pero estas se aplican principalmente en aquellas entidades federativas que aún siguen el esquema panista y priista y que, por lo tanto, mantienen la estrategia de control social basada en el terror en zonas específicas del país. Por lo que, a diferencia de sexenios anteriores, el pueblo mexicano está a merced de ambas estrategias de control social.

2. Defensa de un esquema de estado monopolista sin un compromiso claro en contra de los intereses neoliberales

Desde el segundo año de la presidencia de AMLO, hemos observado que la estrategia de la oposición de derecha en México se ha centrado en desgastar a la autodenominada izquierda electoral. Tal estrategia se aprovecha de la ambivalencia de esta izquierda socialdemócrata que, al ser neoliberal en algunos aspectos económicos y antineoliberal en otros, impide un desmantelamiento de la política económica neoliberal y del sistema capitalista en su conjunto. Esta situación genera un descontento que podría ser capitalizado por gobier-

nos radicalizados de derecha con discursos cercanos al fascismo. Prevemos que, en uno de los escenarios, este proceso se desarrollará de manera gradual y que en dos o tres sexenios podría producirse un retorno a la aplicación abierta y descarada de la política neoliberal. O bien, podríamos presenciar la implementación de una nueva política económica capitalista, pero con características menos agresivas, en línea con la emergente alternativa económica del mundo multipolar liderada por China.

En tanto el Gobierno Federal se subordine al sistema económico que privilegia las ganancias económicas por encima de la dignidad humana, y mantenga una relación de subordinación económica con Estados Unidos, las escasas reformas impulsadas por el Ejecutivo no solo seguirán siendo insuficientes para dismantelar la política económica neoliberal, sino que también perpetuarán la falta de aplicación de la ley y la impunidad de los responsables. Esto no se limita únicamente a las violaciones a los derechos humanos documentadas en este informe, sino también a políticas, como las laborales, que si bien representan un avance modesto para los trabajadores, se han quedado en el papel sin ser implementadas en la práctica.

Mientras, las políticas y estrategias estatales y locales se aprovechan justo de esa ambivalencia, lo que permite que mantengan los modelos represivos a nivel local.

3. El enemigo interno que diluye e invisibiliza a los luchadores sociales y defensores de dh

El Gobierno Federal ha dejado de lado la campaña de criminalización dirigida contra una parte significativa de los defensores de derechos humanos, en particular aquellos involucrados en temas relacionados con el territorio. Al menos desde el discurso, ya no se les considera delincuentes ni defensores de delincuentes. AMLO ha etiquetado a sectores históricamente vinculados con la ultraderecha y a sectores relacionados con la lucha social y la defensa de los derechos humanos como “conservadores”, argumentando falsamente que los extremos se tocan. Esta estrategia de señalamiento discursivo identifica a ambos grupos como adversarios bajo una misma categoría, lo cual nos preocupa, ya que en el discurso presidencial se diluye e invisibiliza a los defensores de derechos humanos, mientras que se construye una imagen en la que se insinúa que sus intereses son ilegítimos.

Es importante tener en cuenta que la ultraderecha y la izquierda anticapitalista son antagonistas y el Gobierno Federal es consciente de ello. Los datos de este informe revelan claramente que, con respecto a la oposición de ultraderecha, la estrategia se limita al señalamiento y a la denuncia pública en el ámbito discursivo. Sin embargo, en el caso de la oposición anticapitalista, no solo se les estigmatiza y se diluyen e invisibilizan mediante esta estrategia discursiva, sino que también son atacados físicamente, mediante agresiones, amenazas, allanamientos, prisión por motivos políticos, ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas. En los casos documentados en este informe, la mayoría de las violaciones a los derechos humanos no son perpetradas por actores del nivel federal, pero el discurso estigmatizante permite y alienta que las violaciones se lleven a cabo a nivel estatal y municipal, y, además, que queden impunes, aunque en menor medida que en sexenios anteriores.

Otro elemento importante que debemos destacar es la polarización social, la cual no es un fenómeno nuevo, ya que existe en sociedades donde coexisten clases económicas opuestas, como en México. Sin embargo, esta polarización se ha vuelto más evidente debido al discurso Federal que solo nombra a un bloque opositor, invisibilizando otras posturas políticas.

Actualmente, existen dos adversarios políticos para el Gobierno Federal:

- a) Los “fifís” (término que había caído en desuso y que se refería a personas que presumían pertenecer al estrato socioeconómico más alto, y que además eran clasistas y racistas en su trato con aquellos a quienes consideraban inferiores). El gobierno actual los coloca en el extremo de los intereses de la derecha política, representando al neoliberalismo que ha ostentado el poder en México en los últimos 38 años. El objetivo del gobierno actual no es eliminarlos físicamente, como hacían los gobiernos anteriores con los enemigos internos, sino limitarlos, frenarlos y chantajearlos para poder llevar a cabo su ideal de construir un capitalismo monopolista de estado con un estado de bienestar. Cabe mencionar que algunos empresarios neoliberales, que deberían estar incluidos en este grupo, no son catalogados de esta manera debido a que apoyan al gobierno de AMLO, como es el caso de Carlos Slim, uno de los empresarios más ricos del mundo.
- b) Están aquellos que AMLO ha denominado “conservadores de izquierda”,

quienes representan intereses no solo antineoliberales, sino en su mayoría anticapitalistas y/o socialistas. A nivel federal, no existe una política represiva como en sexenios anteriores, pero su estigmatización discursiva por parte del Gobierno Federal permite que grupos paramilitares subordinados a intereses estatales o municipales perpetren las violaciones a los derechos humanos en su contra.

Estos grupos paramilitares surgieron como parte de la estrategia contrain-surgente y de represión política en sexenios anteriores, y eran la mano izquierda de los gobiernos. AMLO no ha desmantelado estos grupos paramilitares, por lo que continúan operando impunemente bajo la protección de gobiernos estatales y municipales. Si bien también existen casos documentados en los que las fuerzas federales han participado en violaciones a los derechos humanos, estos son menos frecuentes.

Es importante destacar que permitir la actuación de los grupos paramilitares no exime de ninguna manera al gobierno de AMLO de su responsabilidad en materia de derechos humanos. Como hemos mencionado repetidamente, en relación con las graves violaciones a los derechos humanos, no solo importa quién es el perpetrador, sino también aquellos que conforman la cadena de mando y que, por acción u omisión, han permitido que estas violaciones ocurran. Por lo tanto, la responsabilidad en materia de derechos humanos recae en AMLO como representante del Ejecutivo Federal.

Esto permite que en las estrategias locales se mantengan discursos que construyen a las personas defensoras de derechos humanos como el enemigo interno.

4. Características del Estado

Dentro de las características que se han definido en la política del Gobierno Federal, nos gustaría destacar las siguientes:

- a) Se ha mantenido la política de militarización del territorio y de la vida social al subordinar a la Guardia Nacional a mandos militares. Aunque esta fuerza no ha participado de manera generalizada en la comisión de las violaciones a los derechos humanos documentadas, en la mayoría de los casos actúa de manera omisa ante ellas.

- b) En el gobierno de AMLO, los grandes medios de comunicación han pasado de ser la voz del Estado en sexenios anteriores (difundiendo partes de guerra durante el gobierno de Calderón o silenciando las graves violaciones a los derechos humanos cometidas durante el periodo de EPN) a formar parte de la oposición de derecha. Estos medios representan sus propios intereses como empresas neoliberales que se ven afectadas en algunos aspectos por el Gobierno Federal actual. Su papel se reduce a cuestionar y vigilar las acciones del presidente. De manera similar a lo que ocurre con la construcción del enemigo interno, el discurso presidencial diluye y agrupa bajo la etiqueta de “medios chayoteros al servicio de los conservadores” a algunos medios independientes que denuncian las violaciones a los derechos humanos cometidas en el país. Como resultado de este discurso, se invisibilizan las violaciones a los derechos humanos que se cometen contra los defensores de derechos humanos.
- c) Existe omisión y, por lo tanto, impunidad en los casos de violaciones a los derechos humanos producto de las estrategias de represión política actuales y del pasado reciente. Estas estrategias, replican los esquemas del Partido Acción Nacional (PAN) y del Partido Revolucionario Institucional (PRI) en diferentes entidades federativas.

En la actualidad, el patrón de comportamiento del Estado frente a graves violaciones a los derechos humanos cometidas contra los defensores de derechos humanos se resume en los siguientes pasos:

1. En primer lugar, se niegan los hechos de violaciones a los derechos humanos y AMLO repite que su gobierno ya no viola los derechos humanos como los gobiernos anteriores. Es importante destacar que esto se refiere solo al ámbito federal, ya que frente a las violaciones a los derechos humanos cometidas en las entidades federativas, se exime a su gobierno debido a la competencia local y a la supuesta independencia y autonomía de las entidades federativas, limitándose a mencionar que se deben llevar a cabo investigaciones sin intervenir de ninguna manera.
2. Se acusa a terceros desconocidos o a conflictos entre diferentes actores como responsables de los hechos.
3. Cuando es imposible negar la participación del Estado en las viola-

ciones a los derechos humanos debido a las evidencias, se inician investigaciones en los casos con mayores costos políticos. En algunos casos, se han logrado sentencias contra los perpetradores. Sin embargo, en la mayoría de estas investigaciones no se han logrado avances sustanciales, lo que resulta en impunidad al no haber sanciones contra los agentes estatales responsables de los hechos denunciados.

4. Por último, el Gobierno Federal asume el papel de mediador entre los gobiernos de las entidades federativas y las víctimas, renuncia a su obligación de investigar las VDH y sancionar a los responsables intelectuales y materiales, a los beneficiarios y facilitadores; el Gobierno Federal actúa como conciliador “neutral” y evade, como ya, dijimos su obligación de investigar y sancionar.

Las cifras documentadas en este informe permiten visualizar con mayor claridad esta estrategia del Gobierno Federal, la cual está estrechamente relacionada con el mantenimiento de la impunidad.

Mientras que, a nivel de las entidades federativas y municipales, se observan diferentes patrones de comportamiento con respecto a esta característica, lo que impide describirlos con un solo modelo.

Con base en la documentación realizada a lo largo de los años, hemos elaborado un esquema comparativo entre los últimos tres sexenios, que resumimos en la Tabla 1:

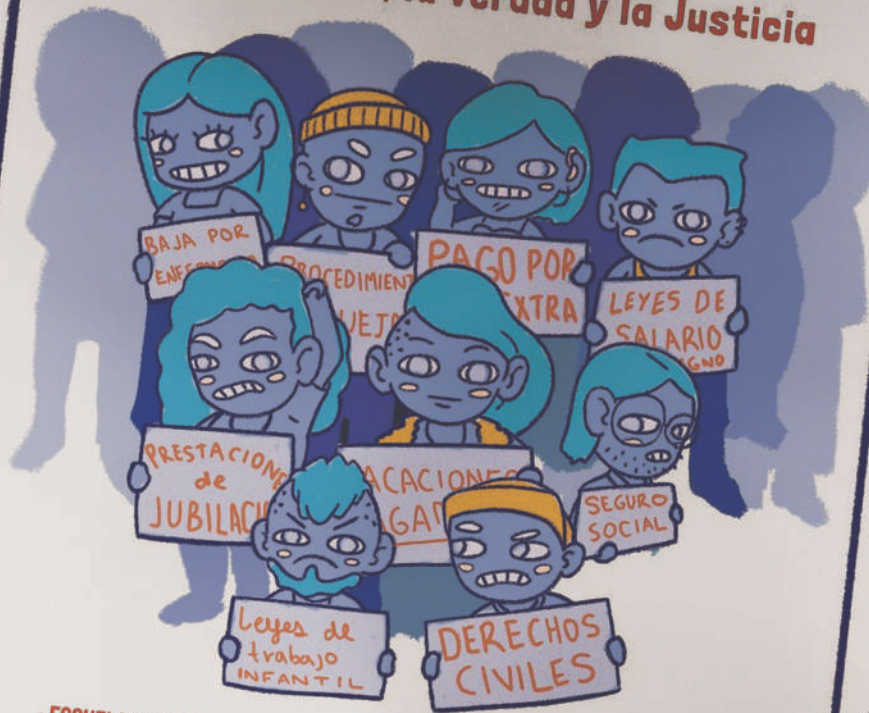
Tabla 1
Comparación de periodos sexenales

Característica	Gobierno de FCH	Gobierno de EPN	Gobierno de AMLO
Objetivos	Profundizar algunas políticas neoliberales al mismo tiempo que se activa una campaña de control social y restricción de los DH para evitar el descontento social y limitar el existente. Regular el mercado ilegal, lo que permite aumentar las ganancias y paliar la crisis capitalista.	Profundizar las reformas neoliberales. Mantener la estrategia de represión política, mantener la ejecución extrajudicial como la VDH que permite imponer la estrategia de control social mediante el terror. Afinar los mecanismos de impunidad. Mantener la tasa de plusvalía obtenida de la economía ilegal y despojar a la economía legal de una serie de obligaciones para con los trabajadores con el objetivo de aumentar la plusvalía obtenida en el proceso de producción de la economía legal.	Suspender de facto algunas prácticas neoliberales, sin eliminarlas jurídicamente (de hecho, sólo se ha modificado la reforma educativa, la laboral y la Ley Minera). Regresar a una política económica monopolista de Estado con la participación de actores de la economía neoliberal legal y con nexos con la ilegal. Medidas masivas y generalizadas de programas sociales para reducir el descontento social. Cambio de la campaña de criminalización social en contra de algunos sectores de defensores del Derecho humano a la protesta por una de estigmatización social de las posiciones políticas anticapitalistas. Fortalecimiento de la industria nacional petrolera y eléctrica que permitan obtener más recursos económicos para los programas sociales.
Argumento que estructura	“Guerra contra el narcotráfico”	Reformas estructurales para “mover a México”	El argumento central del discurso de AMLO es definitivamente “Primero los pobres, pero somos un gobierno de todos y para todos”. Tanto los “conservadores de izquierda” como los “conservadores de derecha” impiden que se aplique el principio de “Primero los pobres”

Característica	Gobierno de FCH	Gobierno de EPN	Gobierno de AMLO
Enemigo interno creado o real	Explícito “narcotráfico y crimen organizado” (en donde se diluyen los ataques en contra de población en general y algunas personas defensoras de derechos humanos y activistas)	Implícito quienes se oponen a las reformas estructurales que han sido caracterizados como los “representantes del atraso y la barbarie” (el movimiento social en su generalidad).	Hay un cambio discursivo, para AMLO no hay enemigos, sino adversarios, los conservadores, de acuerdo con el discurso explícito; hay derecho al disenso y no habrá represión política. Los adversarios que ha ido configurando son dos: Los neoliberales que pugnan por el regreso del neoliberalismo tal y como se venía desarrollando a quienes llama “ffifis” o “conservadores de derecha” (por medio de mecanismos abiertamente explícitos). El movimiento que se declara abiertamente anticapitalistas y/o socialistas y comunistas a quienes ha llamado “conservadores de izquierda” (por medio de mecanismos implícitos de estigmatización social y abiertamente explícitos).
Características del Estado	Inicio de la configuración de un Estado que limita las libertades democráticas. Creación de un enemigo interno. Militarización. Paramilitarización. Polarización social. Restricción de los DH. Aumentar el techo jurídico para violar DDHH legalmente. Uso de los medios de comunicación para dar partes de guerra. Uso del terror.	Segunda fase de la configuración de un Estado que limita las libertades democráticas: Afina más el enemigo interno a atacar. Aumenta la militarización, pues incluso se han construido más bases militares. Mantiene la paramilitarización y la dota, donde puede, de legitimidad social presentándola como resultado “natural” del descontento de poblaciones enteras ante los agravios de los criminales. Profundiza aún más la polarización social. Logra la aprobación de las reformas estructurales y jurídicas y gracias a eso actúa impunemente. Silencia, reprime, censura y mandata a los medios de comunicación. Modifica el discurso de éstos: de la justificación de la “guerra contra el narco” y sus “daños colaterales” pasa al ocultamiento de la guerra con discursos de paz y prosperidad. Usa el terror de una manera mucho más dirigida y las masacres y ejecuciones extrajudiciales se convierten en una forma de aumentarlo.	Las nuevas características en el plano represivo no son homogéneas en los planos Federal, Estatal y Municipal, es claro que el Gobierno Federal no controla (intencionalmente) a todos los niveles de gobierno, lo que no le quita la responsabilidad de las VDH. A nivel Federal hay una ruptura con el modelo represivo anterior, por lo que se configura un Estado menos limitante en cuanto a libertades democráticas, característica que no aplica de manera general en las entidades federativas y municipios del país. Profundiza la militarización de la vida social e incluso económica y subordina a la Guardia Nacional a mandos militares. Aunque su discurso es que “La paz es resultado de la justicia” no ha habido avances en materia de los DH de las víctimas de graves VDH, lo que permite el actuar impune de las estructuras ilegales paramilitares que siguen operando ahora, incluso en detrimento de su propio discurso y práctica política. Mantiene una estrategia de impunidad en las graves VDH, apuesta al olvido y a la desmemoria de los casos anteriores a su gobierno. Cooptación de ex luchadores sociales, que en este momento le son útiles, para validar sus políticas y validar las iniciativas que provienen de las estructuras de la sociedad civil al servicio del neoliberalismo. Desdén por el movimiento social y popular independiente a la estructura de MORENA
Estrategia represiva	Uso de la estrategia de control social (paramilitarismo y militarización). Uso de la estrategia de represión política contra el movimiento social (sobre todo al plantearlos como enemigos).	Masificar, dirigir, aumentar y hacer más eficaz la estrategia de represión política contra el movimiento social. Mantener, ampliar y afinar la estrategia de control social. Mantener y ampliar la estrategia contrainsurgente preventiva ante la organización del descontento social.	Permite las VDH por omisión al permitir la continuidad de la estructura paramilitar principalmente al servicio de los poderes de las entidades federativas, las cuales son las que en la mayoría de los casos operan en contra de los defensores de DDHH. El no hacer mención a estas estructuras junto con la omisión del Gobierno Federal en su actuar, es una de las características que salta a la vista. Aumenta la política de control social y contrainsurgente mediante programas sociales. Como ya se ha dicho, la estrategia represiva, en el sexenio de AMLO se compone de distintos patrones de estrategias que no se comportan homogéneamente en territorios municipales, locales y nacionales, por lo que es más complejo establecer sus patrones.

Otras violaciones de derechos humanos cometidas en contra de personas defensoras de derechos humanos

13va Escuela General de Derechos Humanos: Por la Memoria, la Verdad y la Justicia



· ESCUELA DIRIGIDA A PERSONAS SOLIDARIAS, COLECTIVOS Y ORGANIZACIONES ·
MANDA UN CORREO A: COMITECEREZO.EDUCACION@GMAIL.COM CON
TU NOMBRE, EDAD Y OCUPACIÓN ANTES DEL 1 DE ABRIL

SE LLEVARÁ A CABO LOS SÁBADOS DEL 15 DE ABRIL AL 8 DE JULIO
TURNO MATUTINO DE 10 AM - 2 PM Y VESPERTINO DE 3 PM - 7 PM
CUPO LIMITADO

 COMITÉ CEREZO MÉXICO

 @COMITECEREZO

 COMITECEREZO.ORG



Definiciones básicas

¿Quiénes son las personas defensoras de derechos humanos?

A NIVEL INTERNACIONAL, los siguientes documentos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) nos permiten clarificar quién es una persona defensora de los derechos humanos:

- a) *Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos*⁵ en su Artículo primero.
- b) *Folleto No. 29* de la ONU que abunda más con respecto a la definición de quiénes pueden ser personas defensoras de derechos humanos en su página 7.⁶
- c) *Sobre los defensores de los derechos humanos*,⁷ donde clarifica las concepciones equivocadas acerca de quiénes podemos ser personas defensoras de los derechos.
- d) *Hacia una política integral de protección a personas defensoras de derechos humanos*, aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) el 30 de diciembre de 2017 en donde se afirma que:

⁵ ONU, *Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos*, ONU, 1999, versión electrónica disponible en https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Defenders/Declaration/declaration_sp.pdf, consultado el 10 de junio de 2023.

⁶ ONU, *Folleto Informativo No. 29*, s/c: ONU, 2004, p. 7, versión electrónica disponible en <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet29sp.pdf>, consultado el 10 de junio de 2023.

⁷ “[...]... en muchos países, el Estado, o incluso la opinión pública, pueden considerar a los defensores de los derechos humanos equivocados por ver sólo una cara de la moneda. Por tanto, se les dice que no son “verdaderos” defensores. Asimismo, las autoridades estatales a menudo definen a las personas que actúan en defensa de los derechos de los presos políticos o de personas pertenecientes a grupos armados de la oposición como partidarios de esos partidos o grupos simplemente porque defienden sus derechos.” (inciso C, s/p), OACNDH, *Sobre los defensores de los derechos humanos*, disponible en <http://www.ohchr.org/SP/Issues/SRHRDefenders/Pages/Defender.aspx>, consultado el 10 de junio de 2023.

Las personas defensoras pueden ser de cualquier género, edad, o procedencia. Pueden estar luchando para obtener justicia por una causa personal o por un objetivo profesional sin importar que lo sea de manera temporal o permanente. Sus actividades pueden incluir monitoreo, información, divulgación, educación, promoción o defensa de los derechos humanos ante el sistema de justicia.⁸ De hecho, cualquier persona, de manera individual o en asociación con otros, que de cualquier modo promueve o busca la realización de los derechos humanos y libertades fundamentales a nivel local, nacional y/o internacional, es considerada defensora o defensor de derechos humanos.⁹

El catálogo de derechos humanos y libertades que pueden ser promovidos y protegidos por personas defensoras es amplio. Tanto la Comisión como la Corte han enfatizado que la defensa de derechos no solamente aplica a derechos civiles y políticos, sino que también cubre sin lugar a dudas derechos económicos, sociales y culturales, de acuerdo a los principios de universalidad, indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos.¹⁰

Asimismo, el derecho a promover y a buscar la protección de derechos humanos que no están aún reconocidos como tales o que son debatidos en determinado país, también ha sido establecido en la Declaración sobre Defensores de Naciones Unidas y reconocido por el sistema interamericano: los individuos son libres para “desarrollar y debatir ideas y principios nuevos relacionados con los derechos humanos, y a preconizar su aceptación.”¹¹

La calidad de defensor de derechos humanos radica en la labor que se realiza [...]¹²

A nivel nacional, el instrumento legal que nos permite saber qué se entiende por una persona defensora de los derechos humanos es la *Ley para la*

⁸ CIDH, *Criminalización de la labor de las defensoras y los defensores de derechos humanos*, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 49/15, 31 diciembre 2015, párr. 21.

⁹ CIDH, *Segundo Informe sobre la Situación de las Defensoras y Defensores de Derechos Humanos en las Américas*, OEA/Ser.L/V/II., Doc. 66, 31 de diciembre de 2011, párr. 13.

¹⁰ Corte IDH. *Caso Defensor de Derechos Humanos y otros vs. Guatemala*. Objeciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 28 de agosto de 2014. Serie C No. 283, párr. 129.

¹¹ ONU, *Declaración sobre el Derecho y el Deber...*, Ob. Cit., Art. 7.

¹² Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Hacia una política integral de protección a personas defensoras de derechos humanos*, pp. 26-27, párr. 21, 22 y 23, versión electrónica disponible en <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Proteccion-Personas-Defensoras.pdf>, consultado el 10 de junio de 2023.

protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas publicada el 24 de junio de 2012, en su Artículo 2.¹³

Por último, está la propuesta de una nueva definición en la *Iniciativa que contiene el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 6º y 73 constitucional y proyecto de ley general para respetar, proteger, garantizar y promover los derechos de las personas defensoras de derechos humanos y personas periodistas* presentado por los Diputados y Diputadas integrantes de la Comisión de Gobernación y Población de la Cámara de Diputados, misma que fue elaborada por ACUDDEH y Comité Cerezo México, principalmente. En ésta se estipula que:

Cualquier persona física o grupo de personas sin distinción alguna de clase, sexo, raza, color, lengua, idioma, religión o convicción, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, nacionalidad, edad, posición económica, propiedad, estado civil, nacimiento, incapacidad, discapacidad, orientación sexual, identidad de género, características del sexo u otro., que actúen individualmente o en asociación o como integrantes de un grupo, organización o movimiento social, así como personas morales, grupos, organizaciones o movimientos sociales cuya actividad sea la de promover, proteger o luchar porque se protejan y se cumplan los derechos humanos y libertades fundamentales en cualquier parte del territorio nacional o internacional.¹⁴

¿Qué es un acto y un evento de VDH?

Para facilitar el entendimiento de los datos y cifras que se presentan a continuación retomaremos las definiciones de evento y acto:

Un evento es algo que ocurre, con un principio y un final, y que progresa hasta llegar a su conclusión lógica. Puede tratarse de un solo acto, una serie de actos relacionados o una combinación de actos rela-

¹³ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, *Ley para la protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas*, Art. 2, p. 2, DOF-25-06-2012.

¹⁴ Comisión de Gobernación y Población de la Cámara de Diputados en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, *Iniciativa que contiene proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 6º y 73 constitucional y proyecto de ley general para respetar, proteger, garantizar y promover los derechos de las personas defensoras de derechos humanos y personas periodistas*, p. 13, versión electrónica disponible en <https://acuddeh.org/spip.php?article6> o en <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/64/2019/abr/20190430-III.html#Iniciativa19>, consultado el 10 de junio de 2023.

cionados que suceden al mismo tiempo. Para que se incluya un evento en el monitoreo de los derechos humanos, éste debe contener por lo menos un acto que pueda ser calificado de violación a los derechos humanos.¹⁵

Mientras que debe entenderse por acto:

[...] un solo movimiento o acción que, por lo general, implica el uso de la fuerza. Comúnmente, un acto es cometido por una persona (individuo o grupo) contra otra, en cuyo caso se lo denomina acto de comisión. Acto también puede significar la no realización de un movimiento o acción, esperado o exigido, en cuyo caso se le llama acto de omisión.¹⁶

Asimismo, puede significar la realización de una acción por particulares o cualquier persona o grupo de personas que actúen con el consentimiento, autorización, apoyo o instigación del Estado, en cuyo caso se le llama acto de aquiescencia.

En este capítulo aparecen documentados tanto los actos como los eventos que implicaron otras VDH (que no sean detención arbitraria, prisión política, ejecución extrajudicial y desaparición forzada) en contra de las personas defensoras debido a su labor.

Fundamentos en instancias internacionales y nacionales con respecto a las personas defensoras de derechos humanos

Los instrumentos internacionales que proporcionan el marco normativo para el tema de las personas defensoras de derechos humanos y del Derecho a defender los derechos humanos son los mismos que ya hemos citado para las definiciones generales, no obstante, los recuperamos aquí pues son el marco normativo que existe para hablar de otras VDH cometidas en contra de personas defensoras de los derechos humanos.

¹⁵ Dueck, Judith, Manuel Guzmán y Bert Verstappen, *Formatos estándares de Eventos de HURIDOCS: una herramienta para la documentación de violaciones a los derechos humanos*, HURIDOCS: Versoix, 2007, p.20.

¹⁶ Ídem.

- *La Declaración Universal de los Derechos Humanos (Artículo 2)*
- *La Declaración Sobre el Derecho y el Deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos,*
- *El Comentario a la Declaración Sobre el Derecho y el Deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos,*
- *El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Artículo 2)*
- *La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Artículo 3)*
- *La Convención Americana sobre Derechos Humanos (Artículo 1)*

¿Cuáles son los derechos de las personas defensoras de los derechos humanos?

Es fundamental citar los derechos que se enuncian en el *Comentario acerca de la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos*:

- A. El Derecho a ser protegido
- B. El Derecho a la libertad de reunión
- C. El Derecho a la libertad de asociación
- D. El Derecho a acceder y a comunicarse con organismos internacionales
- E. El Derecho a la libertad de opinión y de expresión
- F. El Derecho a la protesta
- G. El Derecho a debatir y desarrollar nuevas ideas en materia de derechos humanos
- H. El Derecho a un recurso efectivo
- I. El Derecho a acceder a recursos
- J. El Derecho a defender los derechos humanos¹⁷

¹⁷ Véase Oficina del Alto Comisionado, *Comentario a la Declaración Sobre el Derecho y el Deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos*, ONU: s/c, 2016, versión electrónica disponible en http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Defenders/ComentDeclDDH_WEB.pdf, consultado el 10 de junio de 2023.

Obligaciones del Estado en materia de derechos humanos

En este mismo sentido es importante recordar cuáles son las obligaciones del Estado en materia de DH, de acuerdo con las normativas internacionales:

- **Obligación de Respeto:** Consiste en el deber de no interferir en la libertad de acción de los individuos y pueblos, así como abstenerse de conductas que puedan limitar o negar el ejercicio de los derechos.
- **Obligación de Protección:** Relacionada con la creación de normas, estructuras y autoridades que resguarden los derechos frente a posibles o actuales afectaciones por parte de terceros.
- **Obligación de Realización o satisfacción:** Tiene que ver con todas aquellas acciones positivas que debe adelantar la estructura estatal que permita a los individuos, comunidades y pueblos gozar de sus derechos.¹⁸
- **Obligación de Promoción:** Relacionada con la difusión, la educación o el acto de hacer del conocimiento de la población, mediante políticas públicas efectivas y estructuras estatales, los derechos humanos.

Antecedentes

Consideramos importante tener puntos de comparación de los periodos anteriores documentados por lo que recordamos que, del 01 de junio de 2021 al 31 de mayo de 2022, se documentaron 118 eventos de otras VDH cometidas en contra de las personas defensoras. Estos eventos implicaron 203 actos violatorios de derechos humanos que afectaron a 39 organizaciones, 28 comunidades, 48 personas y 3 familiares; del 01 de junio de 2020 al 31 de mayo de 2021 hubo 65 eventos de otras VDH, que afectaron a 25 organizaciones, 22 comunidades, 17 personas y 2 familiares, y del 01 de junio de 2019 al 31 de mayo de 2020 hubo 107 eventos de otras VDH cometidas contra personas defensoras de los derechos humanos, los cuales afectaron a 25 comunidades, 17 organizaciones 47 personas y 34 familiares.

Durante el inicio del sexenio y hasta el año 2020, pudimos observar una disminución cuantitativa en los eventos de otras Violaciones de Derechos

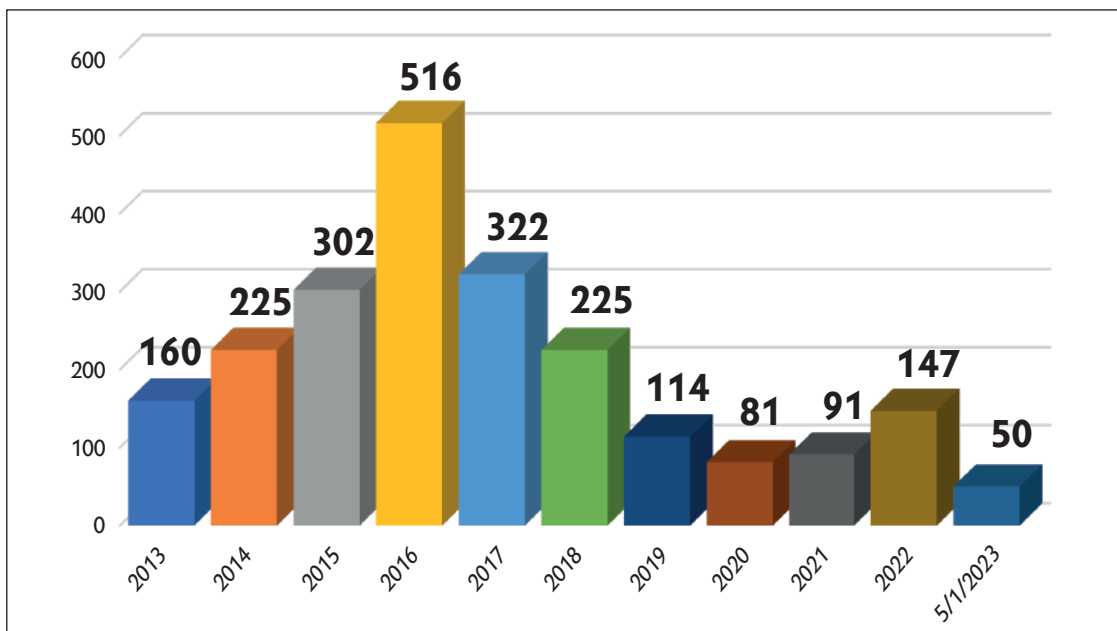
¹⁸ Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo y Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos, *¿Cuál verdad, cuál justicia, cuál reparación?*, [Rutas contra la impunidad], Año 1, Vol. 1, No.1, Primera edición, s/c: Grafito y pizarra publicidad, marzo de 2009, p. 7.

Humanos (VDH), sin embargo, los datos presentados en el informe anterior mostraban una tendencia al incremento en la comisión de otras VDH en contra de las personas defensoras de derechos humanos.

Datos duros

En el periodo analizado en el actual informe (del 01 de junio de 2022 al 31 de mayo de 2023) se sistematizaron y documentaron 128 eventos que implicaron 188 actos de otras VDH. Los eventos afectaron a 48 organizaciones, 47 comunidades y 32 personas.

Gráfica 1
Número de eventos de otras vdh cometidas en contra de personas defensoras desde 2013 hasta el 31 de mayo 2023

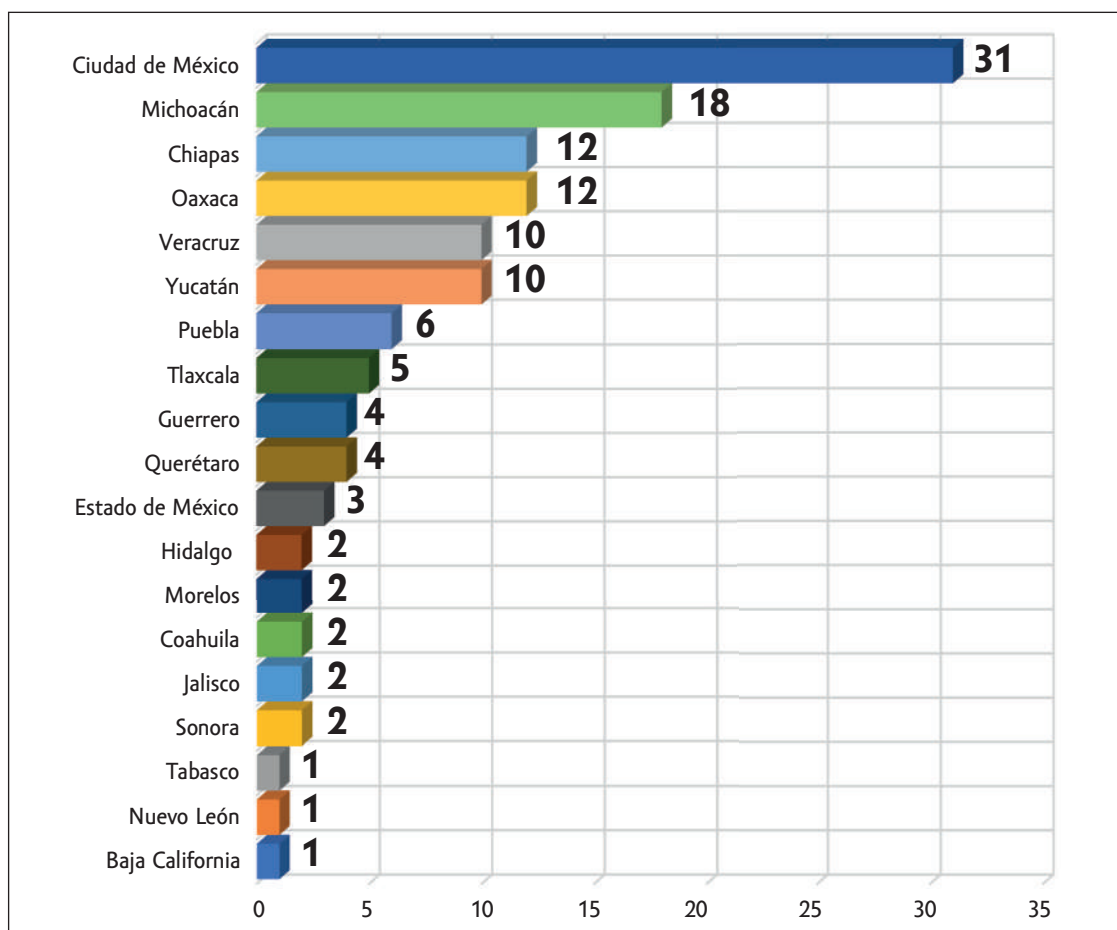


En este periodo, la tendencia de aumento, que se reportó en el informe anterior, se hace más evidente según los datos documentados y expresados en la Gráfica 1.

A pesar de este aumento, es importante destacar que aún no hemos alcanzado, afortunadamente, las cifras registradas en años de otros sexenios.

En este último informe, nuevamente, podemos observar que la Ciudad de México (CDMX), bajo el gobierno de Claudia Sheinbaum, se posiciona en primer lugar de las entidades federativas con más eventos de otras VDH co-

Gráfica 2
Número de eventos de otras vdh, por entidad federativa,
cometidas en el periodo que abarca este informe



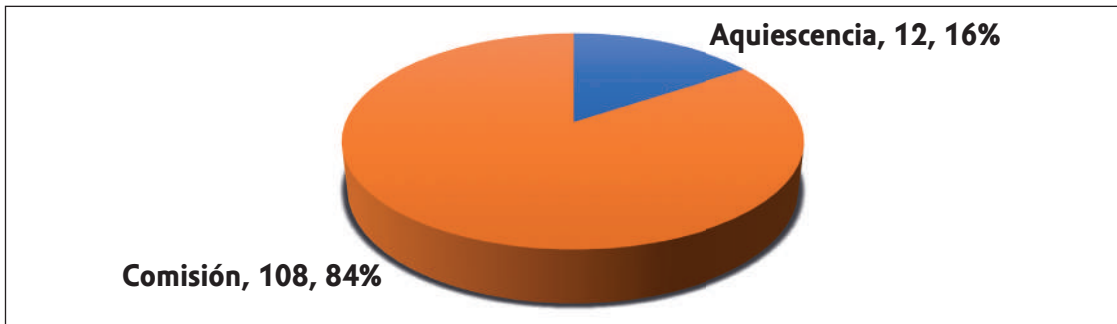
medidas contra personas defensoras de los derechos humanos al presentar un total de 31 eventos. Esto implica un incremento de 13 (del periodo anterior) a 20 eventos, consolidando así una tendencia de aumento sostenida en los últimos 3 años: 13, 20 y 31 eventos respectivamente.

En el caso de Michoacán y Oaxaca, también existe un aumento en el número de eventos que los posicionan en un lugar más alto que en el informe pasado. Mientras que el estado de Chiapas mostró, a diferencia del informe anterior, una disminución del número de eventos.

Es importante destacar que en varias entidades federativas de la República, actualmente gobernadas por el partido MORENA, no se ha observado una disminución de otras VDH, e incluso en algunos casos, como Michoacán, Veracruz y la CDMX, se ha producido un aumento en sus cifras.

Gráfica 3

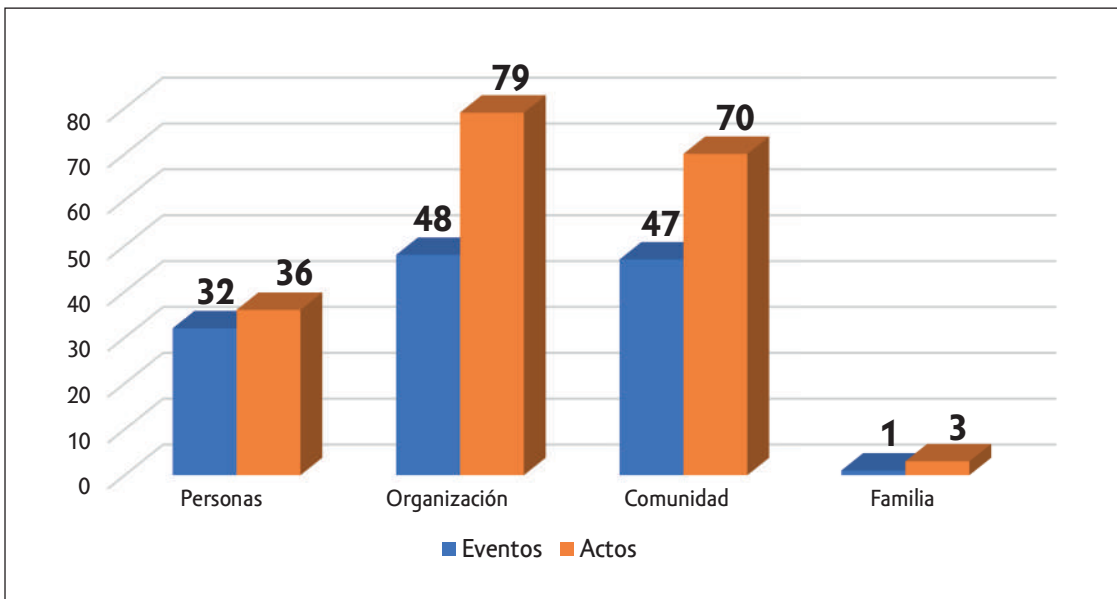
Forma en que se perpetraron los eventos de otras vdh cometidas contra las personas defensoras en el periodo que abarca este informe



En cuanto a la forma de cometer las otras VDH, la comisión se ha establecido como la preferida durante el periodo analizado. Este dato muestra una disminución en el uso de grupos paramilitares y un aumento en la participación directa de alguna autoridad gubernamental en la comisión de las otras VDH.

Gráfica 4

Número de actos y eventos de otras vdh, por tipo de víctima, cometidos en el periodo que abarca este informe

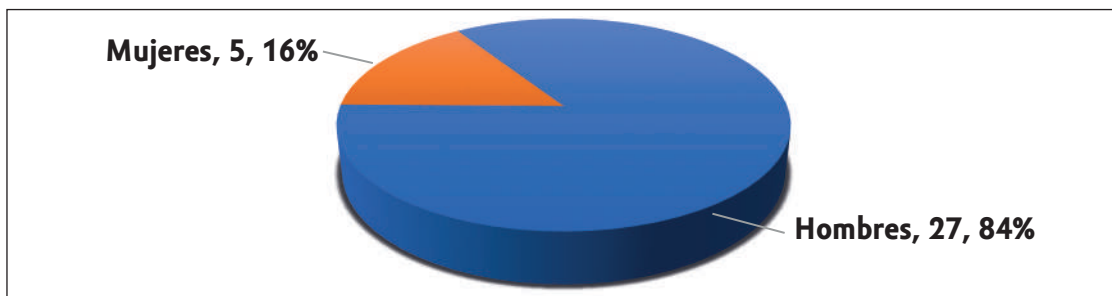


Si analizamos los datos a la luz de los tipos de víctimas afectados por las otras VDH, se muestra un claro incremento en el número de organizaciones

y comunidades¹⁹ afectadas, que en este año llegó a 48 en el caso de las organizaciones y a 47 en el caso de comunidades.

Gráfica 5

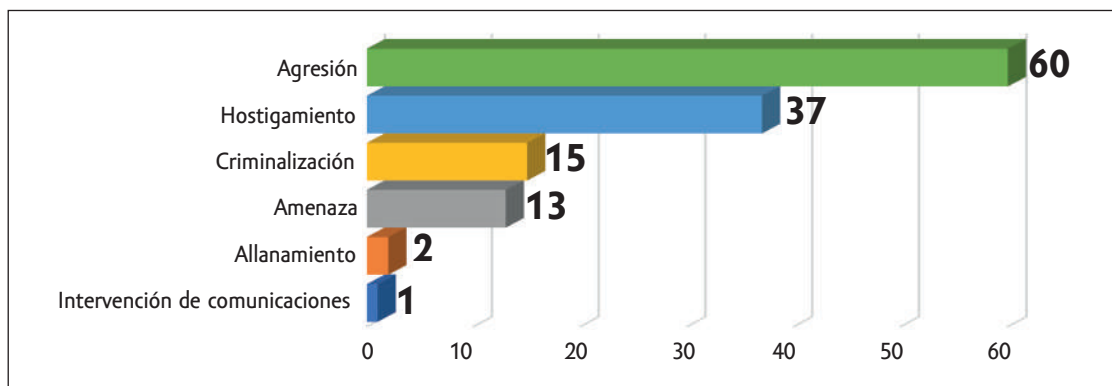
Número de personas afectadas, por sexo, víctimas de otras vdh en el periodo que abarca este informe



De las 32 personas que fueron víctimas, más del 80% son hombres. Esto muestra, en comparación con el periodo anterior, una disminución en el número de mujeres afectadas individualmente por otras VDH.

Gráfica 6

Tipología de los eventos de otras vdh cometidas contra personas defensoras de los derechos humanos en el periodo que abarca este informe



En este periodo se realizaron 60 eventos de agresiones contra personas defensoras de los derechos humanos con motivo del ejercicio de algún derecho o defensa de algún derecho. Si bien en términos numéricos esto supone

¹⁹ Comunidad para nuestra tipología de documentación significa lo siguiente: un grupo de personas defensoras pertenecientes a una comunidad específica afectada o a un grupo simpatizante con una protesta social y donde, generalmente, el número de agredidos es desconocido. También usamos este concepto para hacer referencia al conjunto de varias organizaciones que desarrollan actividades al mismo tiempo y en el mismo lugar, ya que las consideramos como muchas personas defensoras de los derechos humanos y ese denominador común genera la comunidad. La definición la ha ido construyendo ACUDDEH como parte del trabajo de documentación de otras VDH cometidas en contra de las personas defensoras de DH.

una pequeña disminución, la agresión sigue siendo la modalidad más utilizada de otras VDH.

El hostigamiento se mantiene en segundo lugar y presenta un aumento numérico en comparación con el periodo anterior. Cabe mencionar que los eventos mayoritariamente documentados son 10 de grabaciones de video y fotos, así como 8 operaciones de recolección de información. Lo cual indica que el Estado sigue recopilando información de las personas defensoras de derechos humanos lo que implica un riesgo importante.

Las modalidades de criminalización y amenaza muestran también un aumento numérico al doble de lo documentado en el periodo anterior.

Gráfica 7

Clases de agresiones cometidas en los eventos del periodo que abarca este informe

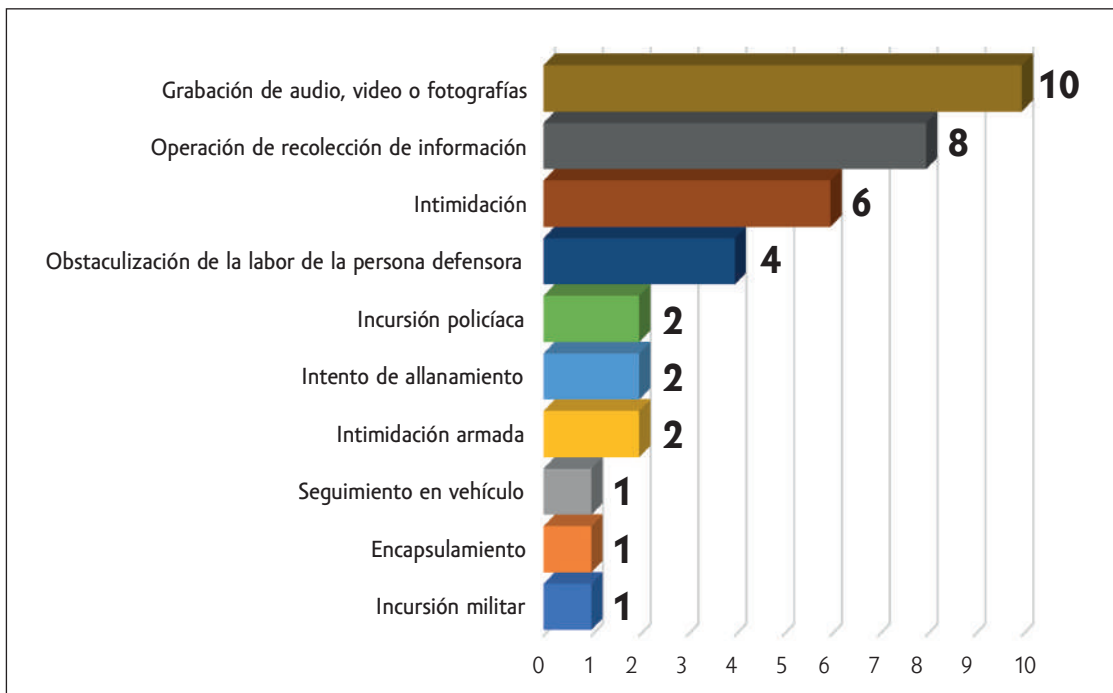


Con respecto a la clase de agresión, es preocupante notar que el uso de golpes ha aumentado numéricamente y se ha posicionado como la clase de agresión más utilizada, así como que los disparos de armas de fuego hayan aumentado el doble (de 5 eventos a 10) en este periodo. El desalojo que había sido la clase más utilizada en periodos anteriores, ha bajado a segundo lugar, pero sigue presentando cifras altas.

Las clases de hostigamiento más utilizadas siguen siendo la grabación de audio, video o toma de fotografías y la recolección de información, pero éstas muestran un aumento numérico considerable, pues la toma de vídeo y fotografías se incrementó de 2 a 10 actos y aparecen 8 operaciones de recolección de información. Esto hace notar que hay un aumento en la estrategia por

Gráfica 8

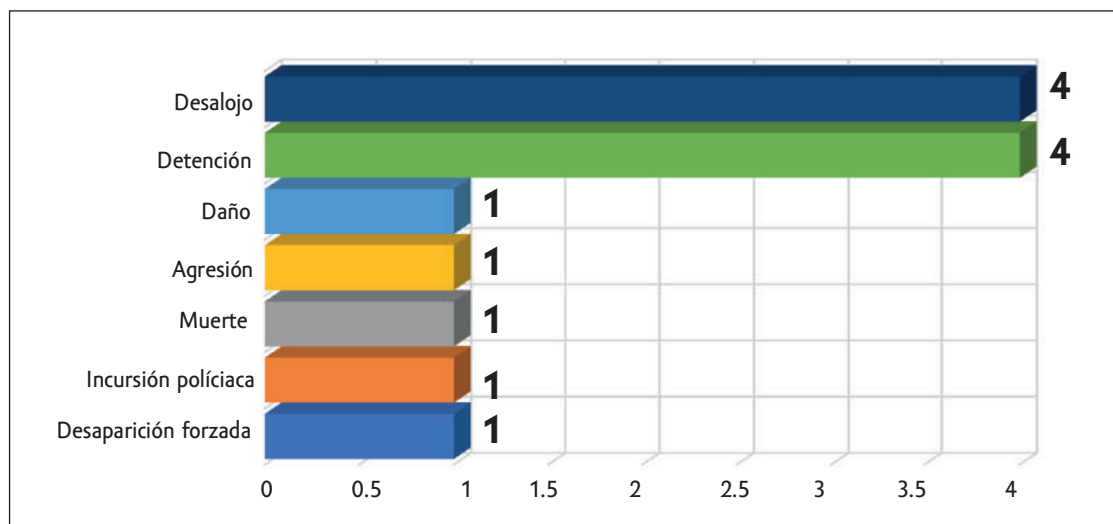
Clases de hostigamientos cometidos en los eventos del periodo que abarca este informe



recopilar información, legal o ilegalmente, de las personas defensoras de derechos humanos lo que las hace vulnerables a sufrir, más adelante, otras VDH, que, en algunos casos, pueden ser más graves.

Gráfica 9

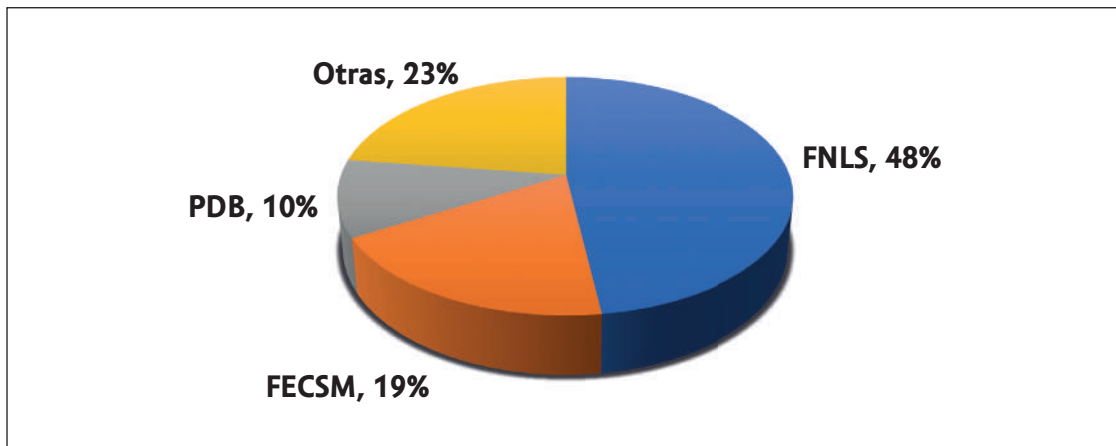
Clases de amenazas cometidas en los eventos de otras vdh cometidas en el periodo que abarca este informe



Una gran diferencia de este periodo con el anterior es el aumento de 6 a 13 amenazas. Un número mayor al documento en el periodo del 01 de junio de 2020 al 31 de mayo de 2021 en que fueron 9. Otra diferencia es que de ser mayoritariamente amenazas de muerte en los dos periodos anteriores, en este, solo se presentó una, mientras que las amenazas de desalojo y detención aumentaron.

Gráfica 10

Organizaciones que más han sufrido de otras vdh cometidas en el periodo que abarca este informe



Durante el sexenio de EPN, la Federación de Estudiantes Campesinos Socialistas de México (FECSM) y el Frente Nacional de Lucha por el Socialismo (FNLS) fueron quienes encabezaban la lista de organizaciones que más sufrieron otras VDH.

En lo que va del sexenio de Andrés Manuel López Obrador el FNLS y la FECSM siguen siendo dos organizaciones que sufren otras VDH. En este periodo, nuevamente, el FNLS encabeza la lista con 48% del total de las otras VDH documentadas, mismas que se cometieron en las entidades federativas Michoacán, Chiapas, Ciudad de México, Veracruz y Estado de México.

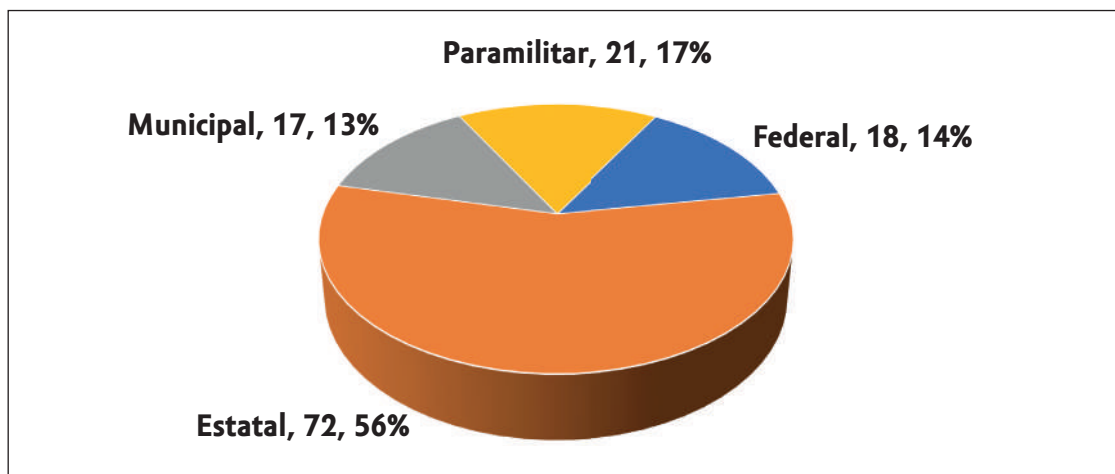
En el caso de la FECSM, esta sufrió 9 actos de VDH, en los estados de Tlaxcala, Ciudad de México, Michoacán, Chiapas y Guerrero.

El Comité Cerezo México también fue víctima de 5 actos de otras VDH, sobre todo cuando realizaba actividades de monitoreo de derechos humanos y era parte del esfuerzo de varias organizaciones, por ejemplo: el plantón en CDMX enfrente de la SCJN para una resolución favorable del caso de Edmundo Reyes Amaya y Gabriel Alberto Cruz Sánchez víctimas de una desaparición forzada.

El FNLS, la Organización de Lucha por la Emancipación Popular (OLEP) y el Comité Cerezo México comparten el común denominador de haber sido objetos de 5 actos de otras VDH en actividades coordinadas o conjuntas con otras organizaciones; es decir, para nuestra tipología, en comunidad.

Gráfica 11

Perpetradores de los eventos de las otras vdh cometidas contras las personas defensoras de derechos humanos en el periodo que abarca este informe



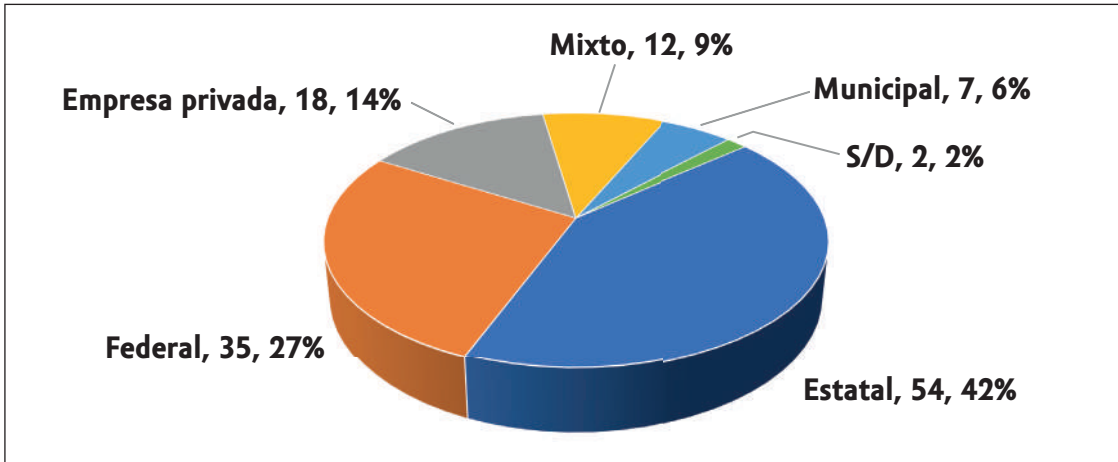
En términos comparativos, en el periodo anterior, los grupos paramilitares llevaron a cabo 37 actos de otras VDH, mientras que en el periodo actual 21 actos. Esto muestra una disminución en la participación de estos grupos en comparación con la participación directa de autoridades gubernamentales. No obstante, siguen siendo preocupantes las VDH cometidas por grupos paramilitares, ya que es la forma por excelencia que se utiliza para ocultar la autoría del gobierno y mantener la impunidad.

En el caso de los perpetradores pertenecientes a gobiernos estatales el porcentaje es de 56%, y siguen siendo el principal perpetrador de las otras VDH.

De los 75 eventos de otras VDH 56 fueron cometidos por Gobiernos electos por MORENA (CDMX, Chiapas, Guerrero, Michoacán, Oaxaca, Puebla, Sonora, Tabasco, Tlaxcala y Veracruz), 14 por el PAN (Yucatán y Querétaro), 2 por el PRI (Hidalgo y Oaxaca), 1 por MC y 1 por PES.

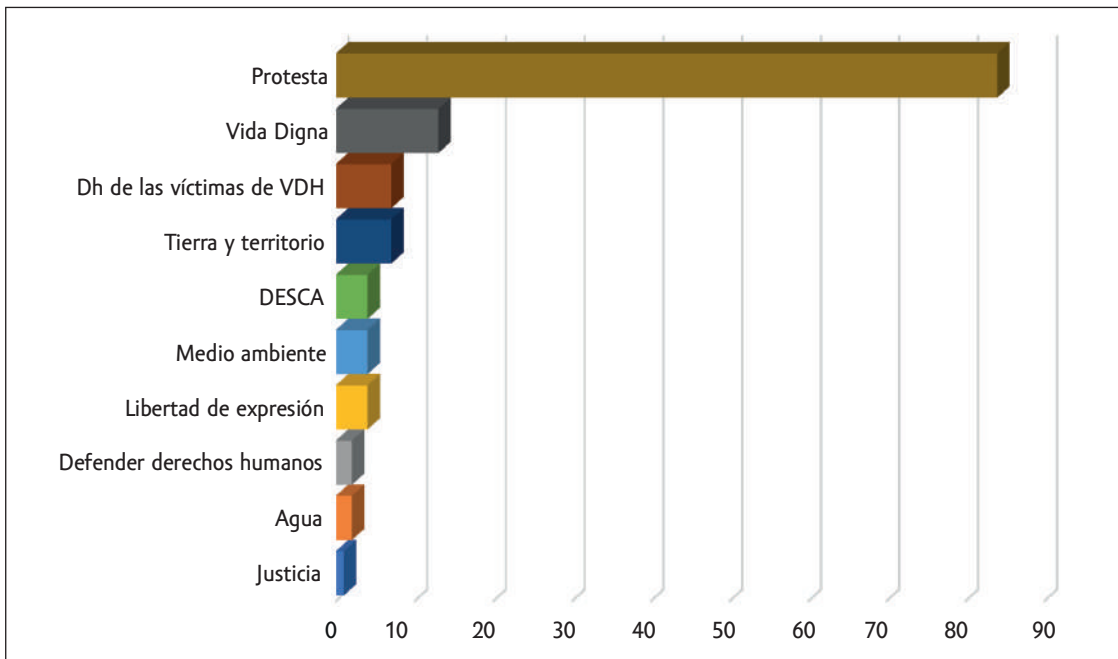
En el caso de gobiernos municipales, el porcentaje de las otras VDH se ha incrementado, ya que mientras en el periodo que abarcó del 01 junio de 2019 al 31 de mayo de 2020 representó un 8%, en el periodo del presente informe ha aumentado hasta un 13%.

Gráfica 12
Beneficiarios de los eventos cometidos en el periodo que abarca este informe



Desde el inicio de este sexenio, independientemente de qué partido político gobierne en las entidades federativas, estas son las que más se han beneficiado de las otras VDH, en segundo lugar, el Gobierno Federal y en tercer lugar las empresas privadas. Cabe resaltar que en el periodo que abarca este informe se documentaron eventos que benefician a dos o más actores.

Gráfica 13
Principal derecho humano defendido por las víctimas de los eventos ocurridos en el periodo que abarca este informe



Hemos documentado que las personas defensoras de derechos humanos que ejercen el derecho humano a la protesta son el principal objetivo de las otras VDH.

También, quienes luchan por una vida digna se mantienen en un segundo lugar, aunque con mucho menos número de casos.

Tabla 2
Listado, organizado por fecha, de personas defensoras, familiares, organizaciones y comunidades víctimas de otras vdh cometidas en el periodo que abarca este informe

Apellidos Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Fecha	Estado	Siglas	Evento
Manifestantes			05/06/2022	Guerrero	N/A	Agresión
Parral	S/D	Mariano	07/06/2022	Michoacán	OIPEZ/FNLS	Criminalización
Morales	Ramírez	Florencio	07/06/2022	Michoacán	OIPEZ/FNLS	Criminalización
Marcial	Santos	Miguel	07/06/2022	Michoacán	OIPEZ/FNLS	Criminalización
Manifestantes Querétaro			10/06/2022	Querétaro	RDAV	Agresión
Dos manifestantes			20/06/2022	Hidalgo	CDAА	Agresión
Brigadistas contra el Proyecto Estadio Azteca			20/06/2022	CDMX	CCM/OLEP	Hostigamiento
Vecinos organizados contra el Proyecto Estadio Azteca			24/06/2022	CDMX	N/A	Hostigamiento
Manifestantes			26/06/2022	Guerrero	OCSS	Amenaza
Brigadistas contra el Proyecto Estadio Azteca			27/06/2022	CDMX	CCM/OLEP	Hostigamiento
Alrededor de mil pobladores			30/06/2022	Morelos	N/A	Agresión
Vecinos organizados contra el Proyecto Estadio Azteca			01/07/2022	CDMX		Hostigamiento
Ambrosio	Hernández	Santiago	04/07/2022	Oaxaca	COVIC	Agresión
Brigadistas contra el Proyecto Estadio Azteca			04/07/2022	CDMX	CCM/OLEP	Hostigamiento
Brigadistas contra el Proyecto Estadio Azteca			05/07/2022	CDMX	OLEP	Hostigamiento
Vecinos organizados contra el Proyecto Estadio Azteca			08/07/2022	CDMX		Hostigamiento
Integrantes del Movimiento Nacional de Servidores de la Nación en Resistencia (Mosená) y de la Unión de Servidores de la Nación			14/07/2022	CDMX	MONSENA / USN	Agresión
Vecinos de Tlalpan			20/07/2022	CDMX	N/A	Agresión
500 maestros			20/07/2022	Tabasco	CNTE	Agresión
Militantes del FNLS de El Carrizal y Río Florido			23/07/2022	Chiapas	FNLS	Agresión
Militantes del FNLS pertenecientes a la comunidad de Tohuaco Amatzintla			25/07/2022	Veracruz	FNLS	Agresión
Hernández	Muñiz	Miguel Ángel	28/07/2022	Coahuila	CIADH	Amenaza
Castro	Veliz	Francisco	28/07/2022	Coahuila	CIADH	Amenaza
Plantón indefinido			02/08/2022	CDMX	FNLS, CCM y OLEP	Hostigamiento
Flores	Solís	Juan Carlos	05/08/2022	Puebla	FDТА-MPT-CNI	Intervención de comunicaciones
Plantón indefinido			09/08/2022	CDMX	FNLS/CCM/OLEP	Hostigamiento
Cruz	Sánchez	Margarita	18/08/2022	Oaxaca	CFDDHE	Hostigamiento
Egresados de la ENIM			23/08/2022	Michoacán	ENIM	Agresión
Radio Zapote			25/08/2022	CDMX	RZ	Hostigamiento
Manifestantes plantón indefinido			26/08/2022	CDMX	FNLS, OLEP	Hostigamiento
García	Santiago	Alejandra	26/08/2022	Querétaro	N/A	Allanamiento

Apellidos Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Fecha	Estado	Siglas	Evento
Familia de Alejandra García Santiago			26/08/2022	Querétaro	N/A	Allanamiento
Integrantes del FNLS			27/08/2022	Chiapas	FNLS	Amenaza
Profesores del Sección XVIII (Poder de Base)			05/09/2022	Michoacán	PDB	Agresión
Profesores del Sección XVIII (Poder de Base) y Normalistas CENEM			07/09/2022	Michoacán	PDB/CENEM	Hostigamiento
Javier	Thomas	Jesús	07/09/2022	Sonora	N/A	Amenaza
6 Profesores del Sección XVIII (Poder de Base)			08/09/2022	Michoacán	PDB	Agresión
Normalistas de Teteles			22/09/2022	CDMX	FECSM	Amenaza
Papás de Ayotzinapa y manifestantes			23/09/2022	CDMX	N/A	Agresión
Integrantes del FNLS			24/09/2022	Chiapas	FNLS	Agresión
Comité de Bienes del Pueblo y Vigilancia de Santa María Coapan y Radio Coatl			26/09/2022	Puebla	CBPV y RC	Amenaza
Profesores del Sección XVIII (Poder de Base)			28/09/2022	Michoacán	PDB	Agresión
Profesores del Sección XVIII (Poder de Base)			28/09/2022	Michoacán	PDB	Agresión
Profesores del Sección XVIII (Poder de Base)			03/10/2022	Michoacán	PDB	Agresión
Manifestantes			04/10/2022	CDMX	FNLS	Hostigamiento
Flores	Solís	Juan Carlos	04/10/2022	Puebla	FDTA-MPT-CNI	Hostigamiento
Pobladores de la comunidad de Caltzontzin			04/10/2022	Michoacán	PDB	Agresión
Manifestantes			06/10/2022	CDMX	FNLS/OLEP	Hostigamiento
Militantes del FNLS			07/10/2022	CDMX	FNLS	Hostigamiento
Militantes del FNLS			10/10/2022	Chiapas	FNLS	Hostigamiento
Manifestantes			11/10/2022	Guerrero	N/A	Agresión
2 normalistas			14/10/2022	Tlaxcala	FECSM	Agresión
Pobladores de la localidad de Ixcotla			15/10/2022	Hidalgo	N/A	Agresión
Normal de Panotla			15/10/2022	Tlaxcala	FECSM	Hostigamiento
50 manifestantes			16/10/2022	Jalisco	N/A	Agresión
Normal de Panotla			16/10/2022	Tlaxcala	FECSM	Amenaza
Normalistas de Panotla			17/10/2022	Tlaxcala	FECSM	Agresión
Flores	Solís	Juan Carlos	17/10/2022	Morelos	FDTA-MPT-CNI	Agresión
Flores	Solís	Juan Carlos	19/10/2022	Puebla	FDTA-MPT-CNI	Hostigamiento
30 Normalistas de Panotla			20/10/2022	Tlaxcala	FECSM	Agresión
Familias de desaparecidos			20/10/2022	Nuevo León	BNVND	Hostigamiento
Sánchez	Gutiérrez	Erick	27/10/2022	Oaxaca	CPSR	Agresión
Señor			29/10/2022	CDMX	N/A	Agresión
Integrantes CEDEM			02/11/2022	Michoacán	CEDEM	Agresión
Comunidad de Huancito			11/11/2022	Michoacán	N/A	Agresión
Dos integrantes del FNLS			12/11/2022	Estado de México	FNLS	Agresión
Manifestantes			14/11/2022	Michoacán	N/A	Agresión
Manifestantes del FNLS y OLEP			22/11/2022	Chiapas	FNLS/OLEP	Agresión
Integrantes del FNLS en Santa Clara del Cobre			23/11/2022	Michoacán	FNLS	Amenaza
Militantes del FNLS de El Carrizal y Río Florido			01/12/2022	Chiapas	FNLS	Agresión
Manifestantes			02/12/2022	CDMX	CPX	Hostigamiento
Integrantes del Colectivo Voz de los desaparecidos en Puebla			03/12/2022	Puebla	CVDP	Hostigamiento
Coatl	Popotla	Jaime	09/12/2022	Puebla	PURC	Agresión
Normalistas de Tiripetío			12/12/2022	Guerrero	FCSMN	Agresión
Militantes del FNLS de El Carrizal y Río Florido			14/12/2022	Chiapas	FNLS	Agresión

Apellidos Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Fecha	Estado	Siglas	Evento
Militantes del FNLS de El Carrizal y Río Florido			15/12/2022	Chiapas	FNLS	Agresión
Manifestantes			29/12/2022	Estado de México	N/A	Agresión
Normalistas de Tiripetío			16/01/2023	Michoacán	FCSMN	Agresión
Reyes	Narciso	Pedro Clemente	23/01/2023	Querétaro	N/A	Amenaza
Trabajadores del IEMS			27/01/2023	CDMX	SUTIEMS	Agresión
Valdez	Quezada	Juan Luis	27/01/2023	CDMX	SUTIEMS	Agresión
Normalistas de Mactumactzá			02/02/2023	Chiapas	FCSMN	Agresión
Ejidatarios de Palomares			15/02/2023	Oaxaca	N/A	Agresión
Manifestantes de Sitalpech			18/02/2023	Yucatán	LEDS	Agresión
Manifestantes			23/02/2023	CDMX	CPByC Xochimilco	Agresión
Integrantes del FNLS			26/02/2023	Veracruz	FNLS	Hostigamiento
Plantón de Mogoñe Viejo			01/03/2023	Oaxaca	N/A	Hostigamiento
Militantes del FNLS en la comunidad de San Agustín			02/03/2023	Chiapas	FNLS	Amenaza
Comunidad de San Agustín			02/03/2023	Chiapas	N/A	Hostigamiento
Pérez	Quezada	Israel	08/03/2023	CDMX	OLEP	Hostigamiento
P	M	Mario Jesús	10/03/2023	Yucatán	LEDS	Criminalización
P	K	Alejandro	10/03/2023	Yucatán	LEDS	Criminalización
V	C	Juan Diego	10/03/2023	Yucatán	LEDS	Criminalización
P	M	María Victoria	10/03/2023	Yucatán	LEDS	Criminalización
U	O	Jesús Ariel	10/03/2023	Yucatán	LEDS	Criminalización
A	M	Arturo	10/03/2023	Yucatán	LEDS	Criminalización
E	C	Israel	10/03/2023	Yucatán	LEDS	Criminalización
U	O	Herber	10/03/2023	Yucatán	LEDS	Criminalización
López	Victoria	Roberto	17/03/2023	Estado de México	OLEP	Agresión
Manifestantes de Sitalpech			22/03/2023	Yucatán	LEDS	Agresión
Plantón de Mogoñe Viejo			24/03/2023	Oaxaca	N/A	Agresión
Martínez	Lázaro	Obed	24/03/2023	Oaxaca	N/A	Agresión
Kabata	S/D	Laura	24/03/2023	CDMX	N/A	Hostigamiento
Kabata	S/D	Óscar	24/03/2023	CDMX	N/A	Hostigamiento
Marcelo	S/D	Flora	24/03/2023	CDMX	N/A	Hostigamiento
Integrantes del FNLS en Santa Clara del Cobre			28/03/2023	Michoacán	FNLS	Agresión
Manifestantes del Colectivo Luz De Esperanza Desaparecidos Jalisco			31/03/2023	Jalisco	CLEDJ	Agresión
Aguirre	Espinosa	Santiago	18/04/2023	CDMX	Centro Prodh	Hostigamiento
Aguilar	Rodríguez	María Luisa	18/04/2023	CDMX	Centro Prodh	Hostigamiento
Manifestantes Mogoñe Viejo			28/04/2023	Oaxaca	N/A	Agresión
Manifestantes Mogoñe Viejo			30/04/2023	Oaxaca	N/A	Hostigamiento
Bustos	Navarro	Higinio	02/05/2023	Veracruz	FNLS	Agresión
Integrantes del FNLS			08/05/2023	Veracruz	FNLS	Hostigamiento
Mineros de Caborca			12/05/2023	Sonora	SNMF	Agresión
Bustos	Navarro	Higinio	16/05/2023	Veracruz	FNLS	Amenaza
Manifestantes El Sauzal de Rodríguez			17/05/2023	BC	N/A	Agresión
López	Sántiz	Jorge	22/05/2023	Chiapas	BAEZLN	Agresión
Integrantes del FNLS en Santa Clara del Cobre			23/05/2023	Michoacán	FNLS	Amenaza
3 integrantes del FNLS, Plantón por la Semana Internacional del Detenido Desaparecido			23/05/2023	CDMX	FNLS	Hostigamiento

Apellidos Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Fecha	Estado	Siglas	Evento
Normalistas CENEO			23/05/2023	Oaxaca	CENEO	Agresión
Normalistas CENEO			23/05/2023	Oaxaca	CENEO	Agresión
Integrantes del FNLS, Plantón Xalapa			26/05/2023	Veracruz	FNLS	Hostigamiento
Sánchez	Martínez	Salistiano	26/05/2023	Veracruz	CNOC	Criminalización
Peña	Castro	Ambrosio	26/05/2023	Veracruz	CNOC	Criminalización
Peña	Castro	Telésforo	26/05/2023	Veracruz	CNOC	Criminalización
Valerio	Martínez	Judith	26/05/2023	Veracruz	CNOC	Criminalización
Pobladores de San Lucas Atoyaquillo			12/05/2022	Oaxaca	N/A	Agresión
Integrantes del FNLS, Plantón por la Semana Internacional del Detenido Desaparecido			24/05/2023	CDMX	FNLS	Hostigamiento

Conclusiones

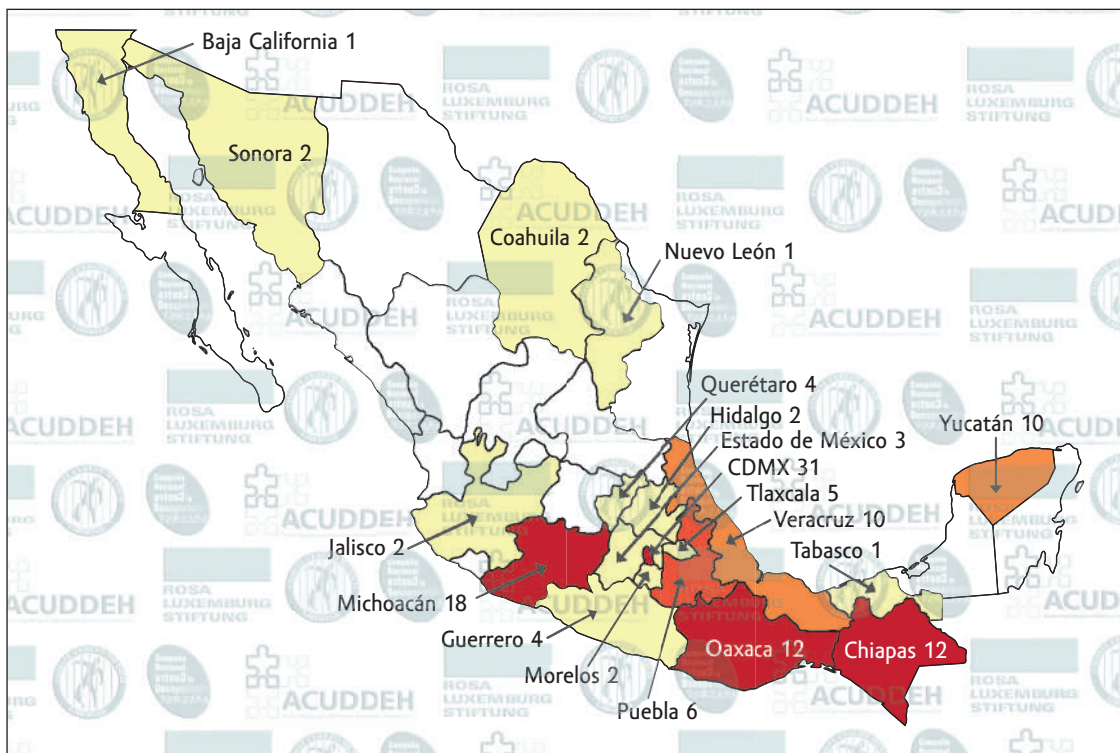
Durante los primeros dos años del sexenio de Andrés Manuel López Obrador (AMLO), se observó una disminución en el uso de las otras VDH. Sin embargo, a partir de 2021, se ha detectado una tendencia al incremento de estas violaciones. Aunque el año con mayor número de otras VDH en lo que va del sexenio de AMLO fue 2022 (con 147), lo cual no se compara con el año de mayor registro de otras VDH durante el sexenio de Enrique Peña Nieto (EPN), que alcanzó las 516 en 2016.

Las cifras nos muestran que, si bien hay una disminución general del uso de otras VDH en este sexenio, y sobre todo en aquellas en que el Gobierno Federal es el perpetrador y/o beneficiario, en las entidades federativas que actualmente son, en su gran mayoría, gobernadas por MORENA, se mantiene una tendencia a la alza en el número de otras VDH. Estos datos muestran lo hueco del discurso del Gobierno Federal que presume no ser igual a gobiernos anteriores, ya que los actos que hemos documentado nos indican que, efectivamente, no son iguales de nombre, pero si los son en materia de represión política.

Como en sexenios anteriores, la estrategia paramilitar sigue vigente, e incluso invisibilizada, en el discurso, por el gobierno actual, no obstante, dentro de la estrategia de represión política y contrainsurgente se mantiene el uso de estos grupos paramilitares para seguir golpeando a las organizaciones. En nueve de los eventos documentados, estos grupos son los perpetradores y cabe mencionar que siete eventos se localizaron en el Estado de Chiapas, donde actualmente, se observa la continuidad de la estrategia contrainsurgente como en los sexenios anteriores.

Mapa 1

Otras vDH, por entidad federativa, cometidas en el periodo que abarca este informe



Detenciones arbitrarias cometidas en contra de personas defensoras de los derechos humanos

COMITÉ
CEREZO
MÉXICO



ACUDEH

Invita a participar en la

PUEBLA

2da ESCUELA GENERAL
de

Por la MEMORIA
la VERDAD y la JUSTICIA

DERECHOS HUMANOS



Derechos Laborales

Derechos de la Mujer

Documentación de Violaciones de DH

Derechos de la gente presa

Registro al correo
educacionpuebladh@gmail.com
Antes del 18 de Agosto

20 AGOSTO - 26 NOVIEMBRE

SÁBADOS 10AM - 2PM

INICIO 20 DE AGOSTO

Dirigido a:
organizaciones
colectivos
personas solidarias



Fundación
Don Sergio Méndez Arceo



Comité Cerezo México



www.comitecerezo.org

Definiciones básicas

¿Qué es una detención arbitraria?

UNA DETENCIÓN ARBITRARIA ES LA PRIVACIÓN de libertad en los siguientes casos:

- a) Cuando es manifiestamente imposible invocar fundamento jurídico alguno que la justifique (categoría I);
- b) Cuando la privación de libertad resulta del ejercicio de los derechos o libertades garantizados por los artículos 7, 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de la *Declaración Universal de Derechos Humanos* y, respecto de los Estados partes, por los artículos 12, 18, 19, 21, 22, 25, 26 y 27 del *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* (categoría II);
- c) Cuando la inobservancia, total o parcial, de las normas internacionales relativas al derecho a un juicio imparcial, establecidas en la *Declaración Universal de Derechos Humanos* y en los instrumentos internacionales pertinentes aceptados por los Estados interesados, es de una gravedad tal que confiere a la privación de libertad carácter arbitrario (categoría III);
- d) [...];
- e) Cuando la privación de libertad constituye una vulneración del derecho internacional por tratarse de discriminación por motivos de nacimiento, origen nacional, étnico o social, idioma, religión, condición económica, opinión política o de otra índole, género, orientación sexual, discapacidad u otra condición, y lleva o puede llevar a ignorar el principio de igualdad de los seres humanos (categoría V).²⁰

En todos los casos documentados en el presente informe, se puede afirmar que las personas que han sido detenidas y encarceladas por motivos políticos

²⁰ ONU, *Opiniones aprobadas por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria en su 84° periodo de sesiones* (24 de abril al 03 de mayo de 2019), ONU: s/c, 2019, p. 1, versión electrónica disponible en http://hchr.org.mx/images/doc_pub/A_HRC_WGAD_2019_14.pdf, consultado el 17 de junio de 2022.

han sido objeto de detenciones arbitrarias. Esta afirmación se aplica incluso en aquellos casos en los que no se inició una carpeta de investigación formal en contra de los detenidos, ya que en su mayoría fueron arrestados de manera ilegal con el propósito de disolver protestas o reprimir el ejercicio legítimo del Derecho humano a la protesta. Estas detenciones no se basan en fundamentos legales sólidos y constituyen una violación de los derechos humanos.

Tipos de presos por motivos políticos

Cuando la detención arbitraria es utilizada como una forma de castigo en contra de quienes ejercen sus DH estamos ante casos de uso de la detención y prisión por motivos políticos.

En México, gracias al trabajo de documentación de detenciones arbitrarias por motivos políticos, que, a lo largo de 22 años, los miembros y colaboradores del Comité Cerezo México hemos realizado a través del proyecto Viento de Libertad, hemos creado una tipología que se adecua al trabajo que realizamos en la lucha por la libertad de todos los presos por motivos políticos en México.

De acuerdo a nuestra experiencia en la documentación de estos casos, en México, hemos dividido a los presos por motivos políticos en tres categorías: preso de conciencia, preso político e injustamente preso asociado a motivos políticos.

- Los presos de conciencia son aquellas personas que han sido detenidas por el hecho de participar en acciones que buscan la defensa de los DH (marchas, mítines, todas estas legítimas, en el marco de los DH internacionalmente reconocidos); es decir, una persona que el Estado ha encarcelado por ejercer sus DH o exigir el cumplimiento de las responsabilidades del Estado en esta materia.
- Los presos políticos son aquellas personas que han sido detenidas por haber roto el marco jurídico al declararle públicamente la guerra a un Estado (tal es el caso de las personas que pertenecen a grupos armados insurgentes o personas que, de manera individual, usan la violencia como método principal de lucha) y, si bien es cierto que estas personas se oponen al Estado, aún poseen DH que deben ser completamente

respetados, por lo que tienen Derecho a un juicio justo, cosa que en México nunca ha sucedido.

- Los injustamente presos asociados a motivos políticos son las persona que, sin tener participación alguna en las acciones de defensa y exigencia del cumplimiento de los DH, han sido detenidas y acusadas de delitos o actos que nunca cometieron; es decir son personas que fueron detenidas porque iba pasando o se encontraba cerca del lugar donde se realizaron cateos o detenciones por motivos políticos, muchas veces, las más, son detenidos en represiones estatales masivas o, en algunas ocasiones, por su apariencia física o su vestimenta.

Fundamentos en instancias internacionales y nacionales con respecto a la detención arbitraria

Los instrumentos internacionales que proporcionan el marco normativo para el tema de los presos por motivos políticos y las detenciones arbitrarias son los siguientes:

- *La Declaración Universal de los Derechos Humanos*
- *El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*
- *Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión*
- *Folleto Informativo No. 26 del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria*

Antecedentes

En nuestro país, México, la detención arbitraria y la prisión por motivos políticos siempre han sido usadas como mecanismos de represión política por los diferentes gobiernos, incluso el actual, para imponer sus políticas económicas y sociales.

En los gobiernos de Calderón y EPN estos mecanismos represivos fueron usados desde los tres niveles, federal, estatal y municipal, como parte de las tres estrategias de represión política que el Estado mexicano aplicó para implantar y profundizar sus políticas económicas capitalistas de corte neoliberal. Tales estrategias son:

- Estrategia de control social
- Estrategia de represión política
- Estrategia contrainsurgente

En informes anteriores, hemos señalado que los mecanismos de represión política se aplican y combinan de manera variable según el contexto político y social de cada región o entidad federativa en México.

Los trece informes anteriores, junto con los 22 años de documentación de casos de personas presas por motivos políticos, demuestran que en México, la detención arbitraria y la prisión por motivos políticos son parte de la estrategia de represión política del Estado mexicano para limitar, desarticular y, en última instancia, destruir el ejercicio del Derecho humano a la protesta. Además, hemos observado que la profundización del neoliberalismo durante los sexenios de Felipe Calderón Hinojosa y Enrique Peña Nieto implicó el uso intermitente, en diferentes periodos, de operativos de detenciones masivas y selectivas con el objetivo de desarticular la organización popular. Asimismo, notamos que el uso de estos mecanismos disminuyó considerablemente durante el sexenio de Calderón debido al aumento en el uso de la ejecución extrajudicial y la desaparición forzada como formas preferidas de represión política, y se incrementó de manera alarmante durante el gobierno de Peña Nieto.

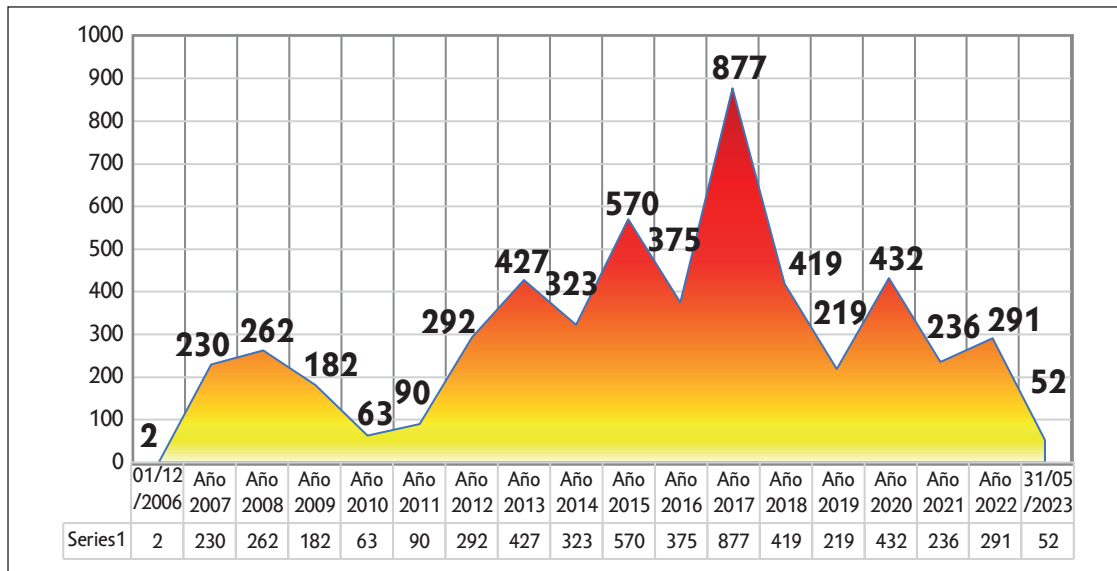
Las cifras documentadas sobre el uso de este mecanismo durante el periodo abarcado por este informe, al igual que en los informes anteriores de este sexenio, muestran que su aplicación no es uniforme en todo el territorio nacional ni en los niveles federal, estatal y municipal. Incluso, se observa que a nivel federal se ha utilizado este mecanismo de manera casi inexistente, lo que indica que no hay un patrón represivo generalizado en el país. Por lo tanto, no podemos afirmar que su uso aumente o disminuya, ni que exista una tendencia clara, ya que la represión y la detención arbitraria dependen de las políticas específicas de cada entidad federativa y se manifiestan de diferentes maneras, como tratamos de reflejar en la presentación de los datos.

Datos duros

En este informe, se ha recopilado información correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de junio de 2022 y el 31 de mayo de 2023. Durante este lapso, se documentaron un total de 107 actos de detención arbitraria.

Gráfica 14

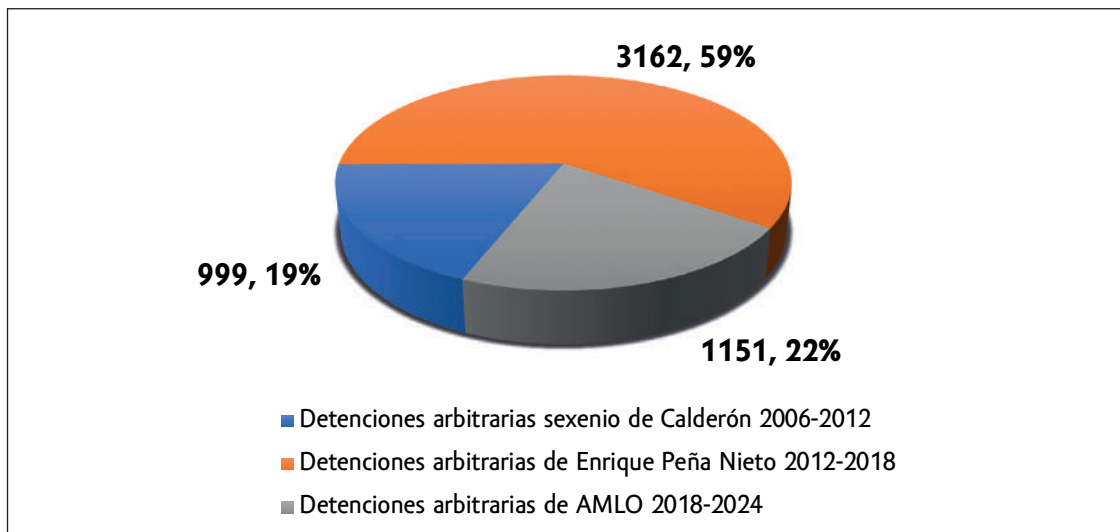
Número de detenciones arbitrarias, por año, cometidas en el sexenio de FCH 2006-2012, el sexenio de EPN 2012-2018 y lo que va del sexenio de AMLO



La Gráfica 14 muestra claramente que el número de detenciones arbitrarias en el año 2022 experimentó un notable incremento, con más de 60 casos adicionales en comparación con el año anterior. Sin embargo, es importante destacar que las cifras correspondientes a los meses de enero a mayo de 2023 reflejan una disminución significativa en comparación con años anteriores.

Gráfica 15

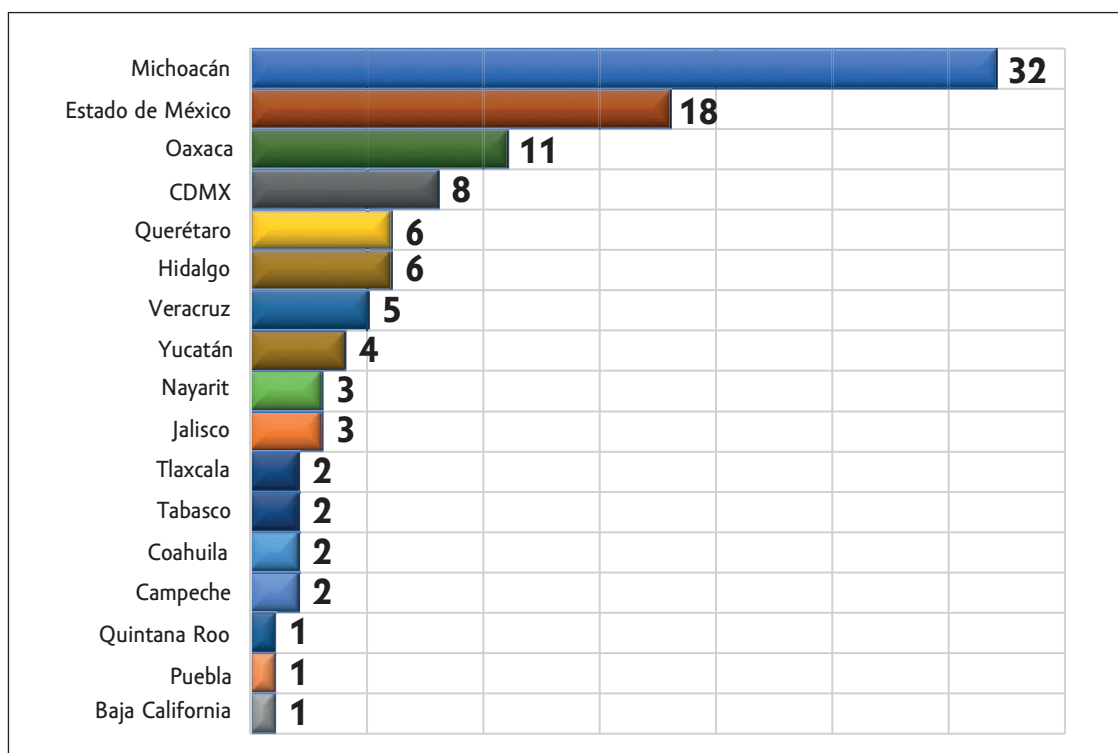
Número y porcentaje de detenciones arbitrarias del sexenio de Calderón, del sexenio de EPN y de lo que va del sexenio de AMLO



En la Gráfica 15 se puede apreciar claramente la diferencia en el número de personas defensoras de derechos humanos que han sido víctimas de detenciones arbitrarias en los distintos sexenios. Es notable que durante el sexenio de EPN, el número de detenciones arbitrarias se destaca en comparación con los sexenios de Calderón y el actual. Es evidente que en este sexenio ya se ha superado el total de detenciones arbitrarias registradas durante el sexenio de Calderón, pero es importante señalar que aún está lejos de alcanzar las cifras del sexenio más represivo, que fue el de EPN.

Gráfica 16

Número de detenciones arbitrarias, por entidad federativa, que fueron cometidas en el periodo que abarca este informe



En este informe, al igual que en el anterior, Michoacán se mantiene en el primer lugar en cuanto al número de detenciones arbitrarias documentadas. A pesar de que Alfredo Ramírez Bedolla ganó la gubernatura a través de MORENA, no se observa un cambio significativo en la forma represiva utilizada por los gobiernos anteriores. Michoacán acumula más de 30% del total de casos de detenciones arbitrarias a nivel nacional.

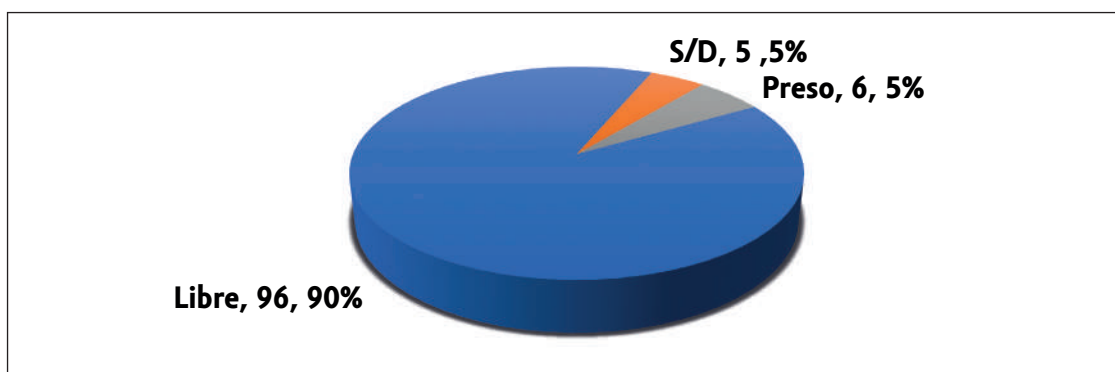
En segundo lugar, se encuentra el Estado de México, donde se registró

una detención arbitraria en el municipio de Los Reyes, La Paz, donde fueron detenidos 16 miembros del Frente Nacional de Lucha por el Socialismo (FNLS). Cabe mencionar que este municipio está gobernado por el PRI. Además, se han reportado otros dos casos de defensores de derechos humanos víctimas de detenciones arbitrarias en el municipio de Nezahualcóyotl, el cual está gobernado por MORENA. Es importante resaltar que esta detención arbitraria fue llevada a cabo a petición de las autoridades de la Facultad de Estudios Superiores Aragón, perteneciente a la UNAM.

Estos ejemplos muestran que las detenciones arbitrarias no están limitadas a un solo partido político en el gobierno, sino que pueden ocurrir en distintas entidades federativas y municipios, independientemente de su afiliación política.

Gráfica 17

Estado actual de las personas detenidas de manera arbitraria en el periodo que abarca este informe



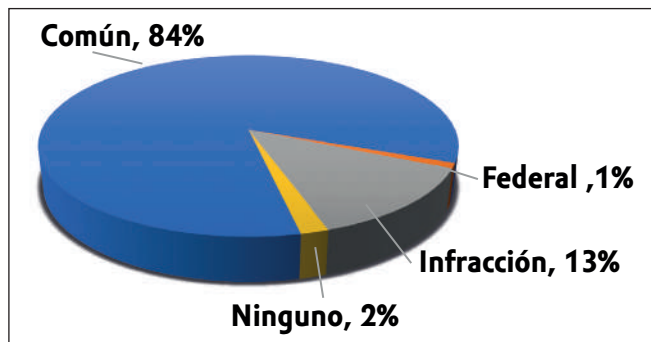
De las detenciones arbitrarias documentadas en este informe, se ha observado que actualmente solo 6 víctimas de detención arbitraria permanecen en prisión, lo que representa un porcentaje bajo en comparación con el total de casos. Es importante destacar que el 90% de las personas detenidas arbitrariamente han sido liberadas, ya que no se encontraron elementos suficientes para iniciar un juicio penal en su contra.

Esta cifra resalta claramente la naturaleza arbitraria de estas detenciones, ya que la mayoría de las personas detenidas fueron puestas en libertad al no contar con pruebas o fundamentos legales para justificar su encarcelamiento. Esto demuestra la falta de sustento y el carácter injusto de estas detenciones, lo que pone en evidencia la vulneración de los derechos humanos y el abuso del sistema penal en estos casos.

Durante el periodo contemplado en este informe, se registró que en un único caso una autoridad federal llevó a cabo una detención arbitraria e imputó un delito bajo su jurisdicción. Por otro lado, en 90 casos se imputaron delitos del fuero común, mientras que en 14 casos se imputaron infracciones. Además, en dos casos no se realizó ninguna imputación de delito o infracción por parte de las autoridades.

Gráfica 18

Porcentaje de imputación de delitos, por fuero, de las detenciones arbitrarias cometidas en el periodo que abarca este informe

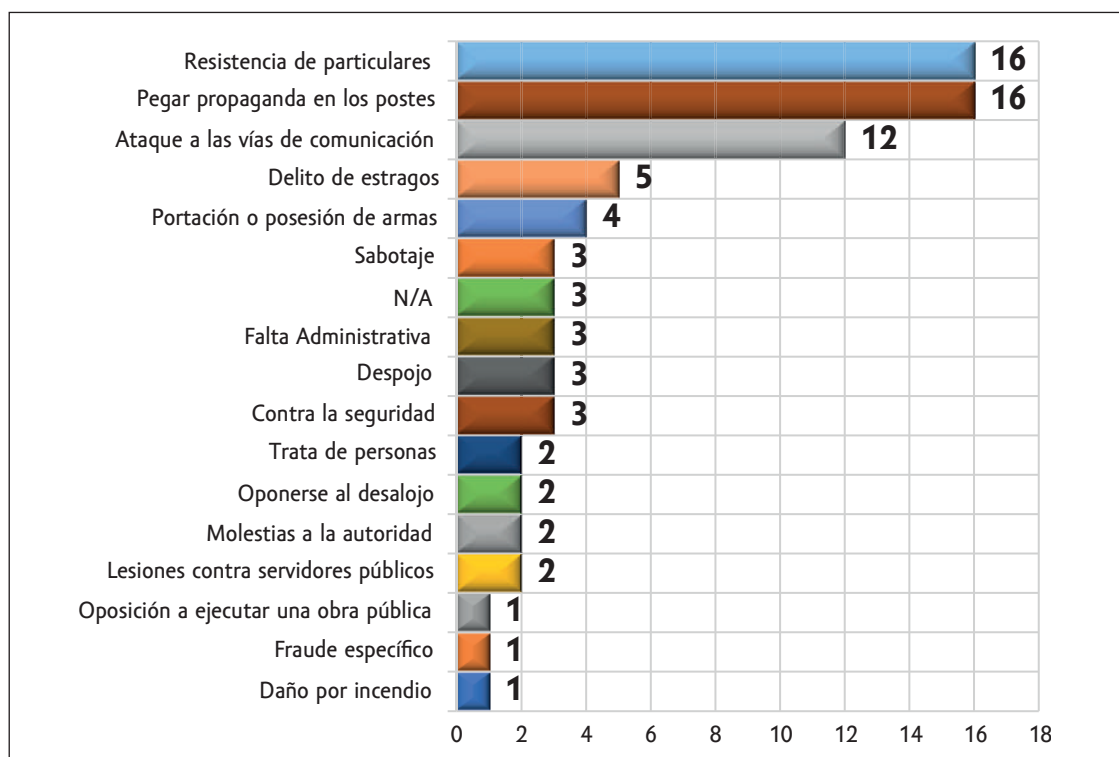


Estos datos revelan la diversidad de situaciones en las que se presentaron las detenciones arbitrarias, así como la variedad de acusaciones realizadas por las autoridades. Es preocupante observar que se hayan registrado casos en los cuales no se imputó ningún delito o infracción, lo cual refuerza la sospecha de que estas detenciones fueron realizadas de manera injustificada y sin base legal sólida.

Estos datos revelan la diversidad de situaciones en las que se presentaron las detenciones arbitrarias, así como la variedad de acusaciones realizadas por las autoridades. Es preocupante observar que se hayan registrado casos en los cuales no se imputó ningún delito o infracción, lo cual refuerza la sospecha de que estas detenciones fueron realizadas de manera injustificada y sin base legal sólida.

Gráfica 19

Delitos imputados a los detenidos de manera arbitraria en el periodo que abarca este informe



En el presente informe se destaca de manera notable que la gravedad de los delitos imputados a las personas defensoras de derechos humanos es menor en comparación con años anteriores. Sin embargo, es importante resaltar que cuando se trata de protestas en contra de empresas mineras o megaproyectos, los delitos imputados a los detenidos suelen ser de mayor gravedad.

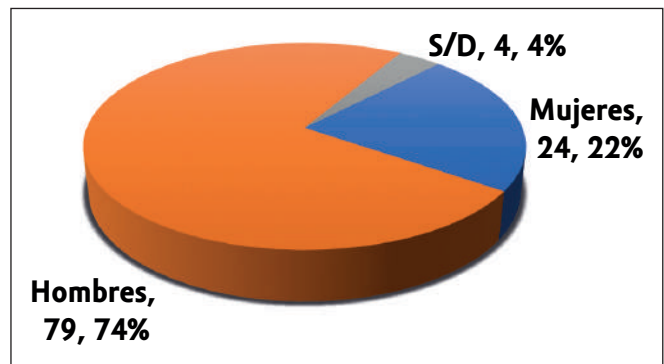
Esta observación pone de manifiesto una tendencia en la que las autoridades, al enfrentar movimientos de resistencia y protesta contra actividades empresariales de gran envergadura, utilizan cargos más severos para justificar las detenciones y penalizar la lucha en defensa de los derechos humanos y del medio ambiente.

En informes anteriores se observó que el porcentaje de mujeres detenidas representaba casi el 50% del total de casos documentados. Sin embargo, en el último año se ha evidenciado una tendencia hacia los parámetros habituales de detenciones arbitrarias, en los cuales el porcentaje de mujeres fluctúa entre el 15% y el 25%, mientras que el porcentaje de hombres se encuentra entre el 75% y el 85%.

En el presente informe, se observa una disminución en el número de casos de detenciones arbitrarias cometidas contra personas que pertenecen a la población indígena en comparación con informes anteriores. Sin embargo, sigue siendo un desafío obtener datos precisos sobre la pertenencia a una comunidad indígena de las personas afectadas. En esta ocasión, se registraron 14 casos de detenciones arbitrarias de personas indígenas, mientras que 89 casos corresponden a personas no indígenas. En cuatro casos, no se pudo obtener información sobre este dato.

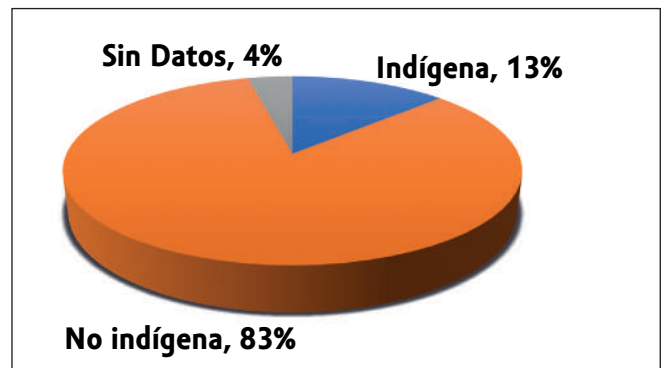
Gráfica 20

Número de detenciones arbitrarias, por sexo de las víctimas, cometidas en el periodo que abarca este informe



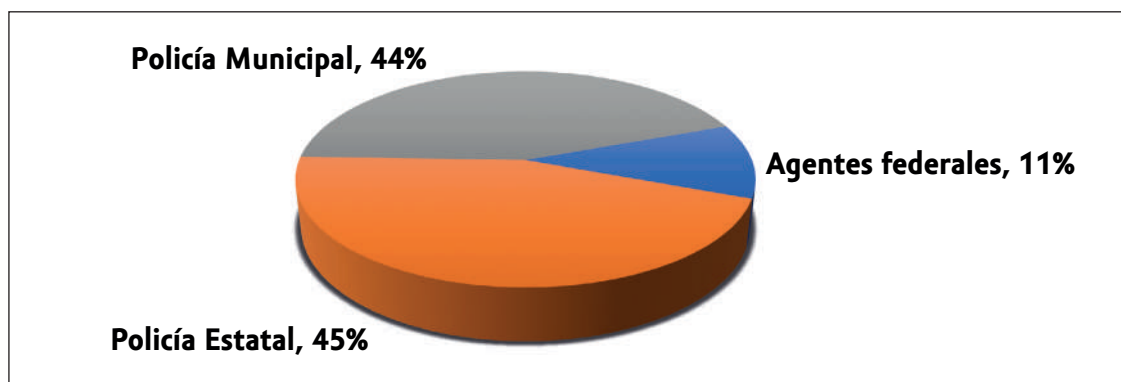
Gráfica 21

Porcentaje de detenciones arbitrarias, contra indígenas y no indígenas, cometidas en el periodo que abarca este informe



Gráfica 22

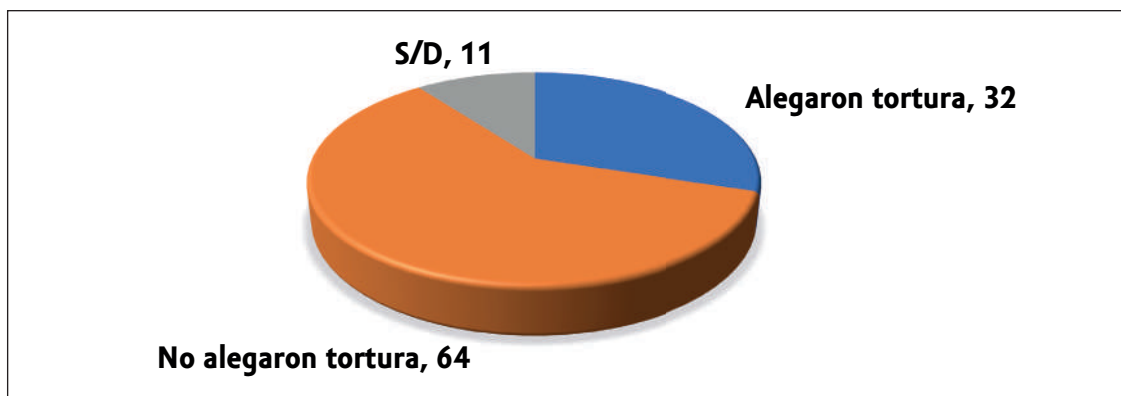
Porcentaje de detenciones arbitrarias, por perpetrador, cometidas en el periodo que abarca este informe



En la Gráfica 22, es posible observar que los agentes del orden federal como la Guardia Nacional y la Secretaría de Marina participaron en la detención arbitraria de 12 personas, mientras que 48 detenciones arbitrarias fueron realizadas por agentes estatales y 47, por agentes municipales.

Gráfica 23

Porcentaje de personas detenidas que denunciaron haber sido torturadas durante la detención arbitraria en el periodo que abarca este informe



El número de personas defensoras de derechos humanos que alegaron tortura durante su detención arbitraria es de 32 lo que representa un 30% del total de casos documentados, en 11 casos no pudimos obtener este dato y en las restantes 63 detenciones arbitrarias, las víctimas no refieren haber sido objeto de tortura.

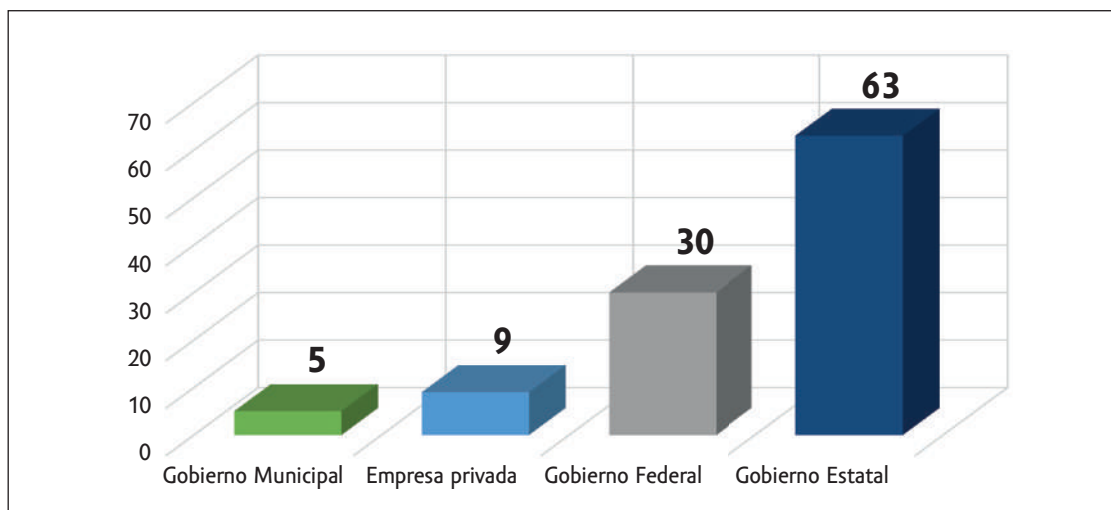
Tabla 3
Listado, organizado por fecha, de personas detenidas de manera arbitraria
en el periodo que abarca este informe

	Apellidos Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Fecha	Estado	Siglas	Derecho Humano defendido
1	Martínez	Flores	Moisés	06/06/2022	Nayarit	SNTE	Protesta
2	Ruiz	Covarrubias	José María	06/06/2022	Nayarit	SNTE	Protesta
3	Maldonado	De la Paz	Osiris	06/06/2022	Nayarit	SNTE	Protesta
4	Sevilla	S/D	Juan Pablo	10/06/2022	Querétaro	RDAV	Protesta
5	Garrido	De Anda	Roberto Antonio	10/06/2022	Querétaro	RDAV	Protesta
6	Isidro	Eduardo	José Armando	10/06/2022	Querétaro	RDAV	Protesta
7	Osorio	Escobar	Eusebio	17/07/2022	Oaxaca	N/A	Protesta
8	López	Lara	Sergio	20/07/2022	Tabasco	CNTE	Protesta
9	Maestro	S/D	S/D	20/07/2022	Tabasco	CNTE	Protesta
10	Juárez	López	David	21/07/2022	Oaxaca	CNPA	Protesta
11	Hernández	Muñiz	Miguel Ángel	28/07/2022	Coahuila	CIAYDH	Agua
12	Castro	Veliz	Francisco	28/07/2022	Coahuila	CIAYDH	Agua
13	García	Santiago	Alejandra	26/08/2022	Querétaro	N/A	Medio ambiente
14	S/D	S/D	Hijo	26/08/2022	Querétaro	N/A	Medio ambiente
15	Valadez	S/D	Víctor Hugo	08/09/2022	Michoacán	PDB	Protesta
16	Alonzo	Ramos	David	08/09/2022	Michoacán	PDB	Protesta
17	Santiago	Cadena	Nelson	08/09/2022	Michoacán	PDB	Protesta
18	Valdez	Vidalez	Wuilver	08/09/2022	Michoacán	PDB	Protesta
19	Ponciano	Guzmán	Pablo	08/09/2022	Michoacán	PDB	Protesta
20	Guardián	S/D	Juan	08/09/2022	Michoacán	PDB	Protesta
21	García	S/D	Hugo Orlando	15/10/2022	Hidalgo	N/A	Protesta
22	Díaz	S/D	Antonio	15/10/2022	Hidalgo	N/A	Protesta
23	García	S/D	Arturo	15/10/2022	Hidalgo	N/A	Protesta
24	García	S/D	María Aleyda	15/10/2022	Hidalgo	N/A	Protesta
25	Vázquez	S/D	Reyna	15/10/2022	Hidalgo	N/A	Protesta
26	Vázquez	S/D	Federico	15/10/2022	Hidalgo	N/A	Protesta
27	S/D	S/D	S/D	16/10/2022	Tlaxcala	FECSM	Protesta
28	S/D	S/D	S/D	16/10/2022	Tlaxcala	FECSM	Protesta
29	Estrada	Valdez	Juan	20/10/2022	Michoacán	PDB	Educación
30	Alejo	Silverio	Juan Carlos	20/10/2022	Michoacán	PDB	Educación
31	Solís	Aparicio	Luis Javier	20/10/2022	Michoacán	PDB	Educación
32	Santiago	Lorenzo	Cecilia	28/10/2022	Michoacán	FNLS	Protesta
33	Sebastián	Estrada	José Luis	28/10/2022	Michoacán	N/A	Protesta
34	González	Estrada	Miguel	28/10/2022	Michoacán	N/A	Protesta
35	González	Alfonso	Magaly	12/11/2022	EdoMex	FNLS	Protesta
36	Pérez	Pérez	Sandra	12/11/2022	EdoMex	FNLS	Protesta
37	N	N	N (menor de edad)	12/11/2022	EdoMex	FNLS	Protesta
38	N	N	N (menor de edad)	12/11/2022	EdoMex	FNLS	Protesta
39	Pérez	Vázquez	Antonio	12/11/2022	EdoMex	FNLS	Protesta
40	Bustos	Hernández	Ricardo	12/11/2022	EdoMex	FNLS	Protesta
41	Bustos	S/D	Rosalino	12/11/2022	EdoMex	FNLS	Protesta
42	Rodríguez	Gómez	Diego	12/11/2022	EdoMex	FNLS	Protesta
43	Sántiz	Gómez	Pedro	12/11/2022	EdoMex	FNLS	Protesta
44	Hernández	Martínez	Francisco	12/11/2022	EdoMex	FNLS	Protesta
45	Terán	S/D	Sebastián	12/11/2022	EdoMex	FNLS	Protesta
46	Cruz	Hernández	Luis	12/11/2022	EdoMex	FNLS	Protesta
47	López	Gómez	José Miguel	12/11/2022	EdoMex	FNLS	Protesta
48	Guzmán	García	Evaristo	12/11/2022	EdoMex	FNLS	Protesta
49	S/D	S/D	Fausto	12/11/2022	EdoMex	FNLS	Protesta
50	Rodríguez	S/D	Alejandro	12/11/2022	EdoMex	FNLS	Protesta
51	Bautista	Arredondo	Narciso Domingo	14/11/2022	Michoacán	N/A	Protesta
52	Molina	Toribio	Enrique	14/11/2022	Michoacán	N/A	Protesta
53	Toribio	Martín	Alejandro	14/11/2022	Michoacán	N/A	Protesta

	Apellidos Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Fecha	Estado	Siglas	Derecho Humano defendido
54	Reyes	Valdés	Armando	14/11/2022	Michoacán	N/A	Protesta
55	Coatl	Popotla	Jaime	09/12/2022	Puebla	PURC	Libertad de expresión
56	Guerrero	Noyola	José Manuel	05/01/2023	Querétaro	N/A	Justicia
57	Armenta	Araiza	Francisco Javier	05/01/2023	Jalisco	N/A	Protesta
58	Cisneros	S/D	Iván Ilich Vladimir	05/01/2023	Jalisco	N/A	Protesta
59	Rojas	S/D	José Alexis	05/01/2023	Jalisco	N/A	Protesta
60	S/D	S/D	Marcos	09/01/2023	CDMX	EOP2	Protesta
61	S/D	S/D	Emiliano	09/01/2023	CDMX	EOP2	Protesta
62	S/D	S/D	Denis	09/01/2023	CDMX	EOP2	Protesta
63	S/D	S/D	Jacobo	09/01/2023	CDMX	EOP2	Protesta
64	S/D	S/D	Diego	09/01/2023	CDMX	EOP2	Protesta
65	S/D	S/D	César	09/01/2023	CDMX	EOP2	Protesta
66	S/D	S/D	Miguel	09/01/2023	CDMX	EOP2	Protesta
67	S/D	S/D	Emmanuel	09/01/2023	CDMX	EOP2	Protesta
68	Jiménez	Morales	Joel	10/01/2023	Campeche	N/A	Protesta
69	Camacho	López	Naín	10/01/2023	Campeche	N/A	Protesta
70	Hernández	Salazar	David	17/01/2023	Oaxaca	APIIDTT	Territorio
71	Ramos	Pérez	Antonio	28/02/2023	Quintana Roo	N/A	Justicia
72	Normalista	S/D	S/D	12/03/2023	Oaxaca	CENEO	Protesta
73	López	Victoria	Roberto	17/03/2023	EdoMex	OLEP	Protesta
74	Ruíz	Contreras	Miguel Ángel	17/03/2023	EdoMex	OLEP	Protesta
75	Aguilar	Martínez	Dafne Isabel	22/03/2023	Yucatán	LEDS	Protesta
76	Caballero	Rodríguez	Andrea Sofía	22/03/2023	Yucatán	LEDS	Protesta
77	Ortiz	Martínez	Andreu Misael	22/03/2023	Yucatán	LEDS	Protesta
78	Navarrete	Us	Alexis Sebastián	22/03/2023	Yucatán	LEDS	Protesta
79	Barajas	Lucas	Rosa Elia	28/03/2023	Michoacán	FNLS	Protesta
80	Ángel	Hernández	María Ana	28/03/2023	Michoacán	FNLS	Protesta
81	Ángel	Hernández	María Lizbeth	28/03/2023	Michoacán	FNLS	Protesta
82	N	N	N (menor de edad)	28/03/2023	Michoacán	FNLS	Protesta
83	Martínez	Hernández	Hilda	28/03/2023	Michoacán	FNLS	Protesta
84	Ángel	Velázquez	Marco Antonio	28/03/2023	Michoacán	FNLS	Protesta
85	Ángel	Velázquez	Abelardo	28/03/2023	Michoacán	FNLS	Protesta
86	N	N	N (menor de edad)	28/03/2023	Michoacán	FNLS	Protesta
87	Torres	Barajas	Rafael	28/03/2023	Michoacán	FNLS	Protesta
88	N	N	N (menor de edad)	28/03/2023	Michoacán	FNLS	Protesta
89	Chávez	S/D	Javier	28/03/2023	Michoacán	FNLS	Protesta
90	Reyes	Ángel	Alejandro	28/03/2023	Michoacán	FNLS	Protesta
91	Carranza	Martínez	María Irma	28/03/2023	Michoacán	FNLS	Protesta
92	Calderón	Villegas	Abel	28/03/2023	Michoacán	FNLS	Protesta
93	Calderón	Carranza	Laura Sofía	28/03/2023	Michoacán	FNLS	Protesta
94	Tinoco	Sáenz	Yajania Guadalupe	28/03/2023	Michoacán	FNLS	Protesta
95	Martínez	Isabel	María Magdalena	28/04/2023	Oaxaca	N/A	Protesta
96	Hernández	Gómez	Fernando	28/04/2023	Oaxaca	N/A	Protesta
97	Severo	Teodoro	Adela	28/04/2023	Oaxaca	N/A	Protesta
98	Martínez	Isabel	Esperanza	28/04/2023	Oaxaca	N/A	Protesta
99	Martínez	Isabel	Elizabeth	28/04/2023	Oaxaca	N/A	Protesta
100	Martínez	Isabel	Eliodoro	28/04/2023	Oaxaca	N/A	Protesta
101	Ceseña	Carpio	Blanca	17/05/2023	Baja California	N/A	Protesta
102	H	S/D	Moisés	23/05/2023	Oaxaca	CENEO	Protesta
103	Ruiz	González	Cirio	26/05/2023	Veracruz	CNOC	DESCA
104	Cantor	Peña	Minervo	26/05/2023	Veracruz	CNOC	DESCA
105	Cabal	Pulido	Abraham	26/05/2023	Veracruz	CNOC	DESCA
106	Bretón	S/D	Viridiana	26/05/2023	Veracruz	CNOC	DESCA
107	Valiente	Miramón	Crisanto	26/05/2023	Veracruz	CNOC	DESCA

Gráfica 24

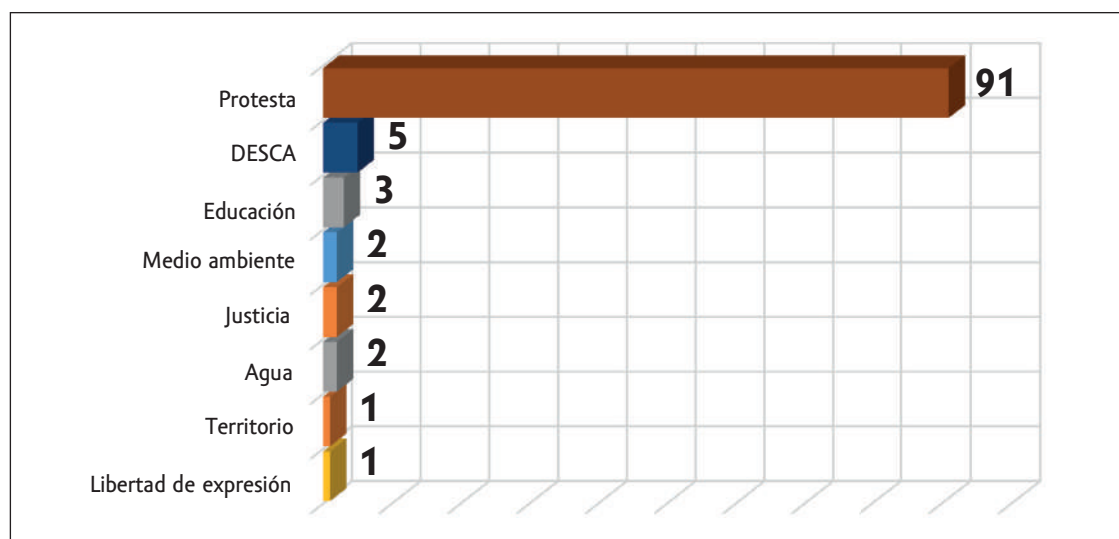
Número de detenciones arbitrarias, por beneficiario, cometidas en el periodo que abarca este informe



La gráfica 24 muestra claramente que, al igual que en informes anteriores, los gobiernos estatales continúan siendo los principales beneficiarios del uso de detenciones arbitrarias. En segundo lugar se encuentra el Gobierno Federal y en tercer lugar las empresas privadas.

Gráfica 25

Principal derecho humano defendido por las víctimas de detención arbitraria cometidas en el periodo que abarca el informe



La gráfica anterior revela una tendencia constante en los últimos cuatro años, incluyendo el sexenio de EPN, en la que el uso de la detención arbitraria

se ha convertido en una herramienta clave dentro de la estrategia de represión política. Su objetivo principal es limitar, desarticular o incluso destruir el ejercicio del Derecho humano a la protesta.

Conclusiones

En conclusión, los informes anteriores y el presente informe evidencian una continuidad en el uso de la detención arbitraria como mecanismo de represión política en México. Las corporaciones de las entidades federativas se destacan como principales perpetradoras de estas detenciones, utilizando este método para controlar y limitar el ejercicio del Derecho humano a la protesta social.

En particular, los gobiernos locales de Michoacán, Estado de México y Oaxaca han implementado políticas represivas que se reflejan en altos índices de detenciones arbitrarias. Estos gobiernos utilizan esta herramienta represiva para dispersar, desarticular y reprimir las manifestaciones de protesta social.

Por otro lado, la política del Gobierno Federal respecto a las detenciones arbitrarias muestra una postura de omisión y tolerancia hacia estos actos. El gobierno argumenta que las detenciones arbitrarias en entidades federativas no son de su competencia, lo cual va en contra de los estándares internacionales de derechos humanos. Todos los actos de violación de derechos humanos deben ser investigados y sancionados, sin importar si ocurrieron durante el mandato de las autoridades actuales o en niveles de gobierno inferiores.

Es importante destacar que el Gobierno Federal tiene la responsabilidad de intervenir y prevenir las violaciones a los derechos humanos, incluso cuando son cometidas por autoridades locales. Sin embargo, en muchos casos, el Gobierno Federal se escuda en la división de poderes y la independencia de las entidades federativas, dejando impunes a los responsables de las detenciones arbitrarias y sin liberar a los presos por motivos políticos.

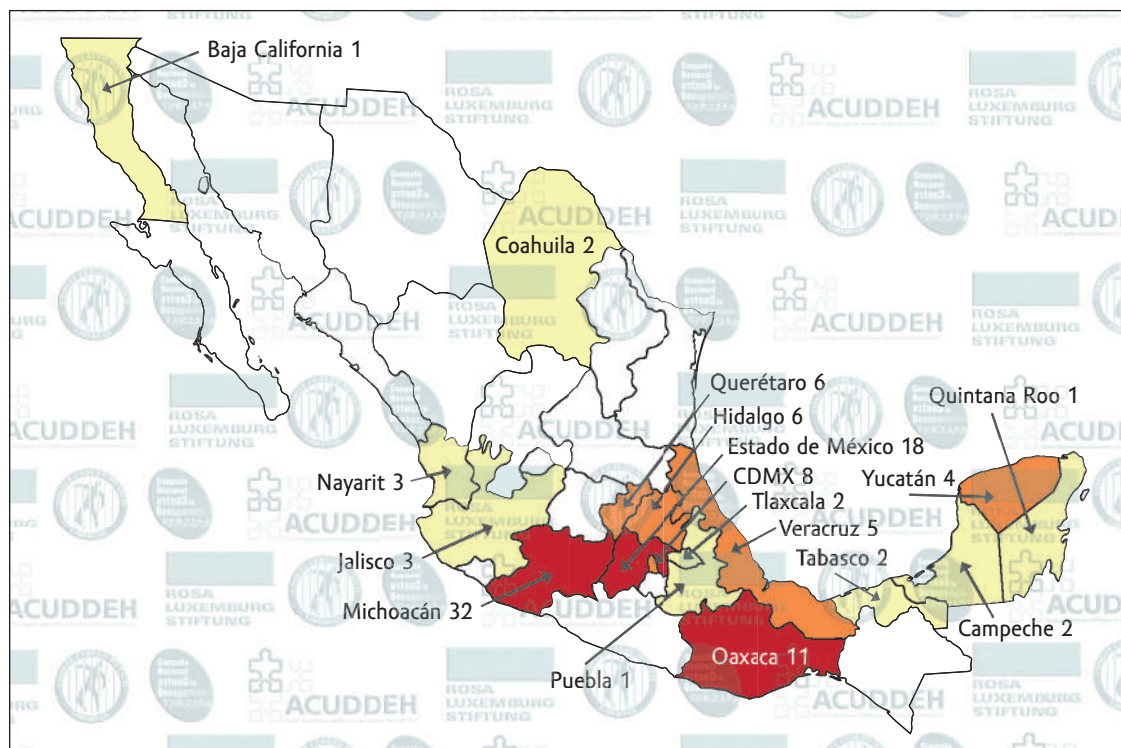
En el gobierno actual, encabezado por AMLO, se observa una continuidad en el uso de la detención arbitraria, aunque en menor medida en comparación con sexenios anteriores. El objetivo sigue siendo restringir el Derecho humano a la protesta, y las personas defensoras de derechos humanos son blanco de estas detenciones. Es importante señalar que la mayoría de estas personas están en libertad sin cargos, lo cual demuestra que el propósito no

era castigar su participación política con prisión, sino evitar que ejerzan su Derecho a la protesta y reprimir su participación política.

Por todo lo anterior, es fundamental que se tomen medidas para poner fin al uso de la detención arbitraria como herramienta de represión política en México. El Estado Mexicano tiene la obligación de garantizar los derechos humanos, sobre todo, el Derecho a la protesta y la libertad de expresión que como podemos ver en este informe, es el derecho más castigado, además, se debe investigar y sancionar a los responsables de violaciones a los derechos humanos, sin importar el nivel de gobierno al que pertenezcan, es decir, erradicar la impunidad que sigue presente.

Mapa 2

Detenciones arbitrarias, por entidad federativa, cometidas en el periodo que abarca el informe



Ejecuciones extrajudiciales cometidas en contra de personas defensoras de derechos humanos



Comité Cerezo México
te invita a participar en la:
**5a Escuela General de
Derechos Humanos**

*"Por la memoria, la verdad y la
justicia"*

PACHUCA, HIDALGO

¿Te interesa participar?
Manda un correo con tu
nombre, edad, ocupación
y un texto que refleje tu
interés por participar

 escuelitageneralhidalgo@gmail.com

 **Comité Cerezo México**

 www.comitecerezo.org



Dirigido a personas solidarias,
colectivas y organizaciones

Tienes hasta el **09 de abril**
para enviar correo

INICIO



14

ABRIL

Hora

4 PM

Del **14 de abril** al **03 de junio**
Viernes: 16:00 a 20:00 hrs
Sábados: 10:00 a 14:00 hrs

Definiciones básicas

¿Qué es una ejecución extrajudicial?

UNA EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL OCURRE:

[...] cuando cualquier agente estatal [...por comisión o por aquiescencia (cuando mandatan a particulares)] priva arbitrariamente de la vida de una o más personas, motivado por un objetivo o finalidad política, y donde normalmente cuenta con la orden, autorización expresa o la colaboración de la institucionalidad estatal para la que sirve. En estos casos, el responsable cuenta con el cobijo y la colaboración institucional, tanto para consumir el delito, como para procurarse la impunidad posterior.²¹

La ejecución extrajudicial es considerada una violación grave de derechos humanos debido a que atenta, de forma directa, contra el Derecho a la vida que se encuentra reconocido en los artículos 1, 10 y 14 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, Art. 3 de la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* y de la *Declaración de la convención americana de derechos humanos*, y en el Artículo 6 de la *Convención sobre los derechos del niño* y el *Pacto de derechos civiles y políticos*.

Fundamentos en instancias internacionales y nacionales con respecto a la ejecución extrajudicial

Los instrumentos internacionales que proporcionan un marco normativo para el tema de las ejecuciones extrajudiciales son, fundamentalmente, los siguientes:

²¹ Henderson, Humberto, “La ejecución extrajudicial o el homicidio en las legislaciones de América Latina”, *Revista del Instituto Interamericano de Derechos Humanos*, Vol. 43., 2006, pp.281-298, p. 284, archivo electrónico disponible en <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/iidh/cont/43/pr/pr10.pdf> consultado el 10 de junio de 2023.

- *La Declaración Universal de los Derechos Humanos*
- *El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*
- *Convención sobre los derechos de los Niños*
- *Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias* (aprobado por el Consejo Económico y Social en su resolución 1989/65)

A nivel nacional, aunque el Derecho a la vida no está mencionado de manera explícita en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, el Artículo 1, a partir de la reforma de 2011, sostiene que:

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.²²

Antecedentes

Como se ha documentado anteriormente, a partir del año 2008, el ex presidente Felipe Calderón Hinojosa decidió implementar el uso de la ejecución extrajudicial como parte fundamental de la estrategia de la llamada “guerra contra el narcotráfico y la delincuencia organizada”. Sin embargo, como hemos evidenciado, esta estrategia no tenía como objetivo principal combatir al narcotráfico y la delincuencia organizada, sino encubría un proceso violento de reorganización de la economía ilegal, con la cual, históricamente, el Estado ha mantenido vínculos, y la implementación de una guerra contra el pueblo. Esta guerra tenía como propósito aplicar medidas de control social, represión política y contrainsurgencia para silenciar el descontento y la oposición a las políticas neoliberales que se estaban profundizando.

²² *Título Primero. Capítulo I. De los Derechos humanos y sus Garantías*, versión electrónica disponible en <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/articulos/1.pdf> consultado el 02 de junio de 2022.

Esta determinación política durante el sexenio de Calderón hizo que las ejecuciones extrajudiciales, que previamente habían sido utilizadas por diferentes gobiernos mexicanos como parte de estrategias contrainsurgentes, se emplearan de manera sistemática y generalizada a nivel nacional en estrategias de control social y represión política. El objetivo era eliminar físicamente a la disidencia social y generar un clima de terror en la población. Este uso de ejecuciones extrajudiciales buscaba acelerar la implementación de las medidas económicas neoliberales en los sexenios de Calderón y su sucesor, Enrique Peña Nieto.

En la actualidad, durante el gobierno conocido como la “Cuarta Transformación”, aparentemente debido a una disminución en las cifras y a los beneficiarios de las ejecuciones extrajudiciales, creemos que se ha determinado que esta grave violación de los derechos humanos no debería ser el instrumento principal para lograr el control social. Como resultado de este cambio político, las cifras de personas defensoras de derechos humanos víctimas de ejecuciones extrajudiciales han disminuido en comparación con el sexenio anterior.

Sin embargo, es importante destacar que el Gobierno Federal no ha logrado detener por completo esta práctica en las entidades federativas, ni ha protegido adecuadamente a las personas defensoras de derechos humanos de los ataques perpetrados por actores no estatales. Aunque las cifras de ejecuciones extrajudiciales han disminuido, es necesario mencionar que este informe no aborda específicamente el tema de los homicidios contra personas defensoras de derechos humanos, que siguen siendo preocupantes.

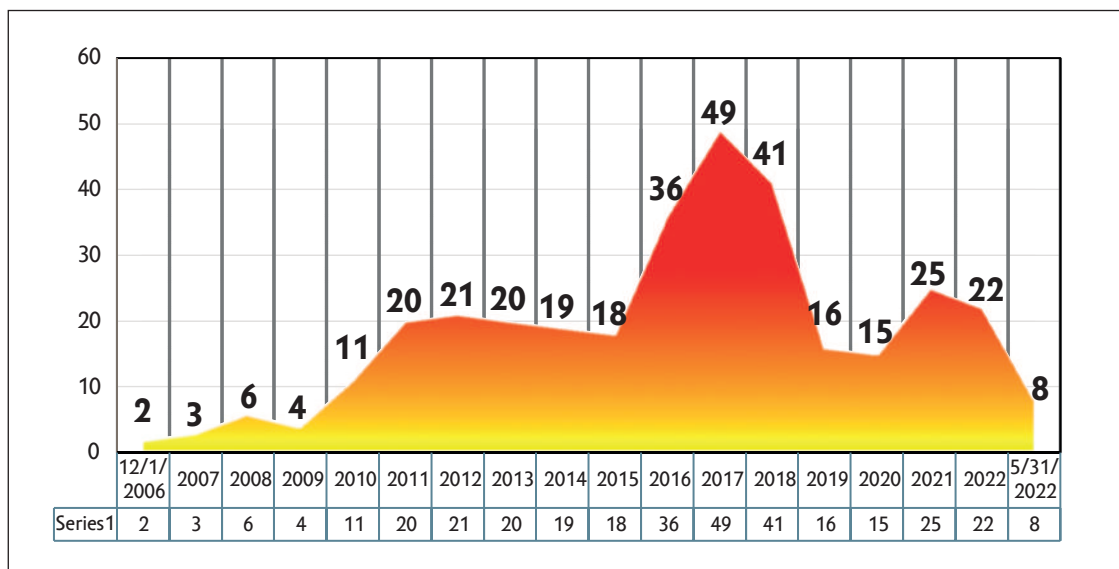
Datos Duros

En el periodo que abarca este informe, hemos documentado un total de 18 casos de ejecuciones extrajudiciales en contra de personas defensoras de derechos humanos. Esta cifra representa una disminución significativa de 10 casos en comparación con el informe anterior.

En la Gráfica 26, se puede observar claramente la evolución de las ejecuciones extrajudiciales a lo largo del sexenio de AMLO. Durante la primera mitad de su mandato, se observa un incremento en el número de casos, mientras que hacia el final del sexenio se estima una disminución en el número de casos.

Gráfica 26

Número de ejecuciones extrajudiciales, por año, del sexenio de FCH 2006-2012, del sexenio de EPN y de lo que va del sexenio de AMLO

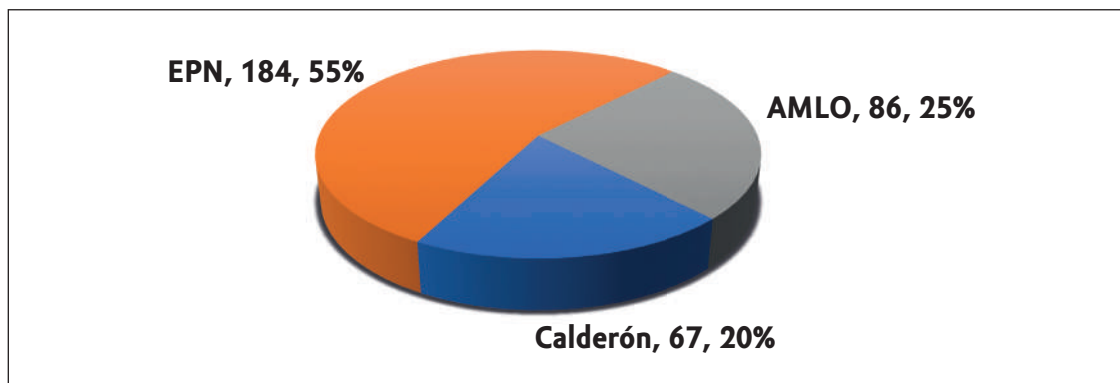


Es importante resaltar que estas ejecuciones extrajudiciales tienen una clara motivación política, y han sido utilizadas como una forma de represalia y castigo hacia las personas defensoras de derechos humanos por su labor. Asimismo, su objetivo es frenar y desarticular la lucha organizada de proyectos, organizaciones o grupos a los que pertenecen estas personas.

Aunque existe una variación en el número y frecuencia de las ejecuciones extrajudiciales en comparación con los dos sexenios anteriores, es evidente que el propósito y finalidad del uso de este mecanismo sigue siendo el mismo.

Gráfica 27

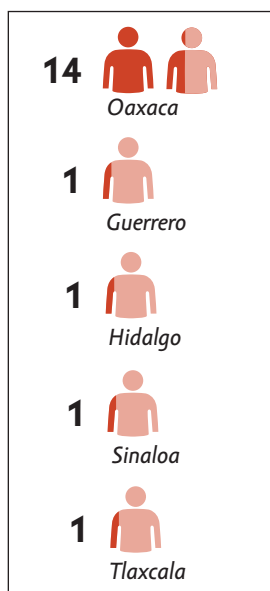
Número y porcentaje de ejecuciones extrajudiciales cometidas en el sexenio de FCH 2006-2012, de EPN 20012-2018 y de lo que va del sexenio de AMLO



Esta gráfica nos muestra una comparación entre los sexenios de Calderón, EPN y el presente sexenio en cuanto al número de víctimas de ejecuciones extrajudiciales. Si tomamos como punto de referencia el sexenio de Calderón, podemos observar que en el sexenio de EPN se triplicó el número de víctimas de este tipo de violaciones a los derechos humanos.

Sin embargo, es preocupante constatar que en el presente sexenio, el número de ejecuciones extrajudiciales ha superado incluso la cifra total registrada durante todo el sexenio de Calderón.

Gráfica 28
Ejecuciones extrajudiciales, por entidad federativa, cometidas en el periodo que abarca este informe

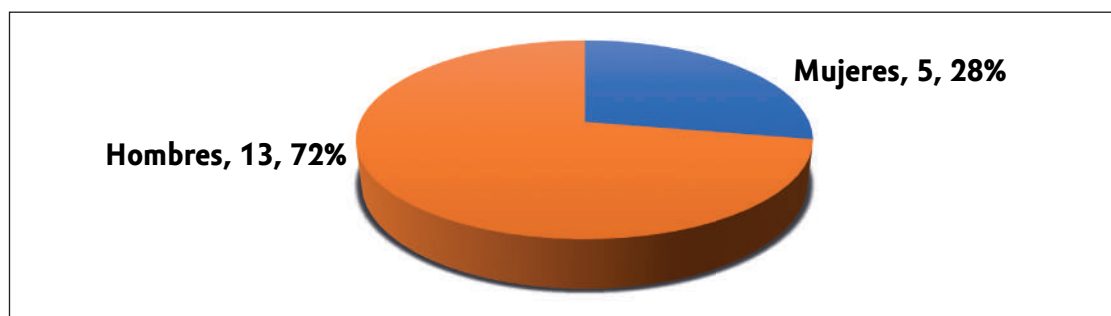


Según los datos recopilados en este informe, se destaca que la entidad federativa con mayor incidencia en la comisión de ejecuciones extrajudiciales sigue siendo Oaxaca. En este periodo se han registrado un total de 14 casos en dicha entidad. Es importante mencionar que 6 de estos casos ocurrieron durante la administración priísta encabezada por Alejandro Murat, y los otros 8 ocurrieron ya en la nueva administración de Salomón Jara, que ganó la gubernatura a través de MORENA.

Resulta preocupante constatar que, en tan solo seis meses de gobierno, se haya superado la cifra de una ejecución extrajudicial por mes en Oaxaca.

Además de Oaxaca, otras entidades federativas también han registrado casos de ejecuciones extrajudiciales en este periodo. Guerrero, Hidalgo, Sinaloa y Tlaxcala se sitúan en un segundo lugar, con un caso documentado de ejecución extrajudicial en cada uno de estos estados.

Gráfica 29
Número y porcentaje de ejecuciones extrajudiciales, por sexo, cometidas en el periodo que abarca este informe



En el periodo que abarca este informe, se registraron un total de cinco mujeres que fueron víctimas de ejecución extrajudicial. Es importante resaltar que dos de estas mujeres pertenecían al pueblo indígena Triqui y eran militantes del Movimiento de Unificación y Lucha Triqui (MULT). Una más era una mujer indígena zapoteca de la zona de los Loxichas (Xiche), también en Oaxaca, fue víctima de esta grave violación a los derechos humanos.

Además, se documentó que un total de trece hombres fueron víctimas de ejecución extrajudicial durante este periodo.

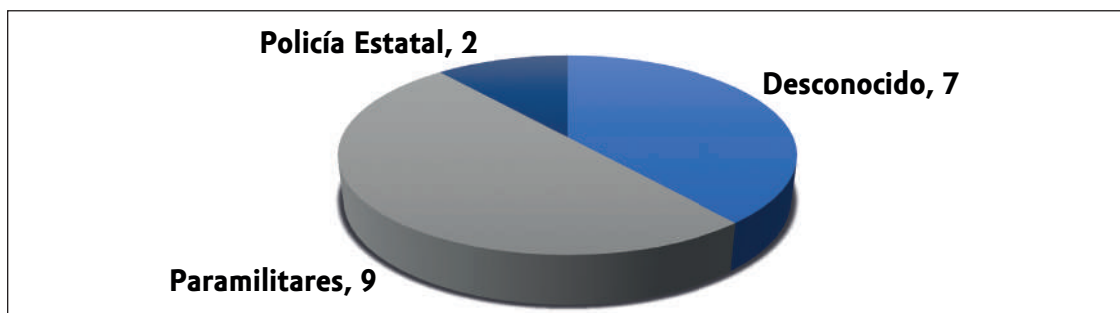
Gráfica 30
Número de ejecuciones extrajudiciales, contra indígenas y no indígenas, cometidas en el periodo que abarca el informe



En este informe, se destaca que, en comparación con los informes anteriores, la mayoría de las ejecuciones extrajudiciales documentadas afectaron a personas pertenecientes a comunidades indígenas. De las trece víctimas registradas, seis de ellas eran indígenas Triquis pertenecientes al Movimiento de Unificación y Lucha Triqui (MULT). Además, se identificaron cuatro víctimas indígenas zapotecas pertenecientes al grupo Xiche, y tres de ellas eran miembros del Consejo de Comunidades Indígenas de la Región Loxicha y Sierra Sur.

Cabe mencionar un caso particular en el que un maestro fue víctima de una ejecución extrajudicial, en 1997 fue injustamente acusado de pertenecer al Ejército Popular Revolucionario y por esa razón estuvo en la cárcel, salió libre casi veinte años después. Este caso resalta la persistencia de la estrategia contrainsurgente del Estado mexicano, mediante la cual se continúa cometiendo graves violaciones a los derechos humanos, sin importar el tiempo transcurrido o el partido político en el poder.

Gráfica 31
Número y porcentaje de ejecuciones extrajudiciales, por perpetrador, cometidas en el periodo que abarca el informe



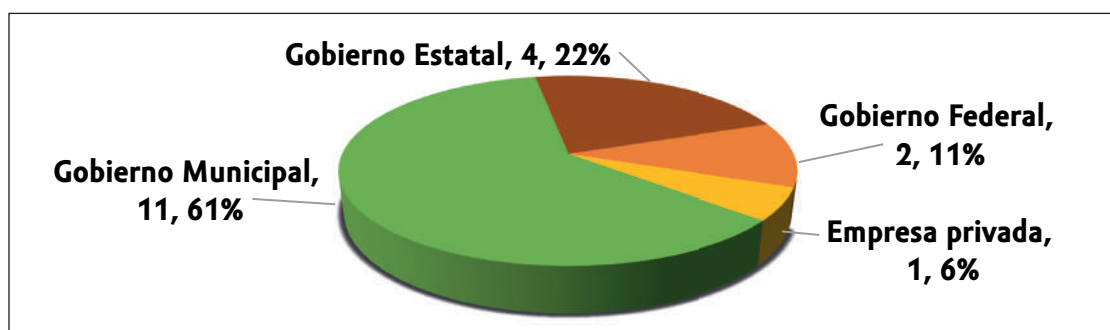
En este informe se identificaron dos casos en los que la policía estatal fue responsable de una ejecución extrajudicial. Uno de estos casos involucra a la policía del Estado de Tlaxcala, mientras que en el otro caso fue la policía del Estado de Oaxaca la implicada.

Además, se registraron nueve casos en los que grupos paramilitares fueron los perpetradores de las ejecuciones extrajudiciales, todos ellos ocurrieron en el Estado de Oaxaca. En siete casos adicionales, aunque no se pudo determinar con certeza a los perpetradores, el análisis del contexto dejó en claro que existía una relación entre los perpetradores y agentes estatales. En todos estos casos, la institución estatal resultó beneficiada por el crimen.

Tabla 4
Listado, organizado por fecha, de las ejecuciones extrajudiciales cometidas en el periodo que abarca el informe

	Apellidos Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Fecha	Estado	Siglas y/o perfil
1	Bañuelos	Acevedo	Jesús	20/06/2022	Hidalgo	CDAА
2	Reyes	Pablo	Crispín	14/07/2022	Oaxaca	N/A
3	Vázquez	Ramírez	Pedro	14/07/2022	Oaxaca	CCIRLSS
4	Sebastián	Ramírez	Álvaro	19/07/2022	Oaxaca	N/A
5	Cruz	García	Mariano	08/08/2022	Oaxaca	MULT
6	Rodríguez	Barraza	Rosario Lilian	30/08/2022	Sinaloa	CBM
7	Rojas	Pérez	Beatriz	23/10/2022	Tlaxcala	FECSM
8	Martínez	Merino	Filogonio	26/10/2022	Oaxaca	Copudever
9	García	Martínez	Jesús Manuel	27/10/2022	Oaxaca	CPSR
10	Jiménez	López	Francisco	19/12/2022	Oaxaca	FPR
11	De la Cruz	López	Remigio	01/01/2023	Guerrero	CNNA
12	Pacheco	Luis	Constantino Silvestre	23/01/2023	Oaxaca	CCIRLSS
13	Martínez	Flores	Juan	28/01/2023	Oaxaca	MULT
14	Cruz	de Jesús	Leodegario	09/02/2023	Oaxaca	MULT
15	De Jesús	Martínez	Gabina	09/02/2023	Oaxaca	MULT
16	Ramírez	Martínez	María	09/02/2023	Oaxaca	MULT
17	De Jesús	Osorio	Martiniano	27/03/2023	Oaxaca	MULT
18	Felipe	Santiago	Hortensia	03/05/2023	Oaxaca	CCIRLSS

Gráfica 32
Porcentaje y número de ejecuciones extrajudiciales, por beneficiario, cometidas en el periodo que abarca el informe

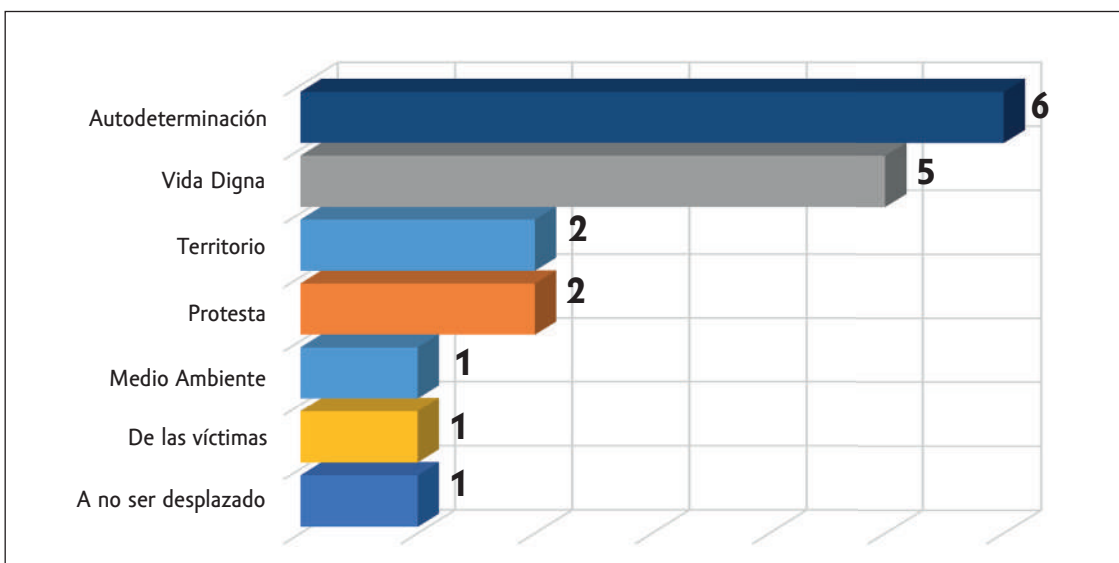


En este informe se reafirma la tendencia observada en informes anteriores, donde los gobiernos estatales y municipales continúan siendo los principales beneficiarios de las ejecuciones extrajudiciales. Se registraron dos casos documentados en este informe que directamente benefician al Gobierno Federal, lo que suma un total de tres casos en todo el sexenio. Uno de los casos emblemáticos recordados es el de Samir Flores cuya ejecución ocurrió al inicio del sexenio.

Por otro lado, en un único caso documentado, una empresa privada también resultó beneficiada por una ejecución extrajudicial. Es importante aclarar que esto no implica de modo alguno que la empresa haya cometido directamente el crimen, ya que eso constituiría un delito cometido por particulares y no una ejecución extrajudicial. Sin embargo, al analizar el contexto del caso, se pudo establecer que el perpetrador fue un grupo que, con la aquiescencia del Estado, llevó a cabo la ejecución extrajudicial en beneficio directo de la empresa. Además, se evidenció la implicación de estructuras estatales que permitieron que dicha empresa operara bajo esas circunstancias.

Gráfica 33

Principal derecho humano defendido por las víctimas de las ejecuciones extrajudiciales cometidas en el periodo que abarca este informe



En el informe anterior, los casos indicaban que las personas defensoras de derechos humanos vinculadas al territorio eran las más atacadas. En este informe, la mayoría de los casos se enmarcan en el ámbito del Derecho hu-

mano a la autodeterminación de los pueblos indígenas, el cual abarca no solo la lucha por el territorio, sino también otros derechos humanos.

En segundo lugar, se encuentran las personas defensoras de derechos humanos que pertenecen a organizaciones que luchan por múltiples derechos humanos. Las hemos incluido en la categoría de lucha por el Derecho humano a una vida digna.

En tercer lugar, se encuentran aquellos defensores que específicamente luchaban por el Derecho humano al territorio. Además, también se incluyen aquellos que, al ejercer su Derecho a la protesta, fueron víctimas de esta grave violación a los derechos humanos.

Es importante destacar que estas categorías no son exhaustivas ni excluyentes, ya que muchos defensores de derechos humanos trabajan en diferentes frentes y defienden múltiples derechos. Sin embargo, esta clasificación nos permite tener una visión general de los diferentes enfoques y áreas de trabajo en las cuales estaban involucrados los defensores víctimas de ejecuciones extrajudiciales.

Conclusiones

En el informe anterior mencionamos que se esperaba un aumento en el uso de ejecuciones extrajudiciales, sin embargo, afortunadamente no fue así. Esto no significa que este mecanismo represivo haya dejado de ser utilizado con los mismos objetivos que en los sexenios anteriores de FCH y EPN, que son aniquilar, destruir y eliminar a las organizaciones de personas defensoras de derechos humanos.

Se puede observar un patrón en el uso de las ejecuciones extrajudiciales por parte del Gobierno Federal cuando se trata de defensores criminalizados como presuntos miembros de grupos insurgentes o para perpetuar la impunidad en casos en los cuales agentes del orden federal han cometido otras violaciones a los derechos humanos. En los demás casos, se pueden identificar patrones locales en el uso de las ejecuciones extrajudiciales. Es importante recordar que, en sexenios anteriores, este mecanismo fue utilizado de manera generalizada contra personas defensoras de derechos humanos que pertenecían a pueblos indígenas, a quienes ejercían el Derecho a la libertad de expresión, el Derecho a elecciones libres y democráticas y el Derecho a la seguridad humana. En este sexenio, el enfoque se centra en personas defensoras del

Derecho humano a la autodeterminación, que incluye el Derecho al territorio, el Derecho a una vida digna y, en menor medida, el Derecho a un ambiente sano y el Derecho humano a la protesta.

En el presente informe, se destaca que las principales autoridades responsables en las áreas donde se cometen las ejecuciones extrajudiciales son las entidades federativas, principalmente Oaxaca, que, aunque está gobernada por MORENA, desde el 1 de diciembre de 2022 en lugar del PRI, continúa siendo la entidad federativa con más casos.

Michoacán, Chiapas y Guerrero, entidades que solían ocupar los primeros lugares en ejecuciones extrajudiciales contra personas defensoras de derechos humanos, han reducido sus cifras. Guerrero reportó un caso y no se registraron ejecuciones extrajudiciales contra personas defensoras de derechos humanos en Michoacán ni en Chiapas en este informe. Sin embargo, en Michoacán y Chiapas se documentó un aumento en la comisión de otras violaciones a los derechos humanos contra personas defensoras de derechos humanos.

En este nuevo informe, debemos mencionar que el uso de ejecuciones extrajudiciales se concentró en dos organizaciones sociales. La primera es el Movimiento de Unificación y Lucha Triqui (MULT), que ha estado presente en casi todos los informes anteriores y representa el 32% del total de ejecuciones extrajudiciales en el país con seis casos. La segunda organización es el Consejo de Comunidades Indígenas de la Región Loxicha y Sierra Sur (CCIRLSS), con tres casos. Es preocupante que también se haya ejecutado extrajudicialmente a un expreso político de la zona donde esta organización social trabaja, la zona de los Loxicha, también en el Estado de Oaxaca. Esto nos indica que estas ejecuciones extrajudiciales podrían deberse a una estrategia contrainsurgente aplicada al movimiento social y a las personas relacionadas con esta zona, que cabe recordar que en 1996 fue fuertemente reprimida al ser considerada, sin pruebas, bastión del Ejército Popular Revolucionario.

La documentación de las ejecuciones extrajudiciales realizada por el Comité Cerezo México desde 2006 tiene como objetivo visibilizar esta grave violación a los derechos humanos ante la opinión pública y los organismos de derechos humanos, tanto nacionales como internacionales. Consideramos que de esta manera también contribuimos a dejar un registro histórico de los hechos, preservar la memoria de las víctimas, denunciar a los pepe-

tradores y a los beneficiarios de estas graves violaciones a los derechos humanos para que sean investigados y llevados ante la justicia, y brindar evidencia a los familiares de las víctimas en su búsqueda de la reparación integral del daño.

Mapa 3

Ejecuciones extrajudiciales, por entidad federativa, cometidas en el periodo que abarca el informe



Desapariciones forzadas cometidas en contra de personas defensoras de los derechos humanos



Comité Cerezo México te invita a participar en la

1^A ESCUELA GENERAL DE DERECHOS HUMANOS ECATEPEC Y ALREDEDORES

¡Por la MEMORIA, por la VERDAD y la JUSTICIA

Dirigida a personas solidarias, colectivos u organizaciones interesadas en capacitación integral en la defensa y promoción de los Derechos Humanos con el objetivo de generar y/o fortalecer procesos organizativos y de lucha.



Sí estás interesado (a) envíanos tu nombre, edad, ocupación y un texto que refleje tu interés de participar a ccm.edu.ecatepec@gmail.com
Informes por WhatsApp al [55 4068 1447](tel:5540681447)

Recepción de interesados (as)
del 17 de febrero al 5 de abril de 2023.

La escuela es gratuita y se llevará a cabo todos los
Sábados del 15 de abril al 15 de julio.
De 10 am a 2:00 pm



Comité Cerezo México



@comitecerezo



www.comitecerezo.org

Definiciones básicas

¿Qué es la desaparición forzada?

La desaparición forzada de personas es una grave violación a los derechos humanos y es considerada, en algunos instrumentos internacionales de DH, como un crimen de *lesa humanidad*. La definición, para este informe, la hemos tomado nuevamente de la *Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas*²³, la cual dice en su Artículo 2:

A los efectos de la presente Convención, se entenderá por “desaparición forzada” el arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad que sean obra de agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley.²⁴

La desaparición forzada viola a su vez varios DH fundamentales como el Derecho a la vida (en muchos de los casos las víctimas son ejecutadas de manera extrajudicial), el Derecho a la integridad personal (en muchos de los casos las víctimas son torturadas o son sometidas a tratos crueles inhumanos o degradantes), el Derecho a ser protegido por la ley, el Derecho a no ser arbitrariamente privado de la libertad y el Derecho a ser reconocido como persona jurídica, entre otros.

La desaparición forzada posee un carácter continuo o permanente, es decir, que mientras no se conozca el paradero real de las víctimas, la desaparición forzada se mantiene, se sigue cometiendo y el delito es imprescriptible.

²³ OACDH, *Convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas*, OACDH: s/c, s/a, versión electrónica disponible en <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-protection-all-persons-enforced>, consultado el 30 de mayo del 2023.

²⁴ *Ibíd*em, Art. 2, s/p.

A partir del 2010, tras una larga lucha de las víctimas y de las organizaciones de DH y sociales, la ONU ha reconocido el Derecho humano a no ser víctima de desaparición forzada.

Los fundamentos en instancias internacionales y nacionales se pueden consultar en los informes anteriores.²⁵

¿Quién comete las desapariciones forzadas?

Desde el Sistema Universal de Derechos Humanos, la desaparición forzada, por definición, sólo puede ser cometida por el Estado, por comisión, ya sea directamente cuando participan agentes o funcionarios del Estado o por aquiescencia cuando el Estado comete la desaparición forzada a través o mediante particulares como grupos del crimen organizado, grupos paramilitares, guardias blancas o empresas de seguridad privada.

Fundamentos en instancias internacionales y nacionales con respecto a la desaparición forzada

Además de la *Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas*, así como de la creación en 1980 del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias de la Organización de las Naciones Unidas, los instrumentos internacionales que proporcionan el marco normativo para el tema de las desapariciones forzadas son:

- *La Declaración Universal de los Derechos Humanos.*
- *El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.*
- *La resolución 666 XIII-0/83* de la Organización de Estados Americanos (OEA), donde declara que toda desaparición forzada debería calificarse como crimen contra la humanidad.
- La primera sentencia a un Estado por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH) en 1988 y 1989.
- *La Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas* de la Asamblea General de Naciones Unidas de 1992.
- *La Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas* de 1994.

²⁵ ACUDDEH. AC, *Defender los derechos humanos en México: Entre la omisión y la simulación. Informe junio de 2021 a mayo de 2022*. Versión electrónica en: <https://www.comitecerezo.org/spip.php?article3849>, consultado el 8 junio de 2023.

- *La tipificación universal en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional* de 1998.
- *La Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas* de la Asamblea General de Naciones Unidas, cuya firma fue celebrada en París el 6 de febrero de 2007 y entró en vigor el 23 de diciembre de 2011.

Antecedentes

La campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada ha hecho una labor de documentación desde el año 2010. Esta documentación registra y documenta los casos de esta grave VDH cometida en contra de las personas defensoras de derechos humanos desde el año 2006.

En el sexenio de FCH (2006-2012) y de EPN (2012-2018) se documentaron 164 actos de desaparición forzada cometidos en contra de personas defensoras de derechos humanos y 2 casos de desaparición forzada en contra de miembros de grupos insurgentes, dando un total de 166 casos.

Sin embargo, cabe destacar que, desde el 2006, el control y disciplinamiento social, se convirtió en un nuevo componente dentro de la estrategia de seguridad del Estado mexicano que masificó y diversificó el uso de las desapariciones forzadas en todo el país.

Las desapariciones forzadas cometidas en el sexenio de FCH y EPN en contra de personas defensoras de los derechos humanos fueron principalmente cometidas de manera selectiva, en contra de líderes, coordinadores o fundadores de diversos movimientos populares, indígenas o de DH. Salvo la desaparición de los 43 estudiantes de la Normal Rural de Ayotzinapa que tuvo como característica la masividad.

Es importante destacar que la desaparición forzada como control y disciplinamiento social en contra de la población no organizada, principalmente en contra de jóvenes, personas trabajadoras, migrantes y mujeres se ha mantenido hasta la actualidad.

Según cifras oficiales del gobierno de AMLO, del año 2006 al 07 de junio del 2023, el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas²⁶ indica 110 mil personas desaparecidas.

²⁶ Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, versión electrónica en: <https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/ContextoGeneral>, consultado el 8 de junio del 2023.

Cabe destacar nuevamente que la cifra del Gobierno Federal, como cada año lo mencionamos, no hace el desglose de cuántas de esas desapariciones están consideradas como desapariciones forzadas, cuántas fueron cometidas a manos de particulares y cuántas están consideradas como casos de personas ausentes o no localizadas.

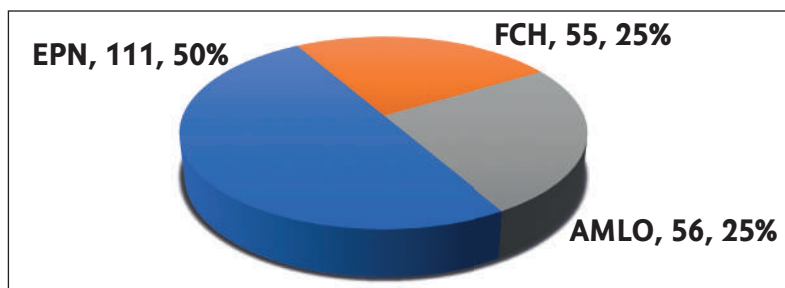
Por lo que el Gobierno Federal continúa con la política de minimizar o invisibilizar las desapariciones forzadas y las desapariciones forzadas cometidas en contra de personas defensoras de derechos humanos (elemento que también estaba presente en la estrategia del uso de la desaparición forzada en el sexenio de EPN) dentro de las cifras generales de personas desaparecidas.

Datos duros

La desaparición forzada en el sexenio de AMLO

En los primeros 4 años y 6 meses que han transcurrido del sexenio de AMLO, 56 personas defensoras de los derechos humanos han sido víctimas de desaparición forzada, de ellas, 19 corresponden al periodo del informe anterior y 2 al periodo que abarca este informe.

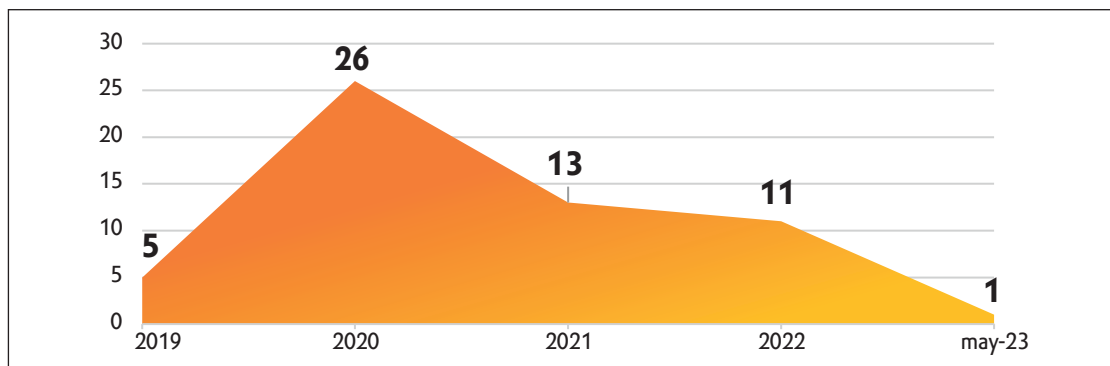
Gráfica 34
Número de víctimas de desapariciones forzadas, por sexenio



Si comparamos los 111 casos de desaparición forzada en contra de personas defensoras de los derechos humanos registrados en el sexenio de EPN (2012-2018) con los 56 casos de AMLO podemos observar una disminución, respecto al sexenio anterior.

Sin embargo, también podemos observar que tal cifra ya rebasa, por un caso, la cifra de 55 casos de desaparición forzada que se cometieron durante el sexenio del gobierno de FCH (2006-2012).

En el período que abarca este informe, de junio del 2022 a mayo del 2023, 2 personas defensoras de los derechos humanos fueron víctimas de desaparición forzada. Los dos casos ocurrieron en el estado de Chiapas, los pepe-

Gráfica 35**Número de víctimas de desapariciones forzadas, por año, en el sexenio de AMLO**

tradores fueron grupos paramilitares y el derecho que defienden fundamentalmente es el Derecho al territorio. Cabe destacar que en ambos casos, las víctimas fueron liberadas días después.

Tabla 5

Desaparición forzada en contra de personas defensoras de los derechos humanos cometidas en el periodo que abarca este informe

	Apellidos Paterno	Apellido Materno	Nombre	Fecha	Estado	Filiación	Perpetradores	Paradero real
1	Recinos	Trigeros	Isabel	30/12/22	Chiapas	MST	Grupo paramilitar "Maiz"	Libre
2	Gómez	Sántiz	Daniel	26/02/23	Chiapas	FNLS	Grupo paramilitar "Los Petules"	Libre

En este informe también se destaca que se registraron 7 casos de desaparición en contra de personas defensoras de derechos humanos en los que es imposible, con la información que actualmente se encuentra de manera pública, determinar si son desapariciones forzadas o desapariciones a manos de particulares. Lo señalamos porque existe la posibilidad de que en un futuro se puedan encontrar elementos para configurar los casos como desapariciones forzadas.

De los 7 casos mencionados, dos de ellos culminaron con la libertad de las víctimas y en 5, hasta la fecha, se desconoce su paradero.

Tabla 6

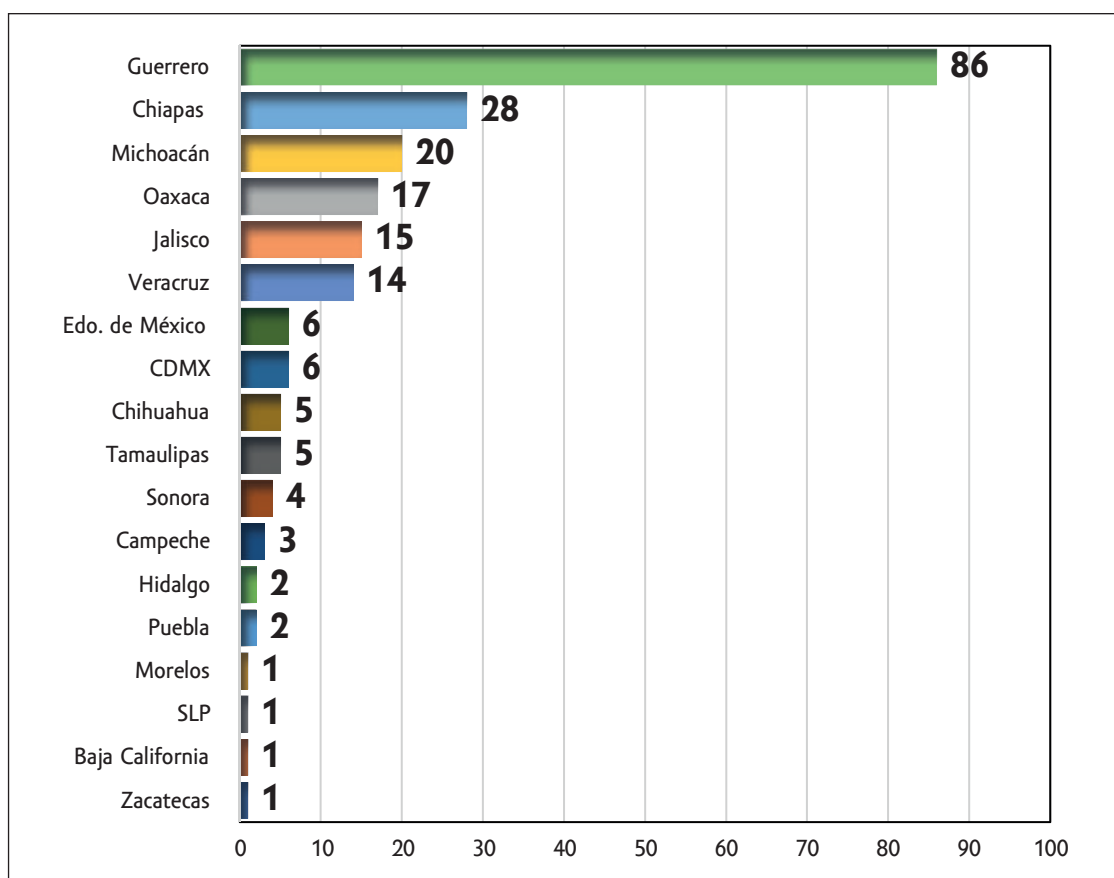
Desapariciones en contra de personas defensoras de los derechos humanos en las que no es posible determinar, con la información actual, si son o no desapariciones forzadas

	Apellidos Paterno	Apellido Materno	Nombre	Fecha	Estado	Filiación	Perpetradores	Paradero real
1	Sánchez	Lara	Saúl	19/10/22	Tamaulipas	CUM	Se desconoce	Libre
2	Fernández	Morales	Francisco	26/10/22	Veracruz	ACLRC	Se desconoce	Desconocido

	Apellidos Paterno	Apellido Materno	Nombre	Fecha	Estado	Filiación	Perpetradores	Paradero real
3	Lagunes	Gasca	Ricardo	15/01/23	Nayarit	Abogado y DDH	Se desconoce	Desconocido
4	Díaz	Valencia	Antonio	15/01/23	Nayarit	Líder comunal y defensor de la tierra	Se desconoce	Desconocido
5	De la Cruz	Carrillo	Santos	03/03/23	Nayarit	Líder y abogado wixaritari de Bancos de Calitique, Durango	Se desconoce	Libre
6	Estrada	Ávila	Esthela Guadalupe	30/03/23	Jalisco	Hija de Yadira Estrada Ávila, madre buscadora	Se desconoce	Desconocido
7	Ortiz	Vázquez	Alejandro	21/04/23	Guerrero	Defensor de la tierra y DDH	Se desconoce	Desconocido

Gráfica 36

Desapariciones forzadas, por entidad federativa, cometidas de diciembre del 2006 a mayo del 2022



Desde el 2006 a mayo del 2023, en 18 entidades federativas de la República, se tiene registro de personas defensoras de los DH víctimas de desaparición forzada. Además, de enero de 2006 a mayo de 2022, 220 personas defensoras de los derechos humanos y 2 miembros de un grupo insurgente han sido víctimas de desaparición forzada. En total se tienen 222 casos registrados durante el periodo mencionado.

El estado de Guerrero sigue siendo el que ocupa el primer lugar en desapariciones forzadas en contra de personas defensoras de derechos humanos con 86 casos. Le sigue el estado de Chiapas con 28, Michoacán con 20 y Oaxaca con 17 casos.

Conclusiones

Si bien el uso de la desaparición forzada ha disminuido respecto al sexenio anterior, continúa cometiéndose como una forma de castigo en contra de quienes disienten con las políticas gubernamentales en turno.

Sin embargo, la desaparición forzada en contra de personas que no están organizadas políticamente continúa. Las denuncias de familiares y de colectivos de víctimas así lo indican. Es importante considerar que estas desapariciones forzadas son sumamente difíciles de documentar y no se tienen cifras confiables de ellas. Máxime si al Gobierno Federal no le interesa tener estadísticas creíbles sobre cuántas personas dentro del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas son víctimas de desaparición forzada.

Lo que podemos observar es que en diferentes entidades federativas de la República sigue habiendo casos y denuncias por desaparición de personas en los que, en su mayoría, no se logra configurar de manera plena la desaparición forzada, pero sí un delito. Es decir, las personas no desaparecen sino que las desaparecen.

Por ello, la desaparición forzada en contra de amplios sectores de la población, como mecanismo de control y disciplinamiento social, continúa existiendo en algunas entidades federativas de la República. Llama la atención que las principales víctimas son jóvenes (la mayoría trabajadores), migrantes y mujeres.

A 4 años y medio, el Gobierno Federal no ha tenido suficiente voluntad política para reconocer la existencia de las desapariciones forzadas en contra de personas defensoras de los derechos humanos, tampoco reconoce la magnitud de las desapariciones forzadas que se cometen en contra de la población como mecanismo de control y disciplinamiento social.

Para el Gobierno Federal, el “problema de los desaparecidos” es un problema heredado, del pasado. “Nuestro gobierno no desaparece a las personas”, nos dicen. Omitiendo que la desaparición forzada tiene un carácter permanente, es decir, que independientemente de que las desapariciones forzadas

hayan o no ocurrido en el actual sexenio, el Gobierno Federal tiene la obligación de garantizar verdad, memoria y justicia a todas las víctimas.

La impunidad sigue siendo otra cuenta pendiente. El perdón otorgado *de facto* por el Presidente de la República a los perpetradores de graves violaciones a los derechos humanos niega el Derecho a la justicia de las víctimas y alarga el sufrimiento y la incertidumbre de éstas.

El término “personas desaparecidas” se sigue utilizando como un eufemismo para invisibilizar el carácter y la naturaleza específica de las desapariciones forzadas y también para invisibilizar a las víctimas y familiares de esta grave violación a los derechos humanos. Todo esto se traduce en la ausencia de políticas específicas para abordar los casos de desapariciones forzadas y, aún más, los casos de desapariciones forzadas cometidas en contra de personas defensoras de los derechos humanos.

Se puede decir que el Gobierno Federal ha dado algunos pasos en el tema: reformó la *Ley General contra las Desapariciones Forzadas* (aunque sin consultar a las víctimas) y creó el Centro Nacional de Identificación Humana, el cual, por cierto, dependerá de la Comisión Nacional de Búsqueda y con ello de la Secretaría de Gobernación, instancia que continúa con la política de atención discrecional para los casos de desaparición forzada, pues sólo recibe a ciertos colectivos de familiares y atiende ciertos casos, mientras la gran mayoría sigue padeciendo una política de indiferencia, dilación o simulación.

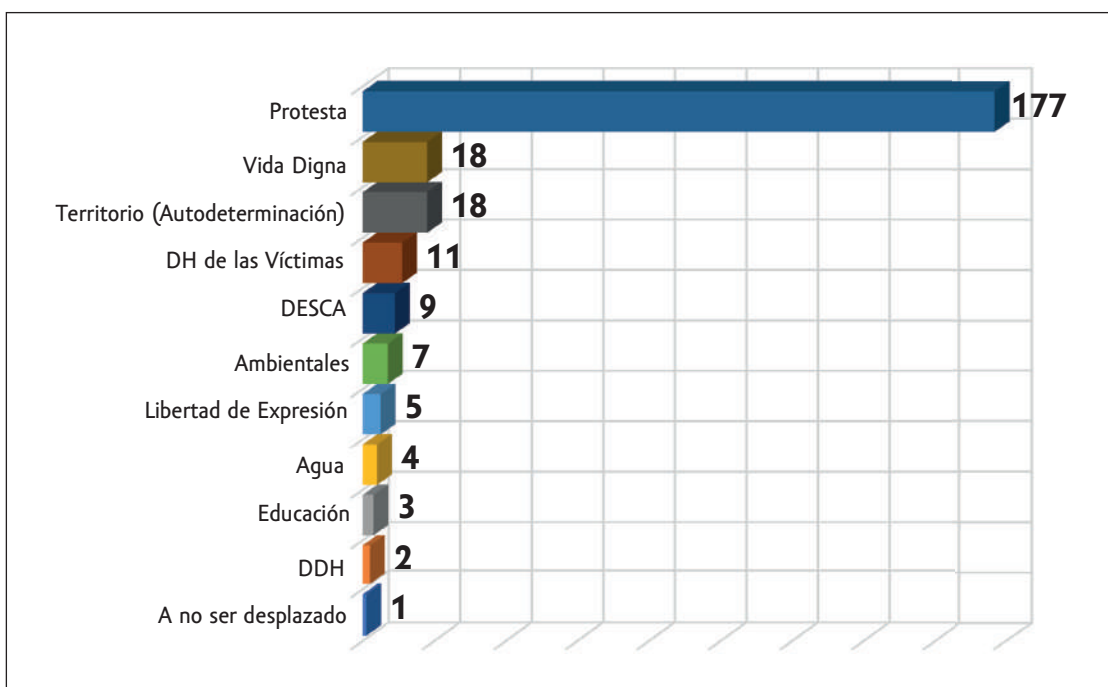
Por último, es digno de mención que, el 10 de agosto del 2022, tras 15 años de lucha de familiares y organizaciones que acompañan el caso, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió una sentencia a favor de los luchadores sociales Edmundo Reyes Amaya y Gabriel Alberto Cruz Sánchez, detenidos desaparecidos por el Estado mexicano en el 2007, en donde, entre otros aspectos, ordena la creación de la Comisión Especial de Búsqueda (que se logró establecer el 3 de noviembre del 2022), el ingreso a cuarteles militares, la comparecencia de oficiales del Ejército y el informe del avance de las investigaciones cada 10 días a los familiares de las víctimas.

En este apartado hemos decidido prescindir del mapa, ya que no es significativo para comparar cifras: recordemos que en el periodo que abarca el informe se tiene registro de 2 casos que ocurrieron, ambos, en el estado de Chiapas.

Conclusiones generales

Gráfica 37

Principal derecho humano defendido por los defensores de derechos humanos víctimas de vdh en el periodo que abarca el informe

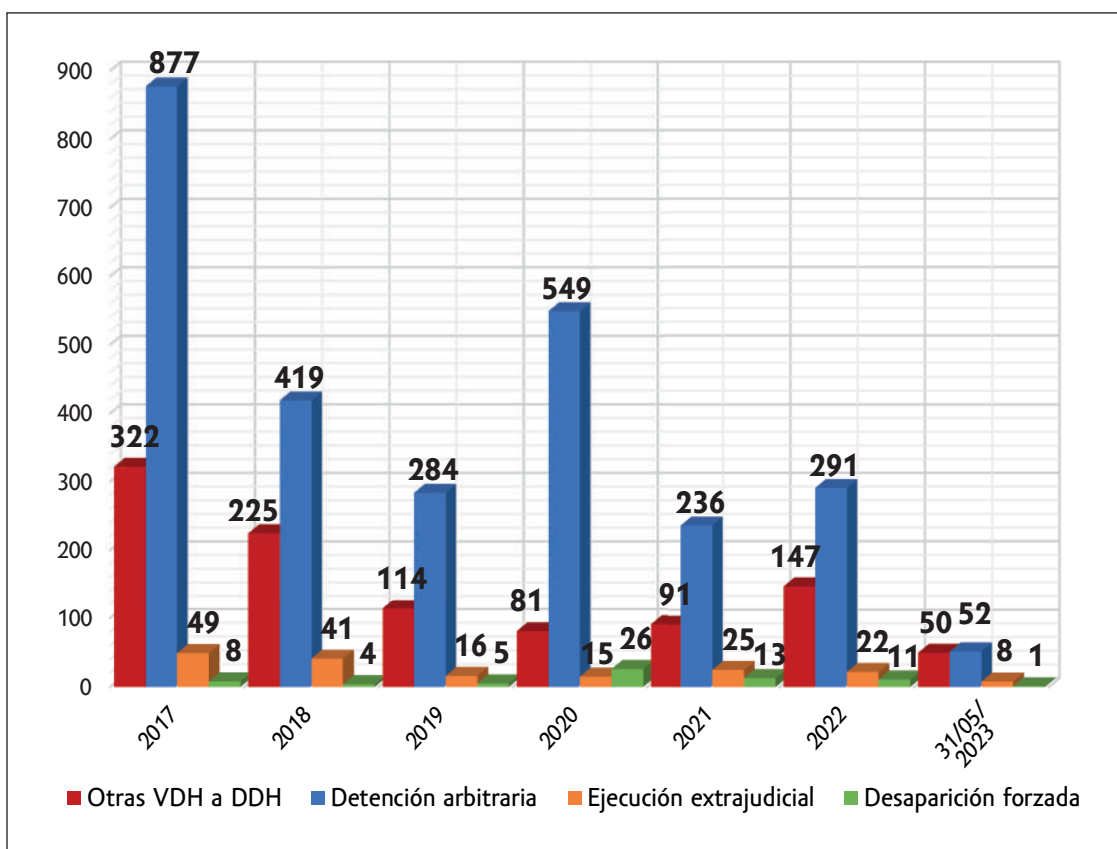


En el presente informe, al igual que en informes anteriores, se observa que la defensa del Derecho humano a la protesta fue la actividad principal realizada por la mayoría de las personas defensoras de derechos humanos que fueron víctimas de violaciones a los derechos humanos como represalia por ejercer dicho derecho (177 casos). No obstante, se produjo un cambio en las posiciones dos y tres de los derechos defendidos por las víctimas de las VDH documentadas: en el segundo lugar se encuentra el Derecho a una vida digna (18 casos), y en tercer lugar se encuentran los casos de personas que defendían el Derecho humano al territorio, que engloba temas como la tierra, la autodeterminación y el medio ambiente, también con 18 casos.

Es importante tener en cuenta que estas cifras, al igual que en el informe anterior, se refieren únicamente al principal derecho humano que defendían las víctimas y por el cual fueron agredidas. Sin embargo, no debemos perder de vista que en muchas ocasiones las víctimas también defienden otros derechos humanos, incluso si ellos mismos no pueden identificar cuáles son.

Gráfica 38

Gráfica general de actos, por tipo de mecanismos de represión por motivos políticos, utilizados desde el 01 de enero de 2017 hasta el 31 de mayo de 2022



En esta gráfica estamos comparando los eventos constitutivos de VDH cometidas contra personas defensoras de derechos humanos que ocurrieron a partir del 2017, el año con el mayor número de VDH cometidas en todos los informes documentados, con los años subsecuentes, el 2018, año electoral, el 2019, primer año completo del nuevo sexenio, 2020, segundo año completo del nuevo sexenio, 2021, tercer año completo del sexenio, 2022, cuarto año completo del sexenio y una parte (de enero hasta mayo) del 2023, fecha en que cerramos la documentación del periodo que abarca este informe.

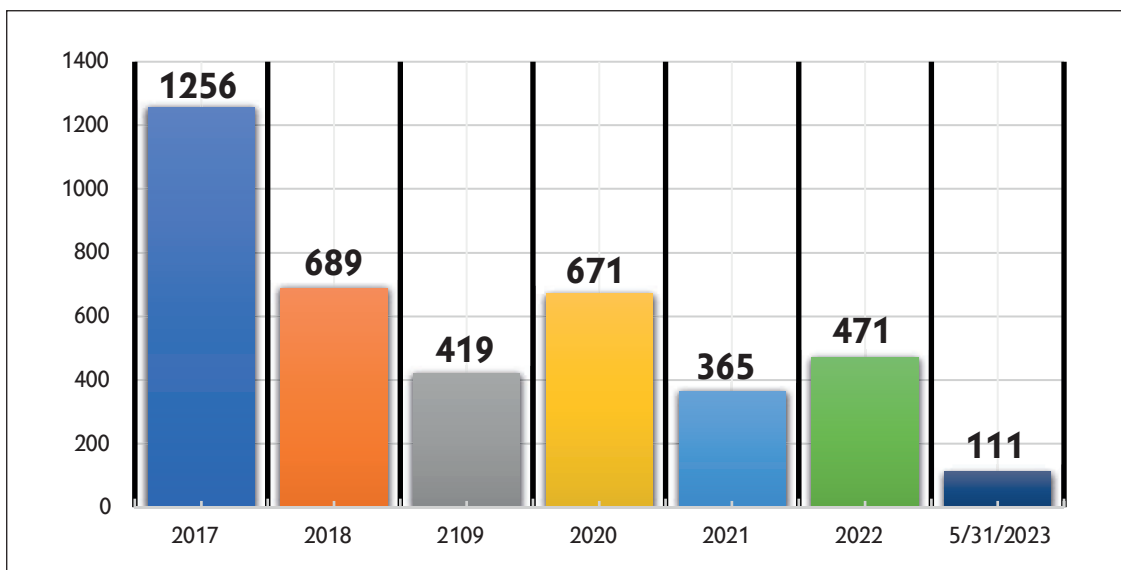
La gráfica muestra claramente que las detenciones arbitrarias, ejecuciones extrajudiciales y otras VDH cometidas contra personas defensoras de derechos humanos han variado numéricamente durante este periodo bajo la administración de AMLO. Las otras VDH han experimentado un aumento gradual, las desapariciones forzadas han disminuido y las detenciones arbitrarias no siguen un patrón discernible.

En el contexto actual, resulta bastante complejo identificar las tendencias tanto a nivel federal como estatal y municipal de las fuerzas políticas. Estas fuerzas, que en ocasiones se confrontan entre sí y en otras se unen, utilizan las VDH y manipulan las cifras para beneficiarse o perjudicar a sus oponentes políticos. Esta situación coloca a las personas defensoras de derechos humanos en un mayor riesgo, ya que quedan atrapadas entre dos fuegos, por así decirlo.

Es evidente que el patrón de uso de algunos elementos de los mecanismos represivos políticos ha cambiado. A nivel federal, el número de VDH cometidas se ha reducido de manera significativa. Sin embargo, en algunas entidades federativas, como Oaxaca, Michoacán y Chiapas, persisten estrategias de represión política y control social mediante el aumento de VDH contra personas defensoras, lo que muestra la existencia de una lógica similar a la de los pasados sexenios de panismo y priismo.

Gráfica 39

Número de actos de represión política contra DDH cometidos del 01 de enero del año 2017 al 31 de mayo de 2023



La Gráfica 39 permite apreciar que los actos de VDH cometidos contra personas defensoras del año 2017 al 31 de mayo del año 2019 habían ido disminuyendo de manera sostenida, no obstante, con los datos obtenidos del cierre del año 2020 y el inicio del año 2021, las detenciones arbitrarias disparan la cifra a niveles cercanos a los del 2018; en el 2021 vuelven a bajar las cifras, principalmente de detenciones arbitrarias y otras VDH y nuevamente en el año 2022 suben, sobre todo debido a las otras VDH y a las detenciones arbitrarias.

Como explicamos en informes anteriores, la disminución en el año 2018 respondió a que era año electoral y, por tanto, la estrategia de control social mediante el terror se subordinó a la estrategia de represión política selectiva, con lo cual las cifras empezaron a bajar, pero, en el año 2019, es claro que las cifras bajan aún más, excepto en el uso de la desaparición forzada que tiene un caso más que en el año 2018, en cuyos casos los perpetradores y beneficiarios no son del Gobierno Federal; mientras que en el año 2020, las cifras vuelven a subir producto de las detenciones arbitrarias masivas en contra, principalmente, de los estudiantes de las normales rurales; en el año 2021 vuelven a bajar las cifras de VDH sobre todo de detenciones arbitrarias; en el año 2022, nuevamente se incrementa el número de otras VDH y detenciones arbitrarias, aunque bajan las cifras de ejecuciones extrajudiciales y desaparición forzada; por último, de enero a mayo del año 2023, han disminuido todas las VDH documentadas en este informe, es de esperar que, debido al periodo electoral, las cifras de VDH no rebasen las del año 2022.

Al analizar las cifras, se destacan algunos elementos importantes. La mayoría de las VDH se cometen a través de otras VDH y detenciones arbitrarias, principalmente contra personas defensoras que ejercen el Derecho humano a la protesta. Estos actos representan 177 de los 255 casos documentados en este informe. En segundo y tercer lugar se encuentran las personas defensoras que pertenecen a grandes organizaciones que defienden múltiples derechos humanos, especialmente los derechos al territorio y a una vida digna, con un total de 36 actos de VDH, de los cuales 13 fueron ejecuciones extrajudiciales.

En cuanto a los perpetradores, se observa que son principalmente entidades federativas las responsables de cometer VDH y las que más se benefician de estos actos, sumando 104 casos de los 255 actos totales. Les siguen los grupos paramilitares vinculados a dichas entidades, con 30 actos de VDH, incluyendo 9 ejecuciones extrajudiciales.

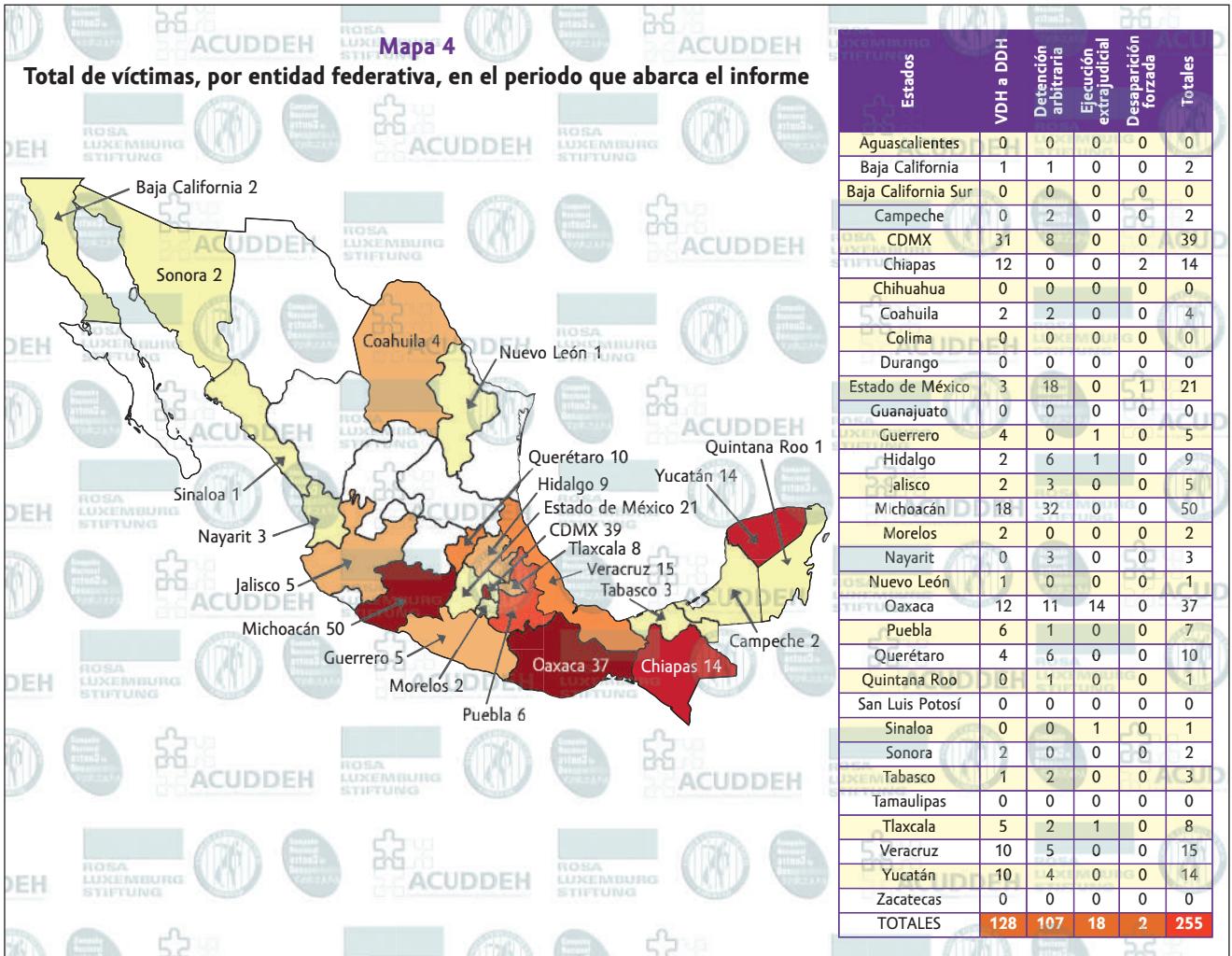
Además, se han identificado algunas variaciones, como el aumento del uso de ejecuciones extrajudiciales contra indígenas y la preferencia por la modalidad de comisión en otras VDH. Es relevante destacar que, si bien en general se ha registrado una disminución de las VDH por motivos políticos contra personas defensoras durante este sexenio en comparación con el anterior, las cifras ya han superado las del sexenio de Felipe Calderón Hinojosa. La única diferencia es que en este sexenio el Gobierno Federal es el menos beneficiado por las graves VDH. Sin embargo, es evidente que persisten mecanismos de represión política, especialmente en las entidades federativas. Por tanto, es responsabilidad del Estado mexicano dismantelar las estructuras que permiten estas violaciones a los derechos humanos, mejorar las leyes de protección, investigar y sancionar a los responsables, y erradicar la impunidad que ha permitido que, incluso con el cambio de partido en el poder, continúen ocurriendo violaciones a los derechos humanos. En este sentido, es importante reiterar que los instrumentos de derechos humanos son claros al afirmar que:

255. En segundo término, en el caso de los Estados federales, la Comisión ha establecido previamente la importancia de contar con una coordinación adecuada de los diferentes niveles y ha apuntado que los marcos domésticos deben indicar claramente qué atribuciones y responsabilidades en relación a los mecanismos de protección, corresponden a las diferentes instituciones a nivel del Estado central y los gobiernos locales. Dado que la protección de personas defensoras de derechos humanos es una obligación internacional, el Estado nacional debe adoptar todas las medidas necesarias a su alcance, para posibilitar la efectiva implementación de un programa de protección para personas defensoras de derechos humanos. El que un Estado esté organizado como federal, no lo exime de asegurar la efectiva protección de quienes defienden los derechos humanos. El Estado nacional debe cumplir con todas las obligaciones aplicables y está también obligado a trabajar con las entidades dentro de la federación para permitir el cumplimiento completo a nivel local.²⁷

²⁷ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Hacia una política integral de protección a personas defensoras de derechos humanos*, pp. 147- párr. 255, versión electrónica disponible en <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Proteccion-Personas-Defensoras.pdf>, consultado el 19 de junio de 2022.

No podemos dejar de puntualizar que aunque el Gobierno Federal ha mencionado que en este año se podría aprobar la propuesta de *Iniciativa que contiene el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 6º y 73 constitucional y proyecto de ley general para respetar, proteger, garantizar y promover los derechos de las personas defensoras de derechos humanos y personas periodistas*, elaborada por ACUDDEH, no vemos voluntad política alguna para que sí se apruebe, lo cual re-
 dunda en detrimento de la seguridad para las personas defensoras.

Los datos presentados evidencian de manera clara que el Gobierno Federal ha incumplido sus responsabilidades en relación con los derechos a la memoria, la verdad y la justicia de las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos. Estas responsabilidades no solo se derivan de los instrumentos internacionales, sino también de la responsabilidad moral que el Gobierno tiene hacia el pueblo de México.



Recomendaciones

Con respecto a las otras VDH contra las personas defensoras de los derechos humanos

1. Que el Estado mexicano cree una política integral de protección en el sentido que la CIDH lo entiende:

Una ‘política integral de protección’ parte del reconocimiento de la interrelación e interdependencia de las obligaciones que tiene el Estado para posibilitar que las personas defensoras puedan ejercer en forma libre y segura sus labores de defensa de los derechos humanos. En este sentido, hace referencia a un enfoque amplio y comprensivo que requiere extender la protección más allá de mecanismos o sistemas de protección física cuando las personas defensoras atraviesan situaciones de riesgo, implementando políticas públicas y medidas encaminadas a respetar sus derechos; prevenir las violaciones a sus derechos; investigar con debida diligencia los actos de violencia en su contra; y, sancionar a los responsables intelectuales y materiales.²⁸

2. Que el Estado, a través del poder legislativo, suba a votación al pleno el dictamen²⁹ emitido el 25 de enero de 2023 por la Comisión de Puntos Constitucionales que reforma el artículo 1, 73 y 102 de la Constitución para que el Congreso pueda expedir una ley general para personas defensoras de los derechos humanos y personas periodistas y permita conocer de delitos del fuero común a las autoridades federa-

²⁸ Comisión Interamericana de Derechos Humanos; *Hacia una política integral de protección a personas defensoras de derechos humanos*, p, 14; párr. 2; versión electrónica disponible en <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Proteccion-Personas-Defensoras.pdf>; consultado el 14 de junio de 2023.

²⁹ Ver en https://acuddeh.org/IMG/pdf/ta_art_73_ddhh_y_periodistas_23ene2023_1_.pdf consultado el 20 de junio de 2023.

les cuando tengan conexidad con delitos federales o cometidos contra personas defensoras y personas periodistas.

3. Que el Estado a través del poder legislativo y el ejecutivo, mejore, apruebe y publique la *Iniciativa que contiene proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 6º y 73 constitucional* y proyecto de *Ley general para respetar, proteger, garantizar y promover los derechos de las personas defensoras de derechos humanos y personas periodistas*, ya que esta iniciativa le permitiría tener un marco legal para cumplir lo siguiente:
 - a) Reconocer explícitamente en una ley general la existencia del Derecho a defender derechos humanos y todos los derechos asociados a este.
 - b) Tipificar los delitos que constituyen graves violaciones de derechos humanos como la ejecución extrajudicial, por ejemplo.
 - c) “Respetar los derechos de las personas defensoras y periodistas”³⁰;
 - d) “Prevenir violaciones de derechos humanos cometidas contra personas defensoras de derechos humanos y periodistas”³¹;
 - e) “Proteger y garantizar los derechos a la vida e integridad personal de personas defensoras de derechos humanos cuando se encuentran frente a una situación de riesgo”³², y
 - f) “Investigar, juzgar y sancionar”³³ a los perpetradores de las VDH y los beneficiarios de las mismas.
4. Que el Estado, en todos sus poderes y niveles, emprenda una campaña masiva, real y adecuada, en la que legitime la labor de las personas defensoras de los derechos humanos, principalmente de aquellas organizaciones independientes de partidos electorales y gobiernos, para lo cual debe tomar como base la definición de la ONU, como una manera de contrarrestar la campaña contrainsurgente, de estigmatización y criminalización que desata en contra de las personas defensoras de los derechos humanos.
5. Que toda medida de protección que el Estado brinde deba, como mínimo, ser idónea:

³⁰ *Ibíd.*, p. 15; párr. 9.

³¹ *Ídem.*

³² *Ibíd.*, p. 16.

³³ *Ídem.*

- En tanto proteja de la situación de riesgo en que se encuentra la persona defensora.
 - En tanto corresponda a las necesidades del trabajo de la persona defensora.
 - En tanto pueda ser modificada “con base en la variación en la intensidad de riesgo que ameriten las actividades de defensa y promoción de derechos humanos en distintos períodos, especialmente, deben ser fortalecidas cuando el defensor o la defensora esté en una etapa crítica para la defensa de sus causas”.³⁴
 - En tanto los funcionarios que brinden las medidas no sean los perpetradores de las VDH.
 - En tanto produzca el efecto esperado de proteger y salvaguardar la vida e integridad de la persona defensora de los derechos humanos.
6. Que el Estado se abstenga de realizar labores de inteligencia y vigilancia ilegal o espionaje a personas defensoras de los derechos humanos pues viola el Derecho a la privacidad y pone en riesgo de futuras y graves violaciones de derechos humanos a las personas defensoras de los derechos humanos.
 7. Que el Estado realice las reformas pertinentes para que la Fiscalía General de la República (FGR), en caso de que las personas defensoras lo consideren necesario por la situación de riesgo que viven, atraiga las investigaciones que denuncian ataques cometidos en su contra por la actividad que desempeñan.
 8. Que se deroguen y se retiren las iniciativas de leyes que penalizan y sancionan el Derecho a defender derechos humanos y los asociados a éste, por ejemplo, el Derecho humano a la protesta.
 9. Que se deroguen y se retiren los bandos municipales que penalizan y sancionan el Derecho a la libertad de expresión, por ejemplo: el reparto de volantes o pega de carteles en contra de la desaparición forzada de personas.

³⁴ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Segundo informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las Américas*, CIDH: s/c, 2011, p. 233, versión electrónica disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/defensores/docs/pdf/defensores2011.pdf> consultado el 19 de junio de 2023.

Con respecto a los casos de detención arbitraria y presos por motivos políticos

1. Que el Estado mexicano tome las medidas concretas para cumplir el *Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión* emitido por la ONU.
2. Que el Estado mexicano tome medidas concretas para acatar las *Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos* adoptadas por la ONU.
3. Que el Estado mexicano tome las medidas concretas para cumplir y respetar los *Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas* que emitió la Organización de los Estados Americanos (OEA).
4. Que el Estado mexicano tome las medidas concretas para apegarse a la *Convención Interamericana para prevenir y sancionar la Tortura*, emitida por la OEA.
5. Que el Estado mexicano tome las medidas concretas para adecuar la *Ley que establece las normas mínimas sobre readaptación social de sentenciados* a los estándares internacionales.
6. Que el Estado mexicano cree un mecanismo que, con la participación de la sociedad civil, vigile el respeto a los derechos humanos en las instituciones penitenciarias.
7. Que el Estado mexicano se abstenga de utilizar la fuerza para contener, dispersar, evitar o castigar el ejercicio del Derecho humano a la protesta.

Con respecto a los casos de ejecución extrajudicial

1. Que el Estado mexicano inicie con prontitud investigaciones exhaustivas, imparciales y diligentes de los homicidios de las personas defensoras de los derechos humanos.
2. Que el Estado mexicano expida una *Ley General que investigue y sancione las ejecuciones extrajudiciales* donde se tipifique la ejecución extrajudicial como un delito y como una grave violación a los derechos humanos.
3. Que el Estado mexicano publique un protocolo homologado sobre la investigación de casos de ejecuciones extrajudiciales basado en el *Protocolo de Minnesota* de la ONU.

Con respecto a los casos de desaparición forzada

1. Que el Estado mexicano abandone la práctica de la desaparición forzada y cumpla con sus obligaciones en materia de investigación, persecución y sanción en todos los casos de desaparición forzada ocurrida hasta nuestros días, lo que significaría la presentación con vida de las víctimas de desaparición forzada o, por lo menos, la información sobre su paradero real.
2. Que el Estado mexicano adecue a los estándares internacionales de derechos humanos y a las exigencias de las víctimas la *Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas en México*.
3. Que el Estado ponga fin a las amenazas, hostigamientos y ataques contra los familiares y personas defensoras de derechos humanos que luchan contra la desaparición forzada.
4. Que el Estado mexicano establezca dentro de la *Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas en México* un registro público nacional de personas desaparecidas de manera forzada cuyo diseño, implementación y seguimiento cuente con la participación de la sociedad civil, a fin de que no se sustraiga de sus obligaciones y se cuente con un control estadístico y transparencia sobre esta situación.
5. Que el Estado mexicano modifique la Comisión Nacional de Búsqueda para que tenga la suficiente capacidad humana y técnica que se requiere para buscar a las miles de personas víctimas de desaparición forzada en el país.
6. Que el Estado mexicano cree el Instituto Nacional Autónomo de Antropología Forense como un órgano imparcial que permita resguardar y proteger las muestras de ADN de aquellos familiares que otorguen su consentimiento al respecto, a fin de crear un banco de ADN que sea útil para la búsqueda y registro de los casos de desaparición forzada.
7. Que el Estado mexicano establezca protocolos de actuación más efectivos en materia de investigación de los hechos y persecución de los responsables de este delito.
8. Que el Estado mexicano sancione, efectivamente y en la jurisdicción

- ordinaria, a los elementos de las Fuerzas Armadas involucrados en casos de desaparición forzada.
9. Que el Estado mexicano acate a cabalidad las *Recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias* de la ONU realizadas tras su visita a México en 2011.
 10. Que el Estado mexicano cumpla a cabalidad las recomendaciones del Comité contra las Desapariciones Forzadas (CED) de la *Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas* en su visita a México en 2014.
 11. Que el Estado mexicano cumpla con las recomendaciones del grupo de expertos de la CIDH que se encarga de la investigación del caso Ayotzinapa.
 12. Que el Estado mexicano asuma sus obligaciones en materia de investigación de los hechos, sanción de los responsables y reparación integral del daño para las víctimas de desapariciones forzadas y otras graves VDH durante el período llamado “guerra sucia”, adoptando medidas simbólicas, jurídicas, económicas y políticas para garantizar el combate a la impunidad y las medidas de no repetición.
 13. Que el Estado mexicano cumpla cabalmente la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso paradigmático de la desaparición forzada del señor Rosendo Radilla Pacheco.
 14. Que el Estado mexicano conforme, junto con las víctimas y sus organizaciones, una Comisión de la Verdad para todos los casos de desaparición forzada desde la que se contemplen los 196 casos de personas defensoras de los derechos humanos y luchadores sociales, ocurridos del 2006 al 2021, quienes por su actividad política son víctimas de desaparición forzada.
 15. Que el Estado mexicano cumpla a cabalidad con la sentencia de Amparo 51/2020 emitida el 10 de agosto del 2022 por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el caso de la desaparición forzada de Edmundo Reyes Amaya y Gabriel Alberto Cruz Sánchez.
 16. Que el Ejecutivo Federal ordene, de manera inmediata, a las Fuerzas Armadas y de la Marina la presentación con vida de las víctimas de desaparición forzada que están en su poder y sancione a los autores materiales e intelectuales de esta grave violación a los derechos humanos.

Glosario, siglas y claves asignadas en las tablas

- ACLCR** Asociación Civil de la Leyenda de Chucho el Roto
- APIIDTT** Asamblea de los Pueblos Indígenas del Istmo en Defensa de la Tierra y el Territorio
- BAEZLN** Bases de Apoyo del Ejército Zapatista de Liberación Nacional
- BNVND** Búsqueda Nacional en Vida por Nuestros Desaparecidos
- Centro Prodh** Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro-Juárez A.C.
- CIAYDH** Centro de Investigación en Agua y Derechos Humanos
- CBM** Colectivo de Búsqueda en Mazatlán
- CLEDJ** Colectivo Luz De Esperanza Desaparecidos Jalisco
- CVDP** Colectivo Voz de los Desaparecidos en Puebla
- CCM** Comité Cerezo México
- CBPV y RC** Comité de Bienes del Pueblo y Vigilancia de Santa María Coapan, y Radio Cóatl
- CDA** Comité de Defensa Ambiental de Atitalaquia
- CFDDHE** Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos “Hasta Encontrarlos”
- COVIC** Comité de Víctimas por Justicia y Verdad “19 de Junio”
- CCIRLSS** Consejo de Comunidades Indígenas de la Región Loxicha y Sierra Sur
- Copudever** Consejo de Pueblos Unidos por la Defensa del Río Verde
- CENEM** Coordinación de Egresados Normalistas del Estado de Michoacán
- CPX** Coordinación de Pueblos de Xochimilco
- CPByC Xochimilco** Coordinación de Pueblos, Barrios Originarios y Colonias de Xochimilco
- CENEO** Coordinadora de Escuelas Normales del Estado de Oaxaca
- CNNA** Coordinadora Nacional de la Nación Amuzga
- CNOC** Coordinadora Nacional de Organizaciones Cafetaleras
- CNTE** Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación
- CNPA** Coordinadora Nacional Plan de Ayala
- CPSR** Corriente del Pueblo Sol Rojo
- CUM** Comunidades Unidas de Matamoros
- ENIM** Egresados de la Normal Indígena de Michoacán
- EOP2** Estudiantes Organizadxs Prepa2
- FECSM** Federación de Estudiantes Campesinos Socialistas de México
- FDTA-MPT-CNI** Frente de Pueblos en Defensa de la Tierra y el Agua – Morelos, Puebla, Tlaxcala / Consejo Nacional Indígena
- FNLS** Frente Nacional de Lucha por el Socialismo
- FPR** Frente Popular Revolucionario
- LEDS** La Esperanza de Sitalpech
- MULT** Movimiento de Unificación y Lucha Triqui
- MONSENA/USN** Movimiento Nacional de Servidores de la Nación en Resistencia y Unión de Servidores de la Nación
- MST** Movimiento Social por la Tierra
- OCSS** Organización Campesina de la Sierra del Sur

OLEP Organización de Lucha por la Emancipación Popular

PDB Poder de Base Sección XVIII SNTE-CNTE

PURC Pueblos Unidos de la Región Cholulteca

RZ Radio Zapote

RDAV Red en Defensa del Agua y la Vida

SUTIEMS Sindicato de la Unión de Trabajadores del Instituto de Educación Media Superior

SNTE Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación

SNMF Sindicato Nacional Minero Metalúrgico Frente